TOMO 104 — Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1931 — Núm. 7516

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se designa un Asesor, con carácter de Director General, para todo lo referente a enseñanza y producción agraria por el Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Visto el estudio y proyecto sobre "Enseñanza y cooperación del Ejército a la economía agraria del Uruguay", presentado el 17 de Mayo del corriente año por el ingeniero agrónomo don Francisco Gómez Haedo y que la Presidencia de la República hace suyo porque establece un plan orgánico de realización de los principios básicos de índole económica y vastas proyecciones de carácter cultural y social que esta Presidencia sustenta;

Visto que en la aplicación del referido proyecto se hace imprescindible la cooperación de ingenieros agrónomos, que lleven a la práctica la obra cultural y de producción propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Asesor, con carácter de Director General para todo lo referente a enseñanza y producción agraria por el Ejército, dependiendo del Ministerio de Guerra y Marina al señor ingeniero agrónomo don Francisco Gómez Haedo.

Art. 2.° Desígnase Inspector Técnico adjunto a esa Dirección General de Enseñanza y Producción Agraria del Ejército, al ingeniero agrónomo don Juan Carlos Morixe, propuesto por el señor Decano de la Facultad de Agronomía.

Art. 3.° Ordénase la publicación del trabajo del ingeniero agrónomo don Francisco Gómez Haedo.

Art. 4.° Queda sin efecto el decreto de fecha 3 de Agosto corriente, referente a organización de producción agraria.

Art. 5.° Que se comunique, publique e inserte.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se nombra una Comisión encargada de dictaminar sobre la conveniencia de la fabricación de explosivos en el país y su monopolio por el Estado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Considerando: Que sería de verdadero interés desde el punto de vista militar la producción, por parte del Gobierno, de los explosivos necesarios para el Ejército y la Armada con lo que se lograría la seguridad indispensable de disponer en cualquier momento de dichos materiales de vital interés para nuestras fuerzas armadas;

Considerando: Que sería ésta una nueva forma de emplear cada vez con mayor utilidad los elementos en hombres y recursos de que disponen el Ejército y la Armada, tarea en la cual está empeñado este Gobierno;

Considerando: Que el monopolio por parte del Estado de la producción de explosivos sería altamente conveniente para los intereses generales, pues daría seguridad en cuanto al destino del explosivo, lo que no se logra hoy en forma absoluta, no obstante la severa reglamentación policial vigente;

Considerando: Que los más eminentes tratadistas indican el monopolio de la fabricación de los explosivos por parte del Estado como uno de los ejemplos más convenien-

FE DE ERRATAS

En la ley que prorroga con modificaciones por Agosto, Setiembre y Octubre el Presupuesto General de Gastos, ("Diario Oficial" 7511, 12 de Agosto), se ha cambiado mal en la imprenta una línea de plomo, lo que obliga a insertar aquí el artículo 32:

"Artículo 32. Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos el impuesto de 15 centésimos por litro o fracción de litro a los vinos embotellados, que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926".

También en el artículo 4.° debe darse por no existente el término "Civiles", al hablarse de la "Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones".

Queda hecha la salvedad y se introducen las correcciones en el original para el Registro Nacional de Leyes.

En el número 7511 se publicó el nuevo Presupuesto General de Gastos con sus recursos

tes de monopolio por sus diversas características que aconsejan este sistema de explotación;

Considerando: Que la economía nacional se beneficiaría en cantidades apreciables, pues la producción interna evitaría el drenaje de oro que hoy emigra al extranjero en pago de los explosivos que es necesario importar actualmente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión compuesta por cinco miembros, tres militares y dos civiles, encargada de dictaminar sobre la conveniencia de la fabricación de explosivos en el país y su monopolio por parte del Estado.

Art. 2.° Esta Comisión estará compuesta por los siguientes señores: Teniente Coronel don Alberto Violá, Capitán de Fragata don Héctor Luisi, Mayor don Esteban Cristi, el Director del Instituto de Química Industrial don Angel Gosline y el Contador don Mario Carrere.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ**

3

Resolución. Se nombra Subintendente General del Ejército y la Armada y se hacen promociones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vista la precedente propuesta que formula el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a Coronel, al Teniente Coronel asimilado don Adolfo Díaz Canessa; Inspector, asimilado a Teniente Coronel, al Mayor asimilado don Eduardo Dogliotti; Jefe de Sección, asimilado a Mayor, al Capitán asimilado don Alfonso Manero; Oficial 1.° asimilado a Capitán, al Teniente asimilado don Alberto Rico; Auxiliar 1.°, asimilado a Teniente, al 2.° Teniente asimilado don Rufino Larraya; Auxiliar 2.°, asimilado a 2.° Teniente, al Alférez asimilado don Juan A. Taramasco; Auxiliar 3.°, asimilado a Alférez, al Escribiente Silvio A. Montaño, y para sustituir a éste en el cargo de Escribiente al señor Alfredo Baldomir Gacitúa.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

4

Resolución. Se concede una prórroga de licencia a un Médico Ayudante del Hospital Militar Central y se le sustituye.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vista la precedente solicitud de prórroga de licencia que por el término de tres meses formula el Médico Ayudante de Sanidad del Servicio de Medicina de la Sección Hospital Militar Central, Teniente asimilado doctor don Justo Montes Pareja, por razones de salud;

Atento a que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al elevarla, formula propuesta a fin de que no se perjudique el servicio, en caso de concederla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder una prórroga de licencia por el término de tres meses al Médico Ayudante de Sanidad del Servicio de Medicina de la Sección Hospital Militar Central, Teniente asimilado, doctor don Justo Montes Pareja.

2.° Designar, en sustitución del doctor don Justo Montes Pareja, mientras dure la licencia que se le concede, al Médico de 2.ª clase, Capitán asimilado, doctor don Venancio Pérez Pallas y para subrogar a éste en igual carácter, en el Servicio Sanitario del Regimiento de Artillería Montada número 1, al Médico Principal de 2.ª clase, Teniente Coronel asimilado, doctor don Francisco Scaffarelli.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

5

Resolución. Se aceptan servicios honorarios de odontología para el 11 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vistos estos antecedentes, relativos al ofrecimiento del odontólogo doctor Manuel Basilio Pino Esteves, para prestar sus servicios profesionales con carácter honorario al personal del Batallón de Infantería número 11;

Atento a lo manifestado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de que los referidos servicios resultarían convenientes siempre que ellos fueran prestados en el consultorio particular del ofertante, con sus propios instrumentos y aparatos, pues en otra forma la erogación que se produciría sería muy elevada y dado el estado financiero de la Sanidad no es posible proceder a la instalación de una Policlínica Odontológica en el cuartel del Batallón de Infantería número 11,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar el ofrecimiento del odontólogo doctor don Manuel Basilio Pino Esteves en las condiciones establecidas en el atento de esta resolución.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

6

Resolución. Se sustituye un Profesor de Inglés en la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1931.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Profesor sustituto, a cargo de las clases de Inglés en la Escuela Militar presenta el señor Adrián Machado, por razones de salud;

Atento a que la Dirección Comandancia de la Escuela Militar, en su elevación, propone para sustituir al renunciante al señor George Miles, en virtud de la especialidad de la asignatura que debe regentear,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Profesor sustituto a cargo de las clases de Inglés de la Escuela Militar presenta el señor Adrián Machado.

2.° Nombrar en su reemplazo al señor George Miles.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Ley. Se dispone una elevación en los impuestos de Aduana afectados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los impuestos de Aduana afectados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica por la ley de 18 de Diciembre de 1929, se elevarán al doble de lo establecido en la citada ley.

Art. 2.° Del producto de esos impuestos se destinará a Rentas Generales la suma de ciento setenta mil pesos anuales o el tercio del producto anual si ese tercio sumase más de ciento setenta mil pesos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 12 de Agosto de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1931.—Número 1508|2|923.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y paso a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Ley. Se prorroga por un mes el pago de **Patentes de Giro** para toda la República

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase por un mes, a contar desde la promulgación de la presente ley, el pago del impuesto de patentes de giro para toda la República.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas recaudadoras respectivas, procedan a la devolución de los recargos que hubieran aplicado, bastando para ello la simple presentación de la planilla correspondiente

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Setiembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1931.—Número 4281|930

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Decreto. Se crea la Comisión de Defensa Económica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

Siendo conveniente aunar esfuerzos en relación a las nuevas medidas a tomarse en resguardo de la economía nacional,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la Comisión de Defensa Económica con el principal cometido de atender a la defensa del valor de la moneda nacional, hasta tanto no se restablezca el régimen de conversión del billete bancario.

Art. 2.º La Comisión de Defensa Económica tendrá la siguiente composición:

Dos miembros del Consejo Nacional de Administración, designados por el Cuerpo.

Un Delegado de la Presidencia de la República.

Los Ministros de Hacienda e Industrias.

Un miembro de la Cámara de Senadores.

Dos miembros de la Cámara de Representantes

Dos miembros del Directorio del Banco de la República, designados por el mismo.

Un representante de la banca privada, nombrado por los establecimientos bancarios de condición particular.

Un Delegado de la Cámara Nacional de Comercio.

Un representante de la industria nacional, designado por la Cámara de Industrias.

Un Delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.º La Comisión de Defensa Económica se constituirá tan pronto sean designados la mayoría de los miembros que deben componerla y someterá al Directorio del Banco de la República y al Consejo Nacional de Administración, el que podrá someterías en su caso al Cuerpo Legislativo, las medidas y sugestiones que estime necesarias o conducentes al cumplimiento del cometido que se le confiere.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Decreto. Se fijan relaciones de alcohol para los vinos nacionales de la cosecha de 1931

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1604|930.

El Consejo Nacional de Administración, de conformidad con las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906 y visto lo informado por la Comisión Enotécnica Asesora y la Dirección General de Impuestos Internos, con el fin de que se fijen las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos de la cosecha de 1931, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1931 para ser considerados naturales en la forma siguiente:

Vinos tintos

Suma alcohol-ácido, desde	12.50
Relación alcohol-extracto, hasta	4.8

Para los vinos tintos del Departamento de Soriano

Relación alcohol-extracto, hasta	5.0

Vinos blancos y claretes

Suma alcohol-ácido, desde	12.50
Relación alcohol-extracto, hasta	6.5

Art. 2.º Los vinos comunes importados estarán sujetos a las relaciones fijadas para los vinos nacionales por el decreto de 23 de Agosto de 1928.

Art. 3.º Los vinos comunes nacionales que aún estando dentro de las relaciones establecidas por el presente decreto ofrezcan cifras anormales en algunos de sus componentes que evidencian que el vino no es el producto exclusivo de la fermentación del mosto proveniente de la uva fresca con las correcciones enológicas admitidas o autorizadas, serán declaradas artificiales.

Art. 4.º Antes del 31 de Diciembre del año en curso los bodegueros deberán hacer analizar por la Dirección General de Impuestos Internos todos los tipos de vinos comunes elaborados en la cosecha actual, como asimismo los que posean procedentes de cosechas anteriores.

Esta medida es de carácter permanente.

Las faltas de cumplimiento a las obligaciones prescriptas precedentemente serán castigadas de acuerdo con el artículo 38 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. - Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se disponen medidas por vía de ensayo sobre pagos de jornales a obreros de la Administración Nacional del Puerto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

Visto el proyecto formulado por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto a fin de contemplar coincidentemente con las conveniencias de la administración respectiva, la situación de apremio de sus obreros a jornal que no ganan lo suficiente para cubrir sus necesidades,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a las siguientes medidas propuestas, con las limitaciones que en las mismas se insertan:

1.º A los jornaleros que en número de quinientos noventa (590) se hallan inscriptos en el Registro de la División Terrestre de la Administración del Puerto, que concurran a las 6 y 15 a tomar trabajo y no sean ocupados, por no ser necesarios sus servicios, se les abonará la cantidad de sesenta centésimos ($ 0.60) por concepto de compensación accidental y en las condiciones que se establecerán más adelante.

2.º Para constatar la concurrencia de esos obreros se llevará en la Inspección de Peones un libro especial, en el que diariamente, y a la hora que corresponda, deberán firmar los jornaleros.

3.º Al final de cada mes se formulará un estado con el número de días que haya concurrido cada jornalero sin que haya tomado trabajo por no ser necesarios sus servicios. Si el importe ganado por los trabajos efectivos prestados por el obrero en el mes no llega a la cantidad de $ 40.00, se sumará el valor de los días de concurrencia a que se refiere el número 1 con los jornales efectivos ganados, y si el total sobrepasa a la indicada cantidad de $ 40.00 será abonada sólo la diferencia entre la cantidad recibida por el obrero por sus trabajos efectivos y el máximo de $ 40.00 expresados.

4.º Esta medida se adopta por vía de ensayo, por el término de tres meses y tendrá efecto a contar desde el 1.º de Agosto corriente.

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Secretaría

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 14 de 1931.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, señor Italo Eduardo Perotti, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Juan José Carbajal Victorica, doctor Segundo F. Santos, señor Mario R. Segredo, doctor Angel de la Fuente y doctor Daoiz R. Cerdeiras.

Inasistentes: Doctor Pedro Ceruti Crosa (con aviso de enfermo), doctor Lorenzo Carnelli y señor Ricardo Vecino.

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor Bernardo Rospide, señor Luis Batlle Berres, señor Juan Francisco Guichón, señor Rogelio C. Dufour, señor Miguel Buranelli, señor José A. Otamendi, señor Arturo González Vidart.

Inasistentes: Señor Cecilio Arrarte Corbo, señor Pedro M. Marizcurrena, señor Efraín Paiva Irisarri y señor J. Oscar Griot.

Montevideo, Agosto 15 de 1931.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Segundo F. Santos, doctor Juan José Carbajal Victorica, señor Mario R. Segredo, doctor E. Acevedo Alvarez y doctor Angel de la Fuente.

Inasistentes: Doctor Pedro Ceruti Crosa (con aviso de enfermo), señor Italo Eduardo Perotti, doctor Daoiz R. Cerdeiras, señor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Carnelli.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 17 de 1931

El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre seguro contra la desocupación.

El Comité Central del Personal Secundario de la Asistencia Pública Nacional presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se crea un impuesto sobre los sueldos, jubilaciones, etc.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, etc.:

Doña Valentina Illa de Penco.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca de las defraudaciones y malversaciones de fondos públicos que se han realizado en el país y sobre el monto que se paga por concepto de jubilaciones, pensiones y retiros.

—Transmítase.

La Asociación de Jubilados Escolares y Magisterio Unido presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se crea un impuesto sobre los sueldos, jubilaciones, etc.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Julio C. Grauert sobre monopolio del comercio exterior.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La Federación de Empleados y Obreros de la Nación presenta una exposición referente al impuesto a los sueldos de los funcionarios públicos y cálculo de recursos.

La Asociación de Empleados Civiles presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se crea un impuesto a los sueldos, jubilaciones, etc.

—A sus antecedentes.

La Federación de Empleados y Obreros de la Nación presenta una exposición acerca de un doble gravamen que se aplicaría a los empleados de los Ferrocarriles del Estado.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Comisión de Legislación Social informa el proyecto referente a la composición del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

—Repártase.

Del señor Representante don Angel Alberto Moreno sobre los descuentos proyectados a los sueldos de los empleados públicos

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De los señores Representantes don Rogelio C. Dufour, don Raafel Batlle Pacheco y doctor Modesto Etchepare sobre instalación de comedores escolares.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don J. Oscar Griot relacionado con los descuentos sobre sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Del señor Representante don Daniel Herrera y Thode por el que se faculta al Consejo Nacional de Administración para postergar para el último domingo de Enero de 1932 el acto comicial de Noviembre próximo.

—A la Comisión Especial de Reforma Electoral.

Del señor Representante don Eduardo Ferrería eximiendo de multas y recargos a los préstamos hipotecarios y de anticresis hasta $ 10.000.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 10 de Agosto — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Serafina Rocha de de León, pensión. Sebastián Silveira, Enrique Perdomo, Roberto S. Balladares, Teodoro García, Bernardo Melitón, gestiones de jubilación. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando la jubilación del Auxiliar 3.o del Tribunal de Apelaciones de segundo turno. Correccional 1.o. Movimiento habido. Cámara de Senadores. Decreto sancionado en 23 de Febrero de 1931. Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres con Juez de Paz de la 8.a sección. Queja. Florentina Mello de Morales, pensión. Escribano Horacio Correa, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1930. Lorenzo R. Sirito, jubilación. Juan V. Alves, jubilación. Blanca Aída Moreira, pensión. Comunicaciones sobre licencias (régimen vigente). Jueces de Paz: 7.a sección de San José, 4.a de Florida, 4.a de Salto, 3.a de San José, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno y empleado del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Pedidos de licencias: Jueces Letrados Departamentales de Treinta y Tres: cinco días de prórroga; ídem de Flores: quince días de prórroga. Pedido de veinte días de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Auto acordado sobre publicaciones de "El Combate" y "La Idea", de Carmelo con el Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia.

Trámite judicial — Victoria Fornasari de Skabrowsky y otra con Amadeo Avigini. Enrique Barrabino con sucesión Mateo Barrabino. José María Viñeiras con Domingo Horta. Un proceso por delito de homicidio y otro por atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintitrés.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: nueve.

Movimiento habido — Oficios librados: 17; ídem telegramas: 6; acuerdo: 1; relaciones quincenales: 32; cuadernos de protocolos revisados y rubricados: 17; legalizaciones: 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 10

Juana Crosa de Fernández, oriental, 66 años, casada, Hospital Pasteur.

Carlos Pereyra, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Myrian Elisabeth Filpi, oriental, 2 meses y medio, Arenal Grande 3278.

José Farías, oriental, 70 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Plácida Machín de Rodríguez, oriental, 65 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Bonelli, argentino, 59 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María D. Pazos, oriental, 36 horas, Miraval 11.

Wáshington Suárez, oriental, 47 días, F. Etchegoyen.

Margarita Furtines de Brener, oriental, 54 años, casada, Pérez Galdós 28.

Gerardo Di Bello, italiano, 75 años, viudo, Hospital Italiano.

Dorotea Bocanegra de Carro, española, 78 años, viuda, Caraguatay 2076.

María Alvarez, oriental, Hospital Vilardebó.

Manuel Jover, oriental, 71 años, viudo, Maldonado 2183.

José Antonio Russo, italiano, 65 años, casado, Trabajo 1776.

Carlos María Giuffra Castro, oriental, 23 años, soltero, Municipio 1294.

Walter Modesto Moreno, oriental, 11 días, Hospital Pereira-Rossell.

Carlos Alvarez, oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Amalia Sáez Sebastián, española, 11 meses, 25 de Mayo 202.

Eladio Paradelia, español, 71 años, casado, 25 de Mayo 171.

Lucas Geresto, oriental, 36 años, Juan L. Cuestas 1418.

José Laguardia, oriental, 54 años, soltero, Hospital Italiano.

Mariano Suárez Acevedo, oriental, 29 años, soltero, Hospital Italiano.

Alejandro George Ferraro, inglés, 33 años, casado, Hospital Británico.

José Julio Malacrida, oriental, 23 años, soltero, Hospital Italiano.

Consuela Besada de Allo, argentina, 45 años, casada, Rivera 2864.

Imprenta Nacional

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR EN "DIARIO OFICIAL"

Actas de la Comisión Parlamentaria Especial, designada por el Senado, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

(Continuación del número 7515)

Señor Nano Lottero — Yo no le dí tanta importancia.

Señor Senador Andreoli — La Comisión está obligada a permitirse formularle esa pregunta. Yo le haría una última exhortación cordial en el sentido de que se citara los nombres de las personas políticas que pudieran haber intervenido en esta parte de la cuestión, porque es un punto realmente de extraordinaria importancia.

Señor Nano Lottero — Usted me lo pide cordialmente, y yo le pediría cordialmente también que no me pusiera en este trance.

Señor Senador Andreoli — ¿Son personas que siguen figurando actualmente?

Señor Nano Lottero — Que tienen poder para hacer las cosas que hacen, sino no lo harían. Precisamente se va allí donde se puede conseguir algo.

Señor Senador Andreoli — ¿Y éste poder tiene un alcance de carácter general? ¿Son influencias que se ponen en juego?

Señor Nano Lottero — No señor; yo me particularizo con lo que sé: que es general poner en juego esas influencias, no. Yo precisamente me concretaba al caso del señor Riet Correa.

Señor Senador Andreoli — Yo lamento que conociendo el señor Nano los nombres de estas personas, no las indique, porque eso nos daría la pauta de la importancia que tiene la intervención de la gente para torcer disposiciones de leyes y reglamentaciones que son bien terminantes.

Señor Nano Lottero — Indudablemente. Pero de eso no tiene porque extrañarse el señor Senador Andreoli.

Señor Senador Andreoli — Habría que indicarles el camino.

Señor Nano Lottero — Vemos tantas cosas torcidas!

Señor Senador Andreoli — ... a todos esos desgraciados, que fueron ejecutados en el propio Departamento de Minas.

Señor Nano Lottero — Que no fueron desgraciados en el sentido de la pobreza.

Señor Senador Andreoli — Pobrecitos contribuyentes que se han encontrado con los carteles de remate.

Señor Nano Lottero — En eso estamos de acuerdo. Creo que es una enormidad lo que se hace con esos contribuyentes. Todavía le voy a dar otro detalle.

Antes en la Dirección General de Impuestos no se sabía nunca las sentencias de remate que se dictaban en los Departamentos, y ahora por una disposición del señor Rodríguez López se conocen todas las sentencias de remate.

Señor Presidente — ¿Quién era el Director cuando recibió usted ese telegrama?

Señor Nano Lottero — El señor Raineri.

Señor Senador Andreoli — Este telegrama tendrá la firma del Director, señor Raineri?

Señor Nano Lottero — Es claro. Y yo le voy a dar este otro detalle. Nosotros nunca supimos el término de ese expediente porque por la reglamentación actual y la de aquella época, se sabe que los contribuyentes de campaña radicados en Montevideo pueden abonar sus planillas en la división campaña de la Dirección General. Pero entonces, esa división comunica a las Administraciones de Rentas el número de las planillas con la cual ha regularizado su situación, y yo me acuerdo bien que ese asunto nunca fué a Minas, y si yo pudiera probarlo, cosa que no puedo, a mi se me dijo que con un año había arreglado todo.

Señor Senador Andreoli — ¿Este señor?

Señor Nano Lottero — El señor Riet Correa.

Señor Senador Andreoli — No sería difícil, por la irregularidad con que se lleva la contabilidad. Por eso he sostenido siempre que las rentas generales ha perdido del tiempo pasado cantidades millonarias. No se puede calcular lo que se ha perdido.

Señor Nano Lottero — Estamos de completo acuerdo.

Señor Presidente — Se habló hoy de un contralor o mesa de contralor. ¿Desde cuándo existe ese contralor en la Dirección?

Señor Nano Lottero — La Mesa de contralor la creó el señor Rodríguez López; y con un resultado magnífico. Si ustedes piensan seguir tomando declaraciones, el Jefe de la Mesa de contralor, señor Domingo Fuentes, podrá exhibir una serie de documentación sobre todos los errores que se han corregido al contralorear los pagos de impuestos.

Señor Senador Andreoli — Yo hice referencia a manifestaciones...

Señor Nano Lottero — Si mi memoria no me es infiel, hay un caso como éste: hay una propiedad en Montevideo aforada en cien mil pesos y que en la Oficina de Empadronamiento donde se le imprime el aforo y avalúo, se le ha fijado para pagar el impuesto un valor de 10 mil pesos y el impuesto correspondiente a los 10 mil pesos. Ahora calcúlese todo lo que se desfraudaba en esa forma y de qué época vendrá. Todas esas cosas fueron puestas en claro con la creación de la mesa de contralor creada por el señor Rodríguez López. Este es un caso que lo cito en el aire. Hay casos más importantes y otros menos.

Señor Senador Andreoli — Y ese señor, ¿desde cuándo venía pagando con arreglo al aforo de 10 mil pesos?

Señor Nano Lottero — Supóngase. Esto se vino a descubrir cuando se creó la mesa de contralor. Quién sabe si fué desde la época en que empezó a pagar el impuesto.

Señor Senador Andreoli — ¿Se han podido comprobar otros casos como ese?

Señor Nano Lottero — Hay varios, pero menos importanes.

Señor Presidente — ¿Sabe de algunas otras liquidaciones y apremios mal hechos que haya observado la Mesa?

Señor Nano Lottero — Sí, pero como lo decía al señor Senador Andreoli, son datos en el aire.

Señor Presidente — ¿Puede concretarlos?

Señor Nano Lottero — Si los señores miembros solicitan la información del Jefe de la Mesa de Contralor, señor Domingo Fuentes, funcionario muy competente, podrán constatar los casos. El tiene boleta por boleta con todas las diferencias salvadas.

Señor Senador Andreoli — Porque él dice en unas manifestaciones que yo leí en el Senado...

Señor Nano Lottero — ¿Quién dice?

Señor Senador Andreoli — ... que se ha corregido mucho pero que todavía es deficiente el sistema.

Señor Nano Lottero — Yo le voy a hacer esta otra declaración. El sistema de empadronamiento de la Dirección tal cual como lo había instalado el señor Cotelo Freire, ha sido un gran sistema, pero se está perdiendo todo. Se está perdiendo todo porque entiendo, en primer lugar, que al frente de la División de Empadronamiento debe estar un agrimensor, un técnico, porque se necesita competencia.

Señor Presidente — ¿Conoce usted algo sobre expedientes de denuncia de impuestos de sobretasa contra un señor Guillermo Búrmester, de Paysandú y de una señora Lerriera, de Flores?

Señor Nano Lottero — Es cierto. Me viene muy bien esa pregunta del señor Presidente, porque son hechos sucedidos con anterioridad a mi ingreso a Secretaría, pero me ha tocado informar, hace poco, precisamente, sobre esos expedientes. Se trata, me parece, de dos expedientes de sobretasa. Uno es de la señora de Larriera, del Departamento de Flores. Se ha pedido varias veces informes a Secretaría y la Secretaría ha realizado varias búsquedas en el archivo, en todos lados. se han rectificado siempre esos informes, han ido a la Sección sobretasa y esta Sección ha dicho que no está ahí y creo que en el último informe, la Administración de Rentas dijo: "ese expediente fué elevado a la Dirección General en tal fecha, solicitado telegráficamente". Ahora ese asunto va y viene con informe, y sobretasa creo que dice: "esta Sección puede informar que este asunto fué solicitado por el señor Pedragosa Sierra a la Administración de Rentas de Flores. El expediente no se ha podido localizar".

Señor Presidente — ¿Usted se refiere a la señora de Larriera?

Señor Nano Lottero — A la señora de Larriera.

En cuanto al señor Guillermo Búrmester pasa lo mismo, en el sentido de que no se puede localizar el expediente. Es una denuncia de sobretasa de un procurador o particular de Paysandú. Desde ese entonces la denuncia siguió su trámite en esta capital.

Señor Senador Andreoli — Quiere decir que ese expediente se ha perdido.

Señor Nano Lottero — Si piden la carpeta del señor Guillermo Búrmester en Secretaría, va a ver el movimiento y los informes que ha producido la Secretaría. No se ha podido localizar y son todas denuncias sobre impuestos.

Señor Senador Andreoli — Yo creo que casos de pérdida de expedientes y extravíos, hay varios.

Señor Nano Lottero — Estos dos casos los conozco porque soy el Jefe de la Secretaría, pero si me citara otros casos...

Señor Senador Andreoli — Yo estoy interesado en conocer algunos casos de sobretasa y hasta el día de ayer, estuvimos hasta altas horas de la noche y ese expediente no aparece.

Señor Nano Lottero — ¿De quién es? A ver si ese expediente pasó por Secretaría.

Señor Senador Andreoli — No pasó; es de sobretasa, inmobiliaria y en esa sección no se encuentra. Quiere decir que todavía hay algo más que hacer en cuanto a reorganización.

Señor Nano Lottero — Estamos de acuerdo.

Señor Senador Andreoli — No está todavía.

Señor Nano Lottero — Yo quiero que se dén cuenta de esto: que en dos años no se puede hacer más de lo que se ha hecho, porque para darse cuenta de lo que es la Dirección General actual, hay que darse cuenta de lo que era en aquél entonces la Dirección General. Son dos épocas completamente distintas; dos épocas frente a frente; esa es la realidad.

Señor Senador Andreoli — Bueno, señor Presidente: si el señor Nano tuviera que hacer alguna otra manifestación, puede comunicársela al señor Presidente.

Señor Nano Lottero — Pueden llamarme todas las veces que quieran, para ampliar y aclarar todo lo que deseen.

Señor Presidente — La Comisión agradece y tendrá en cuenta esa manifestación.

Señor Nano Lottero — Yo estoy empeñadísimo en que se ponga en claro todo eso que se pueda poner. Más, me alegraría que la Comisión investigadora me considerara como un elemento cooperador.

Señor Presidente — Tomamos en cuenta sus palabras.

Señor Nano Lottero — Para mí sería una gran satisfacción el poderles ser útil en alguna forma.

(Se retira el señor Nano Lottero).

Señor Presidente — Puede hacerse pasar al señor Lamadrid Rodríguez.

(Entra a Sala el señor Lamadrid Rodríguez).

—Al señor Lamadrid Rodríguez se le había invitado para continuar la investigación empezada días pasados con respecto a usted.

Señor Lamadrid Rodríguez — Muy bien, señor Presidente.

Señor Senador Andreoli — El señor Lamadrid Rodríguez había quedado comprometido a traernos unos expedientes en las últimas horas en que nos hallábamos en la Dirección General de Impuestos Directos, de un señor Barranco, o algunos apuntes o talonarios de sus pagos.

Señor Lamadrid Rodríguez — Todo eso, lo que se puede aclarar allí se hizo hoy con el señor Flandino.

Señor Senador Andreoli — ¿Entónces se podría informar a la Comisión del resultado de esta gestión?

Señor Flandino — Sí, señor. Hay constancia en los libros de la Sección Sobretasa que el señor Cristóbal Barranco, domiciliado en Defensa 1577 pagó sus impuestos del ejercicio 1924-1925, con boleta número 7087; del ejercicio 1925 - 1926, con boleta número 7805; del ejercicio 1926 - 1927, con boleto número 5558; del ejercicio 1927-1928 con boleto número 6654. No ha pago el ejercicio 1928 - 1929; pero pagó el ejercicio 29 - 30.

Señor Senador Andreoli — ¿Quiere decir que ha quedado un ejercicio sin pagar?

Señor Flandino — Sí, señor.

Señor Senador Andreoli — Eso, en cuanto al señor Cristóbal Barranco. ¿En cuanto al caso de Teodoro Barranco?

Señor Lamadrid Rodríguez — Me parece que hay un error; el señor Cristóbal Barranco no se sabe si ha pago el ejercicio actual o sea el de 1929 - 1930. Eso es lo que no se sabe por la razón de que no está hecho todavía el descargo de los contribuyentes que han pagado en el ejercicio corriente.

El señor Cristóbal Barranco es contribuyente y figura en los libros pedidos por el señor Flandino, desde los ejercicios 1924 - 1925, hasta el ejercicio 1928 - 1929.

Señor Flandino — El ejercicio 1928 - 29, no pagó.

Señor Lamadrid Rodríguez — No pagó.

Señor Flandino — Está en el registro, y no ha pago.

Señor Senador Andreoli — ¿Y en cuanto al señor Teodoro Barranco?

Señor Flandino — El señor Teodoro Barranco pagó por primer ejercicio el de los años 1928 - 1929, con boleto 6737. Pero resulta que este señor es casado con doña María S. Starico y que tiene el padrón 3091 desde que ingresó al padrón, que tiene que hacer mucho tiempo. El padrón 14.683 Teodoro A. Barranco, desde el 10 de Octubre de 1925. El padrón 5182. María S. Starico, desde el 12 de Diciembre de 1924. El padrón 11929, María de Starico, desde el 12 de Diciembre de 1924. El padrón 5820, ingresó al padrón a nombre de María A. Starico, vendida al Municipio el 24 de Octubre de 1928. El padrón 82744, a nombre de la señora María A. S. de Barranco, desde 1922. El padrón 82659. Anunciada V. de Starico, que es viuda desde hace mucho tiempo. El padrón 25624, Manuel González Villar, desde 1917. Ella tiene una parte en estas dos últimas propiedades y tiene también una parte del padrón 1234 a nombre de Cristóbal Barranco, desde el año 1913. Por lo tanto es un contribuyente que debía figurar en los registros desde hace mucho tiempo, y no ha pago más que el ejercicio.

Señor Senador Andreoli — Eso en cuanto al señor Teodoro Barranco. ¿Y cómo se le ha cobrado a ese señor la última planilla y no se le han cobrado las anteriores?

Señor Flandino — Sería interesante oir las manifestaciones del señor Lamadrid Rodríguez sobre eso.

Señor Lamadrid Rodríguez — El impuesto de sobretasa, creo que lo dije noches pasadas, no es un impuesto que pueda asemejarse en lo que respecta al cobro ni a su naturaleza misma, al impuesto de contribución inmobiliaria, sea rural o sea en la Capital.

El impuesto de contribución inmobiliaria no es un impuesto que se paga a nombre de las personas, se paga a nombre de un padrón, que es un número; ese número es invariable; si la propiedad llegara a ser subdividida, se han hechos por intermedio de las oficinas técnicas los nuevos padrones, es decir, se les ha dado un nuevo padrón y entonces el procedimiento que hay es que no se expide ninguna planilla por el ejercicio corriente si el contribuyente no presenta la planilla del Ejercicio anterior. Ese es el procedimiento que establece la ley de contribución inmobiliaria, según tengo entendido.

En lo que respecta al impuesto de sobretasa, es una declaración jurada que hace el contribuyente en un formulario que provee la Dirección que establece el Departamento donde se hace el pago; como encabezamiento, el nombre del contribuyente, el nombre de la cónyuge, si es viuda o viudo, de quien, si es divorciada, más la nacionalidad y el domicilio.

A renglón seguido, después, viene una columna en que se establece la ubicación de las propiedades por departamento. Sigue a esto el número del padrón; le sigue el aforo.

Todo esto lo ha hecho el contribuyente y lo firma despues de una leyenda en que dice que se responsabiliza por las omisiones en que incurriere en las declaraciones de bienes.

La ley no obliga ni los procedimientos que aplicó la Dirección al contribuyente, a que presente el boleto anterior, por cuanto los contribuyentes no se presentan personalmente, mandan a interesados, encargan a barracas, encargan a Escribanos, encargan a Bancos. y los Bancos o esos intermediarios no hacen más que presentar un formulario a veces suscrito por el propio contribuyente; en otros casos, suscritos por ellos, amparándose en una disposición de la ley que establece que el contribuyente puede hacer firmar por otra persona, comprometiéndose a presentar su declaración definitiva dentro de los quince días si se encontrara en el país, ausentes de la Oficina donde se efectúa el pago y dentro de tres meses.

Esa es la razón entiendo yo, por la cual la Dirección nunca permitió que los contribuyentes pagaran previa presentación, por esas dos razones, previa presentación del boleto anterior que justificara el pago anterior. Allí se hacen siempre los expedientes que nosotros denominamos como presuntos defraudadores.

Si al señor Barranco no se le ha hecho el expediente de defraudación, entiende el que habla que debe haber sido por una omisión. Como la persona está domiciliada en Montevideo, yo, inmediamente que la Comisión investigadora me interrogó al respecto, al día siguiente puse una citación por correo para este señor, como se acostumbra, para llamar al contribuyente a que dé explicaciones.

Hasta el momento de haber salido de la oficina, porque la circular había sido puesta en el correo en el día de ayer, la debe haber recibido hoy mismo, — no se ha presentado. De manera que se presentará en la Oficina y si no hay otro medio de conseguirlo, que es el que la Oficina inicie el expediente.

Señor Senador Andreoli — ¿No habrá muchos casos como el del señor Barranco?

Señor Lamadrid Rodríguez — No podría afirmar una cosa de que no estoy seguro, dentro del esfuerzo que se ha hecho por trabajar y poder dar el rendimiento mayor posible de trabajo, con un personal escasísimo. Hoy mismo fué un día en que yo lo he pasado solo en la Oficina. De manera que no es posible, se estaba haciendo el fichero. El fichero está ordenado y de una manera que se podría constatar, en cada fecha, los pagos, y el capital declarado por los contribuyentes; pero eso recién se inició con los contribuyentes del ejercicio 1928 - 1929.

Señor Senador Andreoli — ¿Tiene conocimiento el señor Lamadrid Rodríguez de algunos procuradores que actúen por la Dirección de Impuestos y que sirven de intermediarios entre los contribuyentes y la Oficina?

Señor Lamadrid Rodríguez — Allí, desde que estoy yo, conocí un hombre que fué portero en un tiempo, de la Dirección, un tal Fariña. Pero eso no puede ser procurador ni cosa que se le parezca. Es casi un analfabeto, que la ma-

por parte de las voces está ebrio por las puertas de la calle. Entrará a la Oficina, pero no he visto que pueda tener alguna vinculación con ninguna persona medianamente seria.

Señor Andreoli — ¿Y cómo han llegado noticias a la Comisión, por fuente insospechable, de que muchos de los asuntos relacionados con la Oficina de Impuestos se tratan en un establecimiento comercial que hay por ahí en las calles Cerrito y Misiones, que creo que es un café?

Señor Lamadrid Rodríguez — No tengo conocimiento.

Señor Senador Andreoli — Y que se invita a los contribuyentes a ir a ese café y allí se tratan las cuestiones.

Señor Lamadrid Rodríguez — No tengo conocimiento de eso. A ese café voy unos minutos antes de la entrada a la Oficina.

Señor Presidente — ¿Cómo se titula ese café?

Señor Lamadrid Rodríguez — Si es el que está en Misiones y Cerrito, es el "Montevideo".

Señor Senador Andreoli — ¿Usted no ha visto allí, cuando ha concurrido, a algunos empleados de la Dirección, tratar asuntos con los contribuynetes?

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo veo ahí a varios empleados que como yo llegan al café minutos antes de entrar a la Oficina.

Señor Senador Andreoli — ¿Se podría saber quiénes son esos empleados?

Señor Lamadrid Rodríguez — El señor Pedragosa Sierra, el señor Antuña, dos que se llaman Fernández, uno es cajero y otro empleado de la División Empadronamiento. Los veo allí en el momento de tomar el café. Todos salimos de allí casi juntos para entrar a la Oficina.

Señor Senador Andreoli — ¿Y a cargo de quién está la preparación de los expedientes sobre presuntos defraudadores, sobre los que no pagan la sobretasa? ¿Las denuncias se hacen en esa sección?

Señor Lamadrid Rodríguez — Funciones determinadas allí no tenemos. Hay un Jefe y se ve el trabajo que hay que hacer. De manera que el trabajo se hace allí por el que más voluntad tiene de hacerlo. Funciones determinadas, no tenemos ninguna. Somos dos empleados, y el Jefe, tres.

Señor Senador Andreoli — Y ahora, ¿cómo se salvarán las dificultades que se van a presentar con los contribuyentes a los cuales no se les ha cobrado los años anteriores?

Señor Lamadrid Rodríguez — Citándolos y haciéndoles pagar, si es que deben.

Señor Flandino — Esos impuestos no se prescriben; así que el Estado no pierde nada. Lo único lamentable es la falta de contralor. Si los expedientes se formularan después del recargo maximo, de inmediato esos expedientes ya estaban cobrados ahora.

Señor Lamadrid Rodríguez — Está en error, porque puede haber expedientes de morosidad, pasados con toda premura, y con todo el apresuramiento que puede permitir los medios de que se dispone para iniciar los expedientes, y si ha de pasar por vía judicial, no es la Oficina la que debe tramitarlos.

Señor Flandino — No nos referimos a eso. Me refiero a que si hubiera un contralor justo allí dentro, al vencimiento del recargo máximo, de inmediato habría que seguir la denuncia.

Señor Lamadrid Rodríguez — Entendido.

Señor Flandino — Entonces no habría que citar al contribuyente para decirle: "señor; usted, apesar de haber pago el ejercicio 1929 - 1930, tiene que pagar el ejercicio 1928 - 29" lo que denota que la Oficina poco se ocupa de eso. Y eso es una vergüenza que ocurra en una Oficina Pública.

Señor Lamadrid Rodríguez — El señor Flandino no puede hacerme cargos a mi. Posiblemente el señor Flandino no ha trabajado lo que he trabajado yo.

Señor Flandino — Yo no digo eso. Digo que se puede tomar como una cuestión vergonzosa para la Oficina, no para los empleados.

Señor Lamadrid Rodríguez — Es como queriéndome indicar que yo entre a juzgar que corresponden a técnicos. Yo no soy técnico. Estoy hablando en mi calidad de humildísimo empleado.

Señor Flandino — Yo no hago cuestión personal. Yo digo que si invitaran al señor Lamadrid a trasladarse al extranjero y le pasara una cosa como esta, tengo la seguridad de que diría: "¡qué organización más lamentable; es vergonzoso que ocurra eso!". El señor Lamadrid debe reconocer conmigo, que digo la verdad.

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo creí que el señor Flandino hacía un cargo a la Oficina diciendo que en ella ocurren cosas vergonzosas.

Señor Flandino — A ustedes no les dieron los elementos de contralor que debían darles.

Señor Lamadrid Rodríguez — No le culpe al hijo por lo que hace el padre.

Señor Flandino — Yo le pido al señor Presidente que interprete mi modo de pensar. Yo no he hecho un cargo contra el señor Lamadrid, ni tengo por qué hacerlo, pero digo qué significaría para una persona extranjera que se enterara que un contribuyente que ha pago el ejercicio corriente, se le vaya a cobrar el ejercicio 1928-29. Esto significa una vergüenza. No hago una cuestión personal con el señor Lamadrid, de quien tengo el mejor concepto.

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo comparto la opinión del señor Flandino de que es violento, pero tanto como vergonzoso, no. ¿Qué puede haber de vergonzoso en que se llame a un contribuyente para que rinda cuentas ante una Oficina, para ver si debe pagar o no el impuesto? Claro que el desideratum sería que todo se hiciera a la perfección para no molestar al contribuyente, pero debo decirle al señor Flandino que hay instituciones cuya importancia está a la par de la Dirección de Impuestos, como el Banco de la República, que tiene que llamar a sus clientes, para pedirles explicaciones sobre una y otra cosa. ¿Qué es lo que se dice? Que allí también se cometen errores, porque el que trabaja es humano que pueda equivocarse; el que no hace nada es el que nunca se equivoca.

Ahora que nombro al Banco de la República, debo decir que a diario van a pedir datos a la Oficina sobre la situación de determinadas personas. Quiere decir que alguna utilidad pública presta esta Sección. Si el que habla hubiera tenido el honor de hacerse cargo de la Sección, posiblemente había luchado para que las cosas se hicieran mucho mejor, pero entonces con los elementos necesarios, jamás, echando el peso enorme que actualmente se echa sobre un empleado o dos, porque es menester, como le decía al señor Flandino, que si un obrero que está trabajando en la calle con el pico y con la pala y se sabe los metros cúbicos de tierra que ha sacado cuando llega al final de la jornada, porque el técnico puede medir el trabajo, manteniéndolo si conviene o si no despidiéndolo, ¿cómo es posible que en una Oficina no se mida el trabajo del empleado? ¿Cómo es posible que uno solo haga el trabajo de diez, y diez no hagan el trabajo de uno. Eso si que es vergonzoso.

Señor Flandino — Comparto su opinión.

Señor Lamadrid Rodríguez — Eso precisamente lo pueden hacer los técnicos, como el señor Flandino, y no uno que carece de título. A mí y a los que se encuentran en mi situación intelectual podrían enseñarnos el procedimiento para trabajar en la forma más eficiente para la Oficina y para el país, y no tomar a un empleado porque se precisa, meterlo en una oficina y decirle: haga esto.

¿Qué hacen los Jefes? Firmar, pero quién ha estado llevando la carga es el humilde empleado.

Repito que el Banco de la República ha venido continuamente y ha venido en el mismo día de hoy un empleado a pedir datos para operaciones que realiza el Banco.

Días pasados el que habla intervino en un expediente por morosidad, del señor Félix Buxareo. Constató en el expediente el contribuyente, que no le era imposible el impuesto, porque tenía gravámenes hipotecarios con el Banco de la República el cual pedía informes.

El que habla, pidió a la Dirección que se solicitara informes al Banco de la República sobre las hipotecas que decía tenía el contribuyente, a efecto de poder determinar si correspondía o no el impuesto.

El Banco se negó a dar informes, diciendo que las operaciones que realizaba eran de carácter secreto, y que la Oficina podía dirigirse a otra, que creo es el Registro de Hipotecas, para obtenerlos.

Vino ese expediente a nuestra Sección, y entonces se elevó a la Dirección para que ésta tomara las medidas que creyera necesarias. Ese asunto pasó al Consejo para resolverlo.

De manera que el que se escape un moroso no es por mala voluntad nuestra; y yo estoy vislumbrando en todo esto una intención. Pero si se ha de atribuir a todo una mala intención, sería imposible la vida entre los hombres.

Si el señor Barranco, — el nombre me suena — se duda que no ha pagado, con llamarlo a la Oficina, estará todo aclarado. El se presentará y si se encuentra mal lo que se resuelva, que se dirija a la Comisión investigadora, o el señor Flandino puede trasladarse a su casa.

Basta que sean morosos los contribuyentes para que se les cite, lo que es previo a la formación del expediente. Desgraciadamente no concurren todos. Con los que concurren se aclara, y a los que no concurren se les vuelve a mandar otra citación. Si aún así no concurren, entonces llega el momento de formarse el expediente. Supongamos esto:

Se ha citado a un contribuyente para que aclare, y supongamos que fuera el señor Barranco. Se le ha citado porque aparece como contribuyente por primera vez. Aparece en la Oficina el citado, pero el empleado que formuló el expediente, no está y otro es el que lo atiende. Este empleado se olvida de hacer las anotaciones en el libro o deja librado a la memoria el asunto, o por tener otras ocupaciones se olvida. ¿Quién es el que puede dar después con este asunto?

De manera que eso puede suceder algunas veces por negligencia, otras por olvidos involuntarios, debido al recargo de trabajo que hay en la Oficina, pues uno está haciendo una cosa y tiene que levantarse para atender el mostrador, etc. Por eso digo que no sería extraño que pudieran ocurrir casos como ese, debido a la abrumadora tarea que pesa sobre dos empleados.

Señor Flandino — Lo que sería interesante es conocer del señor Lamadrid, si en el caso del señor Barranco, que no se le ha formado expediente de denuncia por el ejercicio 28-29, hay otros contribuyentes.

Señor Lamadrid Rodríguez — Siempre es menester hacer otra revisación de inmediato por si alguno se hubiera escapado: El procedimiento de cómo se hacen los expedientes de morosos, ya lo expliqué.

Señor Flandino—Estoy completamente de acuerdo; lo conozco.

Señor Lamadrid Rodríguez — Uno toma la libreta de los talones de los boletos, con los cuales se le han acreditado el pago a los contribuyentes; en esos boletos o en esos talones que quedan allí, que se han mandado encuadernar, consta el nombre de los contribuyentes, la suma pagada, el número del boleto y el número de la declaración de bienes que ha hecho.

De manera que cuando termina la recaudación, se empieza a tildar del índice, los que han pagado; se va tildando, a la vez el boleto para tener memoria de que no escapó del pago.

Cuando se agotan todos los boletos, nos encontramos con este caso; que hay nombres del índice que no han sido tildados, quiere decir que no han pagado. Nos encontramos con otro caso de contribuyentes nuevos, y entonces, ya, a la vez, vamos tomando nota en un cuaderno, en un papel, de los contribuyentes que aparecen nuevos en ese ejercicio. Ahí es donde es posible que escapen.

Señor Senador Andreoli — Esto podría estar comprendido en la declaración anterior que prestó el señor Lamadrid Rodríguez, en cuanto a las deficiencias de esa Oficina, en materia de organización, que él atribuye a sus superiores y que en manera alguna puede depender de él.

Señor Lamadrid Rodríguez — Más de lo que se puede hacer, es imposible, si se mide por personas bien intencionadas, el trabajo, la labor hecha, y yo desafío a que lo parangonen con el trabajo que puedan hacer todos los empleados de la Dirección.

Señor Flandino — En honor a la verdad, se puede decir esto: que la Sección está atendida por dos empleados; cuando yo intervine allí, no estaba el señor Serrato; estaba el señor Lamadrid atendiendo a cuatro mil contribuyentes.

Señor Lamadrid Rodríguez — La Sección siempre tuvo Jefe.

Estábamos adscriptos a la División campaña. Recién ahora, cuando se formó esa sección, se puso por Jefe al señor Serrato.

Señor Flandino — Pero ustedes funcionaban completamente independientes, porque yo he visto expedientes firmados tanto por usted como por Vera. Así que intervenía anónimamente.

Señor Lamadrid Rodríguez — Es que entonces no lo hacía nadie. Si yo hubiera sido un sibarita, si yo no hubiera querido trabajar y me hubiera gustado conversar y formar círculo en cosas ajenas a mis asuntos, las cosas no hubieran marchado perfectamente.

Yo quiero preguntar quién es el que mueve todos los millones, no hablo de cientos, millones de expedientes ¿quién los mueve?

Señor Senador Andreoli—¿No hay ninguna sección que ejerza contralor o estimule a esa sección de usted, y lo que se mueve o se hace allí es por la buena voluntad del señor Lamadrid Rodríguez?

Señor Lamadrid Rodríguez—Nada más y si usted deja amontonar el trabajo y todo se viene encima, consideren dónde se iría a parar!

Señor Flandino — Ellos figuran en la Dirección de Impuestos Directos, pero por el presupuesto de las Pensiones a la Vejez del Banco de Seguros. Tienen mucho trabajo, en Julio y Agosto; en Julio, para los contribuyentes de la Capital y Agosto para los otros Departamentos; después, tienen hasta el recargo máximo, que son cuatro meses, y vencidos los cuatro meses, tienen que atender el expediente. Indudablemente que es poco personal.

Señor Senador Andreoli — Y la formación de este expediente ¿a qué falla se puede atribuir? ¿A uno de esos vacíos que usted mencionaba?

Señor Lamadrid Rodríguez — A un lapsus que se produce.

Señor Senador Andreoli — Que puede ser por usted o por otro empleado.

Señor Lamadrid Rodríguez—Ahí está.

Señor Flandino — El otro empleado de la Sección dice que él no tiene nada que ver, que es el señor Lamadrid Rodríguez.

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo no tengo inconveniente ninguno, y a gran honor, de cargar con todo el trabajo. Yo no sé hacer cargos. Todo el trabajo que está hecho en la Oficina, si quieren reconocérmelo como yo lo he hecho; lo acepto

Señor Senador Andreoli — Y su compañero de Oficina ¿concurre o falta?

Señor Lamadrid Rodríguez — Hay un libro de asistencia; yo no podría llevarle el contralor al empleado.

Señor Senador Andreoli — ¿Usted lo vé frecuentemente? ¿No falta nunca?

Señor Lamadrid Rodríguez — Si ha faltado, habrá justificado su falta, como si he faltado yo, también.

Señor Senador Andreoli — ¿Tiene usted algo más que agregar?

Señor Lamadrid Rodríguez — Sí: quería hacer presente que desde el año que yo figuro no se ha podido terminar el fichero. En la Oficina faltan muebles que se piden a la proveeduría y demoran una enormidad para proveerlos y proveer de útiles, y el fichero, casi de una manera mecánica, sin ser una perfección, podría, en el menor tiempo posible, presentar la situación de un contribuyente con relación a todo lo que se ha pagado.

Señor Presidente — La Comisión agradece al señor Lamadrid Rodríguez, su declaración.

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 55).

Acta N.o 8.

En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve y siendo las catorce horas, se reúne en la Sala de Comisiones del Senado, la Comisión designada para practicar una investigación en las Direcciones de Impuestos Directos y de Avalúos y sus dependencias, en la asistencia de sus miembros los señores Senadores Carmelo L. Cabrera y L. Enrique Andreoli. Excusó su inasistencia el señor Senador doctor Pablo M. Minelli. Asisten a la reunión los señores Inspectores de Hacienda, don Romeo Rivas y don Silvio Puyol.

Abierto el acto la Comisión recibe de los referidos Inspectores de Hacienda los siguientes documentos:

1.o Acta levantada en la Dirección de Impuestos Directos por los Inspectores de Hacienda don Juan Flandino y don Silvio Puyol, el día once de Octubre de mil novecientos veintinueve, en la que consta la declaración del señor Homero Clara, Auxiliar 1.o de la Dirección de Impuestos Directos.

2.o Acta levantada por los mismos señores Inspectores, también el día once del corriente, donde consta la declaración del señor Arturo E. Saroldi, Jefe de División actualmente a cargo de la Tesorería de la Dirección de Impuestos Directos.

3.o Trece recibos impresos de la Comisión Financiera del Partido Colorado Por la Tradición, Por la Política de Partido. Por el Gobierno del Pueblo", números: 02017, 02088, 02087, 02086, 02085, 02025, 02024, 02023, 02022, 02021, 02020, 02019 y 00600.

4.o Nota en que el señor Benito Pascual contesta la que le remitió el señor Inspector de Hacienda don Juan Flandino, referente al asunto Bagnalasta y Compañía por cobro de Patentes de Giro y a la que el señor Pascual adjunta copia de dos escritos presentados ante el Juez Letrado de Comercio de Segundo Turno.

5.o La Carpeta número 25615 (Información sobre las Direcciones de Impuestos y Avalúos); el duplicado de un recibo firmado para la Inspección General de Hacienda por el señor Romeo Rivas donde consta que recibe el expediente sin que esten agregados a él los pliegos con que fué elevado al Ministerio de Hacienda en Setiembre de 1925.

6.o Una relación de expedientes de Contribución en trámite.

7.o El presupuesto vigente de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Recibidos los documentos relacionados la Comisión resuelve pasar nota al señor Ministro de Hacienda solicitando los siguientes antecedentes:

A) — La remisión de una copia del decreto por el que se designó a los señores Fernando Otero Méndoza y Rafael Mieres para efectuar una investigación en la Dirección de Impuestos Directos de fecha once de Setiembre de 1924.

B) — Copia de los proyectos de ley sobre Patentes de Bebidas alcohólicas del Ministerio de Hacienda y del señor Director de Impuestos Directos don Juan Rodríguez López.

C) — Expediente número 24432, caratulado Sanatorio Uruguayo, de fecha Setiembre de 1929, archivado en el Ministerio de Hacienda.

D) — Todas las actuaciones de inspección e investigación realizadas desde (1918) a la fecha de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Hacienda, así como también los sumarios por irregularidades administrativas que se hayan practicado, unos y otros, en la Dirección de Impuestos Directos y en las Administraciones Departamentales de Rentas.

Acto seguido y siendo las quince horas y cuarenta minutos, se levantó le sesión expresando los señores Inspectores de Hacienda que continuarán las tareas encomendadas por la Comisión.

Acta N.o 9.

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, siendo las diez y seis horas y cincuenta minutos, se reúne la Comisión Parlamentaria Investigadora designada por el Senado para realizar una investigación en las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos.

Asisten a la sesión los señores Senadores Andreoli y Minelli. Preside el señor Senador Cabrera y actúa en la Secretaría el doctor Macedo.

Abierto el acto el Senador Andreoli hace una recapitulación de los actuado hasta el momento por la Comisión.

El doctor Minelli expresa que con motivo de la Nota pasada por la Comisión al Ministerio de Hacienda, de fecha Octubre 19, y en la que se pedía la suspensión del Director de Impuestos Directos don Juan Rodríguez López y la instrucción de un sumario administrativo, el Ministerio de Hacienda designó al señor Conrado C. Cornú para practicar una investigación que el señor Senador entiende que no es incompatible con la gestión en que la Comisión está empeñada por lo que debe continuar en sus tareas prescindiendo de las que pueda desarrolar el señor Cornú.

Los señores Senadores Cabrera y Andreoli se expresan en los mismos términos

resolviéndose notificar a los señores Inspectores de Hacienda que continúen sus tareas el pensamiento de la Comisión y su deseo de que continúen realizando la labor que se les ha encomendado.

El señor Senador Minelli propone invite además, que se invite al señor Ministro de Hacienda para que explique a la Comisión qué motivos ha tenido el Consejo Nacional de Administración para no decretar la suspensión del señor Juan Rodríguez López, como la Comisión lo había solicitado en la nota de fecha Octubre 9, a que se ha hecho referencia, pidiéndose que se invite al Ministro para el próximo jueves a las diez y siete horas.

La Comisión así lo resuelve, ordenándose.

En este momento entran a Sala los señores Inspectores de Hacienda Flandino, Rivas y Puyol.

Por indicación del doctor Minelli el Presidente notifica a los Inspectores las resoluciones adoptadas anteriormente.

El doctor Minelli propone a la Comisión y ésta acepta, que se encomiende a los Inspectores de Hacienda investiguen la forma en que se cumple el decreto del año 1925 por el que se creó el Registro de las Propiedades del Estado, haciéndose cargo de esa tarea el señor Rivas.

El mismo señor Senador manifiesta: habiéndose resuelto la concurrencia del Ministro de Hacienda para el jueves próximo, se planteará la siguiente cuestión: la Comisión fundada en las denuncias formuladas pidió la suspensión del señor Rodríguez López. El Consejo Nacional de Administración no decretó, sin embargo, esa suspensión, pareciendo pues, que no consideró graves las denuncias que oportunamente se elevaron. Tendría que aclararse por consiguiente, el carácter de esas denuncias, pues si son graves debe explicarse por qué no se decretó la suspensión solicitada y si no lo son y ha mediado error de los señores Inspectores y de la Comisión, ésta debe rectificarse. Por ello el doctor Minelli propone que los Inspectores hagan un estudio de las denuncias que se elevaron oportunamente al Ministerio de Hacienda, para ser comentadas en la sesión del jueves a la que concurrirá el señor Ministro.

La Comisión acepta la precedente indicación.

El doctor Minelli manifiesta en la casa dose pedido la suspensión de un funcionario la Comisión debe aceptar esa medida frente a todos los que se encuentren en la misma situación, es decir cuando surja de las actuaciones prueba plena o semi-plena de actos irregulares.

Agrega que en ese caso está el señor Ricardo Montero Bustamante, cuya actuación irregular está plenamente comprobada en el acta que la Comisión levantó en fecha tres de Octubre en el Almacén de Londres, de la firma Machado y Arriaga.

Termina el doctor Minelli proponiendo que los Inspectores denuncien los funcionarios que se encuentren en la situación de ser inmediatamente suspendidos, concretando los hechos irregulares que hubieren constatado.

Los señores Senadores Cabrera y Andreoli, aceptan la proposición precedente pero, expresan que las suspensiones no se deben solicitar inmediatamente, por que ello podría entorpecer la buena marcha de la investigación, agregando que oportunamente debe pedirse la suspensión del señor Montero Bustamante, y la del señor Nano Lottero que, expresa el señor Andreoli, pretendió desviar y desorientar la investigación.

Inmediatamente la Comisión resuelve citar al señor Teodoro Barranco cuya deposición juzga necesaria a los fines que persigue.

Los señores Inspectores de Hacienda expresan que de cinco expedientes de Patentes que pasaron en determinada fecha a la Dirección General de Impuestos Directos, es decir, al Despacho del señor Director, no aparece uno que corresponde al señor Rodríguez Real. Quizás, agregan ese expediente se encuentra en un mueble cerrado que se halla en el despacho del Director y posiblemente habría conveniencia en abrir ese mueble a fin de proceder a su búsqueda.

La Comisión resuelve solicitar del señor Ministro órdenes para la apertura del mueble referido.

Por último la Comisión resuelve:

1.o Encomendar a los señores Inspectores de Hacienda que verifiquen en la Dirección de Impuestos Directos la existencia de expedientes de Contribución Inmobiliaria donde hubiere sido declarado la prescripción, levantando acta detallada de su tarea.

2.o Pasar nota al Ministerio de Hacienda rogando al señor Ministro que trasmita a los empleados de la Dirección de Impuestos Directos que trabajaron en días festivos y horas extraordinarias con los Inspectores de Hacienda, la complacencia con que la Comisión ha constatado su buena voluntad y especial empeño en aquella tarea.

El doctor Minelli mociona que el Inspector de Hacienda señor Flandino concrete la denuncia que le formulara según la cuál por no haberse adoptado por el señor Director de Impuestos Directos don Juan Rodríguez López las medidas del caso, fugaron los empleados de la Dirección de Impuestos Directos, señores Farriol y Conrado.

El señor Flandino hace una exposición que se agrega a esta acta.

No siendo para más, se levantó la sesión a las diez y nueve horas.

Pregunta el señor Senador Minelli al señor Inspector de Hacienda, don Juan B. Flandino, si puede dar cuenta de la denuncia que le hizo afirmando que los empleados Conrado y Farriol, que dejaron un déficit de pesos 30.000.00 en la Dirección General de Impuestos Directos, se escaparon o fugaron por negligencia del señor Rodríguez López.

El señor Flandino expresa que el día 13 de Agosto de 1927, encontrándose por disposición del Ministro de Hacienda, doctor Minelli en la Dirección de Impuestos practicando una inspección, recuerda que el día referido era Sábado, y que a las horas 12 saliendo con el señor Rodríguez López y el señor Bellán de la oficina, en la puerta de calle encontró al señor Vera, señor Antuña, y señor Pizzorno y otros que no recuerda, quienes le enteraron que por disposición del señor Rodríguez López, se había efectuado arqueo de Caja a todos los empleados Recaudadores y Encargados de Cajas de Provisión, no pudiéndose arquear las que se encontraban a cargo de los señores Conrado y Farriol por haber manifestado el primero que tenía a su señora enferma, por lo cuál le era imposible permanecer en la oficina, comprometiéndose estos dos señores a concurrir a la oficina a la hora 14 y 30 del mismo sábado, lo cuál fué concedido por el señor Rodríguez López. El señor Rodríguez López dispuso cuales funcionarios debían practicar esos arqueos de Caja a los señores Conrado y Farriol dichos funcionarios (a los que se les cometía el arqueo) concurrieron a la oficina de Impuestos a la hora convenida, haciéndolo también el señor Director.

Como Farriol y Conrado no concurrieran, el Director ordenó fueran lacradas las cajas a cargo de esos funcionarios, fijando la concurrencia de estos para el día lunes próximo a primera hora para efectuar esta operación de arqueo. Siendo la hora 13 y 30 del día lunes, el que habla (señor Flandino) concurrió a la Dirección General de Impuestos Directos acompañado del Jefe de la División Sumarios doctor Julio C. Mourigan, del Jefe de la División Ingresos [illegible] de Contabilidad señor [illegible] y [illegible] tor de [illegible] señor Castiglioni en presencia del señor Director (Rodríguez López) y demás funcionarios de la repartición, se convino en mandar buscar a los señores Farriol y Conrado a sus domicilios, — tarea a que llevó a cabo el señor Mourigan y el Auxiliar de la División Sumarios señor Eduardo Mourdoch, —con resultado negativo, pues los funcionarios buscados habían dejado en sus respectivos domicilios las llaves de las cajas en que se guardaban los valores a su cargo.

El doctor Mourigan, una vez que hubo regresado a la Dirección, en presencia de los funcionarios que se han mencionado, procedió a levantar el lacrado de las cajas, — trámite dispuesto por el señor Rodríguez López el día sábado 13, — y se procedió al recuento y balance de las existencias, pudiéndose arribar después de catorce horas de labor, a establecer que el desfalco cometido por Farriol y Conrado, alcanzaba a $ 30.000.00.

Ahora bien, el señor Director Rodríguez López, ordenó los arqueos el día sábado a las 12 horas, el señor Conrado alegó la enfermedad de su señora esposa para no realizar la operación dispuesta, se convino en que esta se efectuara verificara a la hora 14 y 30 del mismo día, los funcionarios Conrado y Farriol no aparecen por la Dirección de Impuestos Directos y ello determina al señor Director a lacrar las cajas que ellos manejaban, pero sin tomar otra medida que impidiera la fuga de los mismos y esperando pacientemente la llegada del día lunes, en las horas de la mañana para dar cuenta al señor Minelli, — Ministro de Hacienda, — de la sospecha que abrigaba. Y ahora cabe este interrogante: No se puede considerar que la falta de precauciones del señor Rodríguez López fué la que permitió la fuga de aquellos empleados incriminados?

En esto descansa la afirmación que hiciera al doctor Minelli sobre la responsabilidad que a mi juicio le corresponde al señor Director en este asunto.

Juan B. Flandino.

Acta número 10

Octubre 17 de 1929.

Comisión Parlamentaria Especial, designada por la Cámara de Senadores, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

A las 16 y 25, se reunen en el local del Senado, los señores: Senador doctor Pablo M. Minelli, Senador doctor Salvador Estradé y Senador don L. Enrique Andreoli; señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendívil; Inspectores de Hacienda don Juan B. Flandino, Romero Rivas y Silvio Puyol; **Segundo Contador General de la Nación, Fernando Otero y Mendoza y Secretario de la Inspección General de Hacienda, don Rafael Mieres.**

Falta, con aviso, el señor Senador Eugenio Pérez Aquino. Actúa en la Secretaría el señor Alvaro Macedo.

Señor Presidente — **Está abierta la sesión.**

(Entra a sala **el señor Fernando Otero Mendoza**).

—Señor Otero Mendoza: La **Comisión** investigadora ha creído conveniente llamarlo para hacerle algunas preguntas sobre algunos puntos de interrogatorios anteriores en que usted ha sido mencionado y estimaríamos mucho sus manifestaciones al respecto.

Señor Otero Mendoza — Estoy completamente a las órdenes de la Comisión.

Señor Secretario — Si intervino como sumariante en la Dirección de Impuestos Directos en los años 1925, 1926 o 1927, y si es posible indicar la fecha exacta o aproximada del sumario.

Señor Otero Mendoza — **Mi última intervención en la Dirección de Impuestos** Directos, fué en el año 1924, al finalizar el año, por lo menos más de mediados de año. Era Ministro de Hacienda don Pedro Cosio, y yo en esa época era Inspector Contador de la Inspección General de Hacienda.

El señor Ministro Cosio me encomendó una investigación, una inspección general en la Dirección General de Impuestos Directos.

De las instrucciones verbales que él me dió en aquella oportunidad, recuerdo que me manifestó que deseaba realizase, no una investigación o inspección general de contabilidad de las que normalmente realiza la Inspección de Hacienda, sino que además de esa investigación quería que realizase una reorganización general en la Dirección de Impuestos Directos, por lo menos que la plantease, y todas aquellas cuestiones que en el curso del trabajo creyese que fuera necesario modificarlas, que las modificase de inmediato, porque para ello, recuerdo exactamente que me dijo que llevaba amplias facultades.

De ahí que mi misión allí fué amplia, no fué precisamente de un sumario o una investigación, sino que fué un estudio general de la repartición.

Señor Secretario — Si recuerda qué autoridad decretó el sumario y cuáles fueron las causas que lo provocaron.

Señor Otero Mendoza — Fué el señor Ministro de Hacienda. Y supongo desde luego, que a su vez sería autorizado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — ¿Usted solo realizó esa inspección o estuvo encomendada a algún otro Inspector?

Señor Otero Mendoza — A eso iba.

Esa misión, como era muy vasta y ... difícil de poderla realizar una sola persona, hube de empezar a ejecutarla con la ayuda del entonces Secretario de la Inspección de Hacienda, no recuerdo si era Secretario o adscripto, el señor Mieres.

Las causas que motivaron esa decisión de parte del Ministro Cosio, yo exactamente no las puedo conocer. Supongo que serían las causas que más o menos pudiera apreciar el Inspector de Hacienda en aquella oportunidad: ciertos defectos que se notaban, en general, en el funcionamiento de la Dirección de Impuestos, y el deseo de cerciorarse por parte del Gobierno, si aquello marchaba bien en cuanto al contralor administrativo de hacer una buena organización en esos servicios.

De manera que esa fué la misión que a mí se me confió en la Dirección General de Impuestos Directos.

Señor Senador Minelli — ¿Y no podría decir cuál fué el resultado de su gestión y qué amplitud tuvo ese trabajo?

Señor Otero Mendoza — En primer lugar, la primera medida que yo tomé en aquella oportunidad, fué verificar el saldo existente en las planillas de Contribución Inmobiliaria al cobro, que había una cantidad grande cuyo monto no lo recuerdo y creo que tampoco lo llegué a precisar.

No solamente quería determinar el verdadero saldo por cobrar, sino contralorear también, desde luego, la exactitud que esa suma pudiera tener.

Esa era una tarea engorrosa, muy larga en la que hube de emplear una gran parte de los empleados de la Dirección en relación de todas esas planillas al cobro, para poder hacer una verificación completa. Ese fué el trabajo material mayor que yo recuerdo haber hecho, en muchos días, tal vez en más de un mes, bajo mi vigilancia.

Mientras se realizaba el trabajo material de ir haciendo esas planillas, dada la misión que se me había encomendado, con esa amplitud, yo traté de ir indizando en las demás secciones, el servicio de cada una de ellas, el estado de recaudación, orientándome, mejor dicho, en el plan de trabajo que yo iba a desarrollar, y entre tanto hacía el trabajo material.

Una incidencia acaecida en momentos de realizar mi misión, hizo que yo suspendiese mi tarea en esa Oficina y fuese relevado. De manera que lo único que yo llegué a hacer fué el comenzar la relación del saldo que existía por cobrar del impuesto inmobiliario en la Capital.

Señor Senador Minelli — ¿En qué consistió esa incidencia?

Señor Otero Mendoza — La incidencia consistió en que cuando iba a iniciar actuaciones sumariales, a efecto de que quedase constancia escrita de la actuación que había realizado, una vez que yo me consideré habilitado por la Oficina, hice un cuestionario, una especie de interrogatorio a que sería sometido el entonces Jefe de la Sección que tenía a su cargo la realización de ese saldo de impuesto inmobiliario a percibir.

Le entregué ese cuestionario al señor Mieres, que era el empleado que me ayudaba en esa tarea, y le dije que llamara a ese empleado y empezara el sumario.

Yo me alejé en ese momento de la Dirección General, creo que para el Ministerio de Hacienda o para algún otro cometido que tenía que desempeñar, y cuando volví, al rato, me enteró el señor Mieres, de que no había podido comenzar ese sumario, porque el entonces Secretario de la Dirección General de Impuestos, señor Pedragosa Sierra, se había opuesto a que el Jefe de la Sección Contribución Inmobiliaria de la Capital, prestara declaración.

Señor Senador Minelli — ¿Y por qué eso?

Señor Otero Mendoza—Yo ignoro. Ante esa manifestación del señor Mieres, yo dispuse una actuación: suspendí al señor Pedragosa Sierra en sus funciones, dejando constancia de que el Jefe de la Sección Contribución Inmobiliaria de la Capital, no había declarado en virtud de haberse opuesto a ello el señor Pedragosa Sierra. Inmediatamente consideré imprescindible dar cuenta al señor Ministro de Hacienda, que lo era, como he dicho, el señor Pedro Cosio.

El señor Cosio quedó en llevar de inmediato el asunto al Consejo Nacional. No recuerdo si fué esa misma tarde o al día siguiente, después de celebrada la sesión del Consejo, me dijo el señor Ministro que continuase la investigación sin pronunciarse respecto a esa medida de suspensión que yo había decretado para el señor Pedragosa Sierra, y en esa situación le dije al señor Cosio que si no se confirmaba por parte del Gobierno la medida que yo había tomado con respecto al señor Pedragosa Sierra, no continuaría el sumario, porque me ponía en un caso de extrema violencia, porque si el señor Ministro me exigía que continuase, yo, en ese mismo instante ponía en manos del señor Ministro la renuncia de mi puesto.

En virtud de esta manifestación radical que yo hice, el señor Cosio accedió a mi pedido y me relevó de esa tarea.

Señor Senador Minelli — ¿Y el sumario, se realizó?

Señor Otero Mendoza — Yo entregué a los funcionarios que me sustituyeron, lo único que había hecho, que era, como he dicho, el principio de relación de las planillas que estaban al cobro y creo que de la propia actuación esa que se levantó...

Señor Senador Minelli — ¿No lo sustituyó ningún otro Inspector en la tarea del sumario?

Señor Otero Mendoza — Creo que fuí sustituído por los señores Castiglioni y Tilve.

Señor Senador Minelli — ¿Y esos señores ¿hicieron el sumario?

Señor Otero Mendoza — El cometido de esos señores, no lo conozco.

Señor Senador Estradé — Tiene mucha importancia saber la cantidad de planillas sin cobrar.

Señor Otero Mendoza — Yo no recuerdo exactamente su monto, de manera que no me atrevería a indicar una cifra.

Señor Senador Andreoli — En las actuaciones en que intervino el señor Otero Mendoza, ¿está el monto?

Señor Otero Mendoza—Debe estar, porque si bien yo no había terminado de hacer la relación total, de fijar el monto de planillas por cobrar, gran parte del trabajo estaba hecho.

Señor Senador Estradé — ¿Y ese era el motivo para haber hecho el cuestionario?

Señor Otero Mendoza — Con motivo de estar dirigiendo la tarea, de hacer la relación, de estar orientándome en la Oficina, de sus defectos y obtener caudal suficiente como para poder proponer la reorganización que iba a pedir. Para ello, recuerdo que había proyectado empezar por tomar declaración al Jefe de la Sección que tenía a su cargo el cobro de esas planillas atrasadas, sobre un cuestionario que no recuerdo ahora...

Señor Senador Estradé — ¿Cómo se llamaba ese empleado?

Señor Otero Mendoza — Era el señor Saroldi, el Jefe de esa Sección, en aquella oportunidad.

Señor Rivas — Deseo manifestar, señor Presidente, que el sumario a que se refiere el señor Otero Mendoza, se encuentra en Secretaría con una notita que yo dejé como constancia.

Señor Presidente — Estamos informados de eso.

Señor Secretario — Si la Dirección de Impuestos Directos rectificó el informe producido con motivo de ese sumario.

Señor Otero Mendoza — Yo no produje informe ninguno.

Señor Secretario — Si el sumario fué archivado en la Inspección General de Hacienda, como lo establece el artículo 88 del Reglamento orgánico.

Señor Otero Mendoza — Tampoco sé nada.

Señor Secretario — Se han hecho estas preguntas porque el expediente no aparecía.

Si puede precisar en que forma estaba organizada la Sección Apremios y si del sumario realizado resultaron observaciones sobre su funcionamiento.

Señor Otero Mendoza — Sumario, no hubo, no me acuerdo.

Señor Secretario — Si los procuradores de impuestos llevaban libros de conocimiento o de trámite de los expedientes a su cargo.

Señor Senador Andreoli — Todo esto está en el expediente de Tilve y Castiglioni, en acta posterior.

Señor Presidente — ¿De modo que ahí terminó el cometido de ustedes?

Señor Otero Mendoza — Completamente.

Señor Secretario — ¿Si pudieron constatar la existencia de expedientes paralizados y si el atraso era prolongado y originado por la desorganización existente?

Señor Otero Mendoza — Recuerdo que en las planillas al cobro había expedientes por deslinde atrasados, indudablemente.

Señor Senador Andreoli — ¿Y el atraso era grande?

Señor Otero Mendoza — El atraso era grande. Creo que había ocho o diez mil expedientes entre la Dirección de Im-

puestos y Avalúos. No puedo precisar cuál era lo de una Oficina y lo de la otra, pero el atraso existía.

Señor Secretario — ¿Si pudieron comprobar irregularidades en las liquidaciones de los impuestos adeudados?

Señor Otero Mendoza — No tengo conocimiento de eso.

Señor Secretario — ¿Si apesar de las repetidas notificaciones no se iniciaban los juicios respectivos?

Señor Otero Mendoza — Tampoco lo sé.

Señor Secretario — ¿Si recuerda qué funcionario estaba a cargo de la recaudación?

Señor Otero Mendoza — Precisamente, la causa probable de la incidencia que dió origen a la suspensión de mis tareas, puede ser atribuída a la situación en que en esos momentos se encontraba la Dirección de Impuestos Directos, que tenía como es lógico su Director y su Subdirector; pero como parecía que no se podía desarrollar normalmente la gestión de la Oficina, gestión que se refiere principalmente a la recaudación, el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio, había encomendado en esos momentos, y antes de haber dispuesto la investigación que yo debía realizar, al Secretario, señor Pedragosa Sierra, que se encargase de la recaudación general y principal que en esos momentos creo que era la del impuesto inmobiliario. De forma que se producía, desde luego, una situación un poco irregular en una Oficina que tenía su Director y a uno de sus empleados superiores se le encargaba la función fundamental de la mismo, como es la recaudación de la renta. Sobre esa situación irregular, se producía otra situación un poco más violenta; como es la de que a un funcionario ageno a la Oficina, de la Inspección de Hacienda, como era yo, se le encargaba de efectuar una investigación con facultades amplias para proponer una reorganización. De manera que fatalmente tenía que haber choque de atribuciones entre el Director, el Secretario, con atribuciones especiales, y yo que también tenía atribuciones extraordinarias especiales.

La recaudación estaba, repito, a cargo del señor Pedragosa Sierra.

Creo que una de las causas que adujo el señor Pedragosa Sierra, — no recuerdo bien, — para ordenar al Jefe de esa Sección que no declarase, era que estando el encargado de la recaudación, y siendo ese empleado el Jefe de la Sección, si yo lo distraía con declaraciones, interrumpía la recaudación de la Oficina que tenía bajo su responsabilidad. Eso lo supe por manifestaciones posteriores que hizo el señor Pedragosa Sierra.

Señor Secretario — ¿Si la Dirección llevaba un contralor de los expedientes que se entregaban a los procuradores?

Señor Otero Mendoza — No lo sé.

Señor Secretario — ¿Si en la Sección Valores pudo constatar la forma en que se hacían los balances y arqueos de caja? Si eran simultáneos o alternados.

Señor Otero Mendoza — No sé.

Señor Secretario — ¿Régimen que se seguía para constatar la permanencia de los empleados en la Oficina?

Señor Otero Mendoza — Tampoco recuerdo. Pero dentro de nuestras atribuciones estaba como medida primera, la de ajustar un poco la disciplina del personal.

Señor Secretario — ¿A cargo de quién estaba ese contralor?

Señor Otero Mendoza — Me parece que estaba a cargo del Subdirector de la Oficina.

Señor Secretario — ¿Si se pudo constatar que los empleados actuaban de gestores de asuntos particulares que se tramitaban en la Oficina?

Señor Otero Mendoza — Como he dicho, no llegó a realizarse el sumario. Por lo tanto no pudo llegarse a constataciones de ninguna clase.

Sin embargo, en esa orientación que iba tomando de la Oficina, tuve referencias de que había dudas con respecto a la conducta de ciertos empleados de la Oficina. Como creía precisamente, que cualquier reorganización de la Oficina debía descansar en un personal que fuera indiscutido e insospechado, solicité verbalmente al señor Ministro de Hacienda, que alguno de los empleados de la Oficina sobre cuya conducta se murmuraba, fuera trasladado a otras reparticiones, cosa que recuerdo que el señor Ministro realizó. No tengo presente qué empleados eran ni cuántos eran.

Señor Presidente — Señor Otero Mendoza; ha terminado este interrogatorio y estamos muy agradecidos.

Señor Minelli — Podríamos aprovechar para preguntarle al señor Otero Mendoza; ya que actualmente ocupa el puesto de Subcontador de la Contaduría General de la Nación, respecto a la forma cómo la Dirección General de Impuestos cumple sus obligaciones frente a la Contaduría General, en la rendición de cuentas, remisión de antecedentes que la ley y el reglamento establecen.

Señor Otero Mendoza — Precisamente la Contaduría General, de acuerdo con una comunicación que ha recibido de la Comisión, tiene pronta ya, y posiblemente la Comisión lo recibirá mañana, la nota de la Contaduría dando cuenta de eso.

Señor Senador Minelli — Muy bien.

(Se retira el señor Otero Mendoza).

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil).

Señor Ministro — Estoy a las órdenes de la Comisión.

Señor Minelli — Pasa lo siguiente, señor Ministro.

La Comisión Investigadora se ha informado de la nota pasada por el Ministerio en respuesta de la que a su vez la Comisión le envió dándole cuenta de denuncias formuladas por algunos Inspectores de Hacienda, especialmente por el señor Flandino, contra el Director de Impuestos Directos.

La Comisión se ha informado que el Consejo Nacional de Administración resolvió designar un Inspector sumariante, nombramiento que recayó en la persona del señor Cornú, para adoptar algunas disposiciones respecto de la permanencia del Director de la Oficina en su cargo.

La Comisión desearía saber del señor Ministro, si han sido tenidas en cuenta por el Ministerio, las denuncias acompañadas por la Comisión a la nota remitida y con qué carácter las ha juzgado el Ministerio, porque, según los informes que tiene la Comisión, esas denuncias son de verdadera gravedad y determinaría, por su caudal, la adopción de medidas reglamentarias consistentes, entre otras, en la suspensión del Director, si es que realmente las denuncias tienen ese caudal y son de la importancia que los señores Inspectores le han atribuído. La Comisión desearía saber la opinión del señor Ministro al respecto, a los efectos de aclarar, porque nuestro propósito, en este asunto, como se imaginará el señor Ministro, es el de saber pura y exclusivamente la verdad y adoptar las medidas y aconsejar los temperamentos que sean precisamente justos e indicados.

Si la Comisión hubiera cometido el más mínimo error en la apreciación de la conducta de cualquiera de los funcionarios, estaría dispuesta a rectificarse en sus afirmaciones y en sus dictámenes; pero si en realidad las cosas son como ella lo piensa, y las denuncias formuladas tienen la gravedad que se les atribuye, la Comisión desearía saber cómo han sido encaradas por el señor Ministro, y por qué motivo no hizo lugar a la medida de suspensión que la Comisión había considerado que debía efectuarse.

Señor Ministro — Las denuncias de la Comisión se han tomado en cuenta como base del sumario administrativo que la Comisión pide, sumario que debe iniciarse y que se ha encomendado al Inspector señor Cornú. Esas denuncias servirán de cabeza al sumario a instruirse.

El Ministerio, o el Consejo, no ha podido formarse un juicio a fondo sobre esas denuncias. Se tomarán, digo como base para iniciar el sumario, y a ese efecto se ha pasado la comunicación de la Comisión al señor Cornú.

Señor Minelli — Sin embrago, señor Ministro, ocurre lo siguiente: según tengo entendido yo, y creo que la Comisión también, no se trata de denuncias que deben exigir una comprobación, sino que como lo han manifestado los señores Inspectores de Hacienda, son denuncias comprobadas.

Señor Ministro — Son denuncias de primera intención. Nosotros hemos entendido que esas denuncias deben ser objeto de una comprobación ulterior.

Señor Senador Minelli — Tengo entendido, según lo han manifestado los señores Inspectores, que esas denuncias ya han sido comprobadas y por ese motivo, sino hubiera inconveniente...

Señor Ministro — Nos hemos atenido a la indicación de la Comisión, que desea se nombre un sumariante administrativo en este asunto. Me parece que el Consejo ha accedido a los pedidos de la Comisión.

Señor Senador Minelli — A mí me parece conveniente que el señor Ministro oyera la exposición que, sobre el alcance de estas denuncias, están en condiciones de hacer los Inspectores de Hacienda. Creo que es muy interesante conocerla.

Señor Ministro — En esa parte no se puede prescindir del sumario administrativo. La Comisión actúa con fines legislativos, y en cuanto a las medidas administrativas que correspondan, es posible que el criterio del Poder Ejecutivo corra paralelo al de la Comisión.

Pero no se han tomado medidas definitivas, desde el momento que se pide un sumario y desde que no son estas las únicas denuncias. Se ha acompañado la nota de la Comisión con esos cargos, de primera intención, que parecen comprobados; pero hay otros cargos sobre los cuales todavía no hay una información precisa y sobre los que versará la investigación decretada. ¿O la Comisión entiende que eso es ya una cosa definitiva?

Señor Senador Minelli — No, señor Ministro. La Comisión desearía conocer el criterio del señor Ministro sobre las denuncias que han sido acompañadas a la nota.

Señor Ministro — Nosotros no podemos tener un criterio definitivo. Eso resultará del sumario que se va a iniciar. No ha sido posible estudiar a fondo esas denuncias. Se han tomado así de primera intención como base para iniciar el sumario.

Señor Senador Minelli — Si el señor Ministro no tuviera inconveniente, podría enterarse, ahora, en parte de algunas de esas denuncias.

Señor Ministro — Pero no hay objeto. Yo voy a ser Juez en ese sumario. ¿Y cómo voy a adelantar, así a "prima facie" mi opinión? En mi concepto no es un asunto concluído, sino que es un asunto que se inicia.

Señor Senador Minelli — Y cuando el señor Director de Impuestos llegue a la República ¿se va a hacer cargo de la Dirección de Impuestos Directos?

Señor Ministro — No está resuelto. El Consejo creyó que no debía tomar una medida grave sobre una persona que está en uso de licencia. Este sumario nos va a dar la pauta de las medidas que se deben adoptar. La Comisión puede tener la seguridad de que tendrá toda clase de garantías.

—Posiblemente se le alejará, se le dará licencia; no sabemos todavía la actitud que va a adoptar el Consejo Nacional. Desde luego ese Director no va a ser obstáculo ninguno para la labor de esta Comisión. Yo no podría dar a la Comisión un juicio definitivo sobre los cargos que la Comisión me trasmite, porque no podría hacérseme ni exigírseme.

Señor Senador Andreoli — El objeto es que el señor Ministro conozca las denuncias.

Señor Ministro — Conozco las denuncias que me trasmitió la Comisión.

Señor Senador Minelli — Y ¿No cree el señor Ministro que esas denuncias dan lugar a una suspensión?

Señor Ministro — A mí me parece que algunas de esas denuncias exigen una comprobación ulterior en algunos de esos cargos.

Señor Senador Minelli — Yo tengo entendido que hay algunos cargos muy graves, que ya están comprobados por los Inspectores de Hacienda. Yo invitaría al señor Flandino a que exponga algunas de esas denuncias.

Señor Ministro — El señor Senador me quiere llevar a un terreno al que yo no podría entrar ahora, porque tengo que ser Juez en el asunto posteriormente a esta investigación que se está realizando.

Le voy a decir algo con respecto a una denuncia de la patente de "El Siglo" "La Razón". Esa fué una denuncia del doctor Brum al hacerse cargo del puesto de Consejero, que solicitó informes del señor Rodríguez López, y ese informe fué al Consejo. Yo ví al Director y me dijo que había pasado la denuncia al procurador y había orden de embargo.

Señor Senador Minelli — Lo que me interesa aclarar, señor Ministro, es lo siguiente: la nota de la Comisión solicita la suspensión del Director, y yo desearía que quedara bien aclarado si expedido es o no justo.

Señor Ministro — Sobre ese punto, puedo manifestar que el Poder Ejecutivo no lo ha tenido en cuenta.

Señor Senador Minelli — ¿Por qué no ha tenido el Poder Ejecutivo en cuenta ese pedido de la Comisión?

Señor Ministro — Lo va a tener en cuenta en su oportunidad.

Señor Senador Minelli — Muy bien.

Señor Ministro — Se dispuso la instrucción de un sumario; vamos a activar ese sumario para ver si resultan algunas otras denuncias.

Señor Senador Minelli — Perfectamente.

Señor Ministro — Pero la Comisión puede estar garantizada de que el Gobierno va a cooperar con todos, en todo sentido.

Señor Senador Minelli — Como se había dictado un decreto en presencia de la nota pasada por la Comisión, en el cual se tomaban en cuenta unas cosas de la Comisión y otras no, se quiere saber precisamente si el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta ese aspecto de la cuestión.

Señor Ministro — No se ha tomado una medida de carácter definitivo. Posiblemente el Director vendrá y no se hará cargo de su puesto.

Señor Senador Andreoli — Como se está tratando de una comunicación que fué dirigida por la Comisión Investigadora al señor Ministro, yo voy a hacer una simple pregunta para informarme: en esa nota se expresaba que el deseo de la Comisión era que permaneciese al frente de la Dirección General de Impuestos Directos, el señor Fariña, funcionario que estaba en ese momento al frente de esa repartición, y era Inspector de Hacienda.

Señor Ministro — Le voy a decir, al señor Senador. Ese deseo hubiera sido también el mío y la prueba es que cuando se nombró al señor Pedragosa Sierra, Subdirector, yo demoré la entrega de la Dirección una semana, no obstante que algunos Consejeros creían que automáticamente debía hacerse cargo de la Dirección.

Entonces, como el señor Fariña había sido nombrado por el Consejo, yo consulté al Consejo. La comunicación de la Comisión llegó al Consejo después de eso y entonces se creyó que no se debía volver sobre eso. Yo mismo, en la duda de ir contra una disposición reglamentaria — porque se le había hecho una cantidad de cargos que no se han tenido en cuenta — de cuestiones reglamentarias porque el reglamento establece que el Subdirector reemplaza automáticamente al Director, por el Reglamento hecho por el doctor Minelli.

Señor Senador Andreoli — Quiere decir que la comunicación de la Comisión llegó tarde.

Señor Ministro — El Consejo resolvió, por ejemplo, en el acuerdo del martes, y la comunicación de la Comisión llegó al día siguiente. Ya se le había dado posesión del cargo al señor Pedragosa Sierra.

Señor Senador Minelli — Lo que había llamado la atención a la Comisión era el hecho de que hubiera una diferencia entre lo solicitado por la Comisión investigadora y lo resuelto por el Consejo Nacional. Pero nos tranquilizan las manifestaciones del señor Ministro, en el sentido de que no es una resolución definitiva y que va a tener en cuenta el pedido de la Comisión, con motivo del sumario que se está realizando.

Señor Ministro — Con el sumario que se está realizando vamos a saber el estado en que están las cosas. Yo tengo la seguridad de que el Director no va a ser obstáculo alguno para la Comisión.

Señor Senador Andreoli — Ya que está el señor Ministro en el seno de la Comisión, por mi parte me considero en el deber de informarlo, como complemento de la interpelación que le hice últimamente, que se ha podido comprobar que en los últimos meses nada más, del corriente año, hay más de doscientas resoluciones de prescripción de contribución inmobiliaria. Yo digo esto para la resolución que corresponda, para que se vaya tomando nota... todos los informes que se proporcionaban a un Secretario de Estado.

Señor Ministro — Con ese motivo yo he traído alguna documentación que voy a dejársela a la Comisión, para que vea que a raíz del pedido de explicaciones del señor Senador por Soriano, doctor Minelli, yo llamé al Inspector de Hacienda y le solicité un informe sobre el estado de la recaudación de ese impuesto; y me dió este memorándum que creo que fué redactado por el señor Fariña.

Señor Senador Andreoli — Muy bien; ¿es después de la interpelación?

Señor Ministro — A raíz de la interpelación. Al mismo tiempo yo le pedí al Subdirector de Impuestos Directos, que estuvo a cargo de la Dirección, señor Mayo Vera, y me dió este informe.

Señor Senador Andreoli — ¿Todo se relaciona con las prescripciones?

Señor Ministro — No, señor. De manera que si alguna culpa hay en este caso, también hay un poco de culpa en la Inspección de Hacienda que no ha vigilado eso. Con motivo del pedido de datos de morosos, me envió ese memorándum...

Señor Senador Andreoli — Son sumamente difíciles esas informaciones, y lo hemos podido comprobar nosotros. Para encontrar en estas prescripciones no se imagina el señor Ministro el trabajo que hemos realizado, porque allí no nada se tiene noticia, y hay que estar haciendo una investigación, molestando a los funcionarios con preguntas, y algunas con alguna violencia.

Señor Ministro — El Ministro no ha tenido esa cooperación, tal vez con motivo de la atmósfera que se ha hecho sobre este asunto. No ha tenido el concurso de la Inspección de Hacienda, que es la encargada de vigilar esas cosas; por eso no ha podido hacer una vigilancia a fondo; ella tiene en su poder un asunto que yo ignoraba, un proyecto del señor Rodríguez López de un plan de organización.

Con motivo de ese proyecto, se pudo indagar... Aquí está el proyecto del señor Rodríguez López que también lo entrego.

Señor Senador Minelli — A propósito de la Inspección de Hacienda deseo expresar lo siguiente: que son los Inspectores tan pocos, y son tantas las gestiones que tienen que realizar que es imposible...

Señor Ministro — La fiscalización de un impuesto es fundamental. Él no se fiscaliza desde el buffet.

Señor Senador Minelli — Habría que destacar Inspectores...

Señor Ministro — ...confiando en la Inspección de Hacienda. Porque el Ministro...

Señor Senador Minelli — Nadie le ha hecho un cargo al señor Ministro...

Señor Senador Andreoli — Yo decía que el señor Ministro había sido sorprendido, que no había tenido buenos informes.

Señor Senador Minelli — Nadie le ha hecho un cargo al señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no he sido omiso, porque cuando el Senador me pidió informes, inmediatamente los solicité del Director, y de la Inspección de Hacienda, al señor Mayo Vera, que entonces estaba a cargo de la Dirección de Impuestos Directos, y a la Inspección de Hacienda, que me envió este memorandum.

Señor Presidente — Esta pieza la podríamos incorporar al sumario.

Señor Ministro — Sí, señor Presidente. La entrego para que se incorpore al sumario. Con el Director titular de la Dirección de Impuestos Directos, he tenido muy poco contacto, porque apenas llegué al Ministerio de Hacienda, a los dos meses, pidió licencia. Así que me he entendido con el Subdirector y Director interino que lo reemplazó. Pero hay documentos en el Ministerio de Hacienda, del Director anterior que se ha quejado de la falta de personal. Esta falta de personal fué lo que me hizo notar el señor Mayo Vera cuando quiso organizar la Dirección, y reforzó el personal de Contaduría dejando otras secciones débiles y faltas de personal. Lo primero que se me pidió fué reforzar la Contaduría para una reorganización que se había proyectado de acuerdo con la Contaduría, referente a la recaudación del impuesto directo, especialmente de la renta de campaña.

Con motivo del pedido del señor Mayo Vera, no podía reforzar el personal; nosotros no podemos crear empleos. No obstante, con cargo a una disposición del Presupuesto que permite utilizar las economías por licencias, reforzamos el personal de Contaduría con cuatro auxiliares, con cargo a licencias y además, se trajo todo el personal de la Dirección...

(Continuará).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 5 de Agosto de 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, doctor Alberto Mañé, y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Macedo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Andreoli, Bonnet, Vianna, Cabrera y Demicheli, y los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Agüerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 135.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Mastera y Ramón; y los señores Representantes: Costa, Ros y Sánchez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Senadores Viera, Minelli y Camacho y los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antía Errandonea, Arena, Ceruti Crosa, Labat, Nunes Ribeiro, Vecino y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Gómez, Hontou Aguiar, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Puig, Ruiz, Seannes Olivera y Sozo.

Total: 17.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite una nota, por la que solicita la reunión de ambas Cámaras, a fin de resolver las disidencias surgidas en la discusión del proyecto sobre Presupuesto General de Gastos, a regir durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año."

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

"Varios miembros de la Asamblea Representativa de Montevideo, interponen el recurso de apelación contra el decreto número 1651, promulgado por el Concejo de Administración Departamental, ampliando en tres millones de pesos la emisión de bonos de pavimentación."

—A la Comisión de Legislación.

"El Senado, remite los antecedentes del proyecto de Presupuesto General de Gastos a regir durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

"La Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3

Señor Vázquez — ¿Hay quórum, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: las Comisiones de Hacienda y Presupuesto del Senado y de la Cámara de Diputados están reunidas para estudiar las discrepancias que se han producido entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo. Todavía no han podido llegar a un acuerdo; pero se espera que en el breve plazo de media hora o tres cuartos de hora, podrán hacerlo. Solicito que de acuerdo con el inciso ... del artículo 65 del Reglamento de la Asamblea General ésta se declare en sesión permanente y se pase a un intermedio de media hora hasta que las Comisiones respectivas puedan producir su informe sobre el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor legislador Quijano.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Ghigliani — Creo que sería indispensable, primero, dar cumplimiento al Reglamento, en cuanto a la votación del conjunto de los proyectos. La acción de la Comisión tiene efecto si no hay dos tercios para el total de los artículos del proyecto de la Cámara o para el total de los artículos del proyecto del Senado. Creo que no se pierde nada haciendo esa votación, porque si hubiera dos tercios para el conjunto de los artículos de la Cámara o para el conjunto de los artículos del Senado, la Comisión no tendría nada que hacer.

(Apoyados).

—Creo que el Reglamento de la Asamblea establece el procedimiento en esta forma: por un artículo—que creo, es el 61—establece que debe votarse en este caso, primeramente, el conjunto de los artículos de la Cámara; si no obtuviese los dos tercios, debe votarse el conjunto de los artículos del Senado; si tampoco hubiese dos tercios, se entraría a ver si hay dos tercios para cada artículo, comenzando siempre por el proyecto de la Cámara, y en caso de que no se obtuviesen dos tercio para cada uno de los artículos, una Comisión especial podría proponer algunas de las soluciones que hubiesen sido propuestas en Sala.

Como la intervención de la Comisión sólo corresponde cuando no haya dos tercios de votos para el conjunto de los artículos de la Cámara y del Senado, creo que no se pierde nada y se gana mucho realizando desde ya esa votación.

Señor Quijano — Es un error del señor legislador, porque el Reglamento no dice que sólo se vaya a Comisión cuando no se hayan conseguido los dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — Pero es inútil ir a Comisión, sobre todo cuando esa Comisión no tiene ni siquiera el propósito de buscar el medio de ir a obtener los dos tercios para el total del proyecto de una Cámara o el total del proyecto de la otra.

Señor Quijano — Ese es el propósito; y es presumible que sea lo que busca.

Señor Ghigliani — ¿Que triunfe una de las dos Cámaras?

Señor Quijano — Llegar a una fórmula de acuerdo, que para eso está reunida.

Señor Ghigliani — Una fórmula intermedia; pero para que haya una fórmula intermedia es indispensable que no alcancen los dos tercios ni el total del proyecto del Senado, ni el total del proyecto originario de la Cámara. Eso me parece claro.

Señor Quijano — Eso lo discutiremos después.

Señor Ghigliani — Se puede votar, y si se rechaza, se hace el intermedio.

Señor Santos — Hay que dar por sentado que no hay dos tercios.

Señor Ghigliani — Pero reglamentariamente se debe votar, y es cuestión de un instante.

Señor Presidente — Para mayor ilustración de la Asamblea General, la Mesa va a hacer dar lectura a los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 61. Puestos en discusión los artículos del proyecto de ley en que exis-

tiese disconformidad de una y otra Cámara, se leerán ambos y después de discutirse todos y cada uno de ellos, se pondrán a votación los de cada Cámara en conjunto, comenzándose por los de aquélla que hubiese promovido la reunión de ambas.

Artículo 62. En los proyectos de ley en que existiere disconformidad de una y otra Cámara, después de repartidos en la forma que determina el artículo 10 (inciso 3.o), se pondrán los artículos que deban considerarse, sean uno o varios, en discusión particular, por su orden, leyéndose ambos y votándose en primer término el de la Cámara que hubiese promovido la reunión de ambas.

Artículo 63. Declarados suficientemente discutidos artículo por artículo, se procederá a votarlos.

Artículo 64. Si el que correspondiese votarse fuese el de la Cámara de Senadores, y no obtuviese dos terceras partes de sufragios, se pondrá a votación el de la Cámara de Representantes o viceversa; y si éste no obtuviese tampoco ese número de votos, se adoptará por moción suficientemente apoyada y votada por la proposición de la Mesa, si no se presentare moción, una de las siguientes resoluciones:

1.a Que se declare eliminado el artículo del proyecto, por ser de simple detalle que nada importe al fundamento esencial del mismo.

2.a Que se declare el artículo, aunque no esencialmente fundamental, de necesidad evidente en el proyecto para su complementación, pasándose a Comisión, que se expedirá en cuarto intermedio, presentando uno sustitutivo que tienda a conciliar la disidencia sin alterar el fondo del artículo, o adoptando otro que se hubiere propuesto en el curso del debate y hubiere sido apoyado por seis miembros de la Asamblea General, cuando menos.

3.a Que se declare desechado el proyecto por ser el artículo la esencia y fundamento de aquél.

Artículo 65. Cuando ocurriese el caso del artículo 62 en los proyectos de ley anuales, el Presupuesto General de Gastos o de Impuestos, previa moción suficientemente apoyada, se declarará la Asamblea General en sesión permanente, y ella, con o sin nombramiento de Comisión, resolverá el punto o los puntos incidentes, no pudiendo retirarse sus miembros hasta que lo verifiquen.

Artículo 66. Si en ninguno de los casos previstos por los artículos anteriores, se obtuviesen las dos terceras partes de votos, se considerará desechado el proyecto y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura, a menos que se resuelva por el mismo número de votos que se declaren eliminados los artículos en que divergen ambas Cámaras, y que tengan fuerza de ley aquellos en que no hubiese habido disconformidad."

Señor Ghigliani — Yo voy a hacer dos proposiciones, señor Presidente. En primer término, propongo que, de acuerdo con el artículo 65, la Asamblea General se declare en sesión permanente, y que luego se aplique el artículo 61, y si no se alcanzan los dos tercios a que él se refiere, la Asamblea pase a intermedio.

Señor Quijano — El doctor Ghigliani insiste en su error. El artículo 61 dice esto: "Puestos a votación los artículos del proyecto de ley en que existiere disconformidad de una y otra Cámara, se leerán ambos y después de discutirse todos y cada uno de ellos". De manera que si ahora entramos a la discusión de todos y cada uno de ellos, el intermedio que nosotros reclamábamos para ver si conseguimos el acuerdo de las Comisiones de ambas ramas del Poder Legislativo, no va a tener ningún efecto. Me parece más práctico que después de haber decretado, de conformidad con el artículo 65, que la Asamblea queda en sesión permanente, pasemos a un breve intermedio, sobre todo porque sabe el doctor Ghigliani tanto como yo y como los demás miembros de Comisión, que estábamos a punto de unificar ideas con respecto a la solución de las discrepancias surgidas.

Insisto, pues, en mi moción.

Señor Ghigliani — Yo no insisto en cuanto a la segunda parte, porque no quiero que perdamos tiempo en un debate reglamentario. Me parece absurdo. De manera que no insisto y acepto la proposición del señor Diputado. Solicito solamente que se declare la Asamblea en sesión permanente.

Señor Quijano — Y que se pase a un intermedio por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar si la Asamblea se declara en sesión permanente y se pasa a un intermedio por media hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Asamblea pasa a intermedio.

(Se pasa a intermedio a las 19 horas y 10 minutos. Vueltos a Sala a las 20 horas y 25 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado han realizado dos reuniones laboriosas para poderse poner de acuerdo respecto de las discrepancias surgidas en los proyectos por ambas sancionados.

El espíritu que ha guiado a esas Comisiones, ha sido de perfecta cordialidad para poder resolver sin violencias ni agresividades inmotivadas, un problema grave como es el que significa para nosotros darle al país, de inmediato un presupuesto equilibrado.

Desde luego, cada cual sostuvo su punto de vista, lo defendió con el calor que pone aún al servicio de las ideas la pasión de los espíritus; pero, señor Presidente, puedo decir que, después de largas discusiones, se ha llegado a una fórmula concreta que contempla la situación y que permite que la Cámara y el Senado, reunidos en Asamblea, presten su voto a un proyecto definitivo que —entendemos— constituirá una contribución valiosa para resolver los angustiantes problemas del momento.

Sólo quiere expresar, ahora, como agregado necesario, que conviene dejar a salvo la responsabilidad en que parecieron incurrir el Poder Ejecutivo y el Senado de la República al incluir en el Presupuesto General de Gastos, modificada, una planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Cámara estuvo carente de informes sobre los verdaderos propósitos que habían guiado esa inclusión, y ciertos pormenores, ciertos detalles que llegaron a oídos de algunos señores Representantes configuraban esa inclusión con un carácter, si no abusivo, por lo menos improcedente, motivando las justas reacciones que se operaron en el seno de la Cámara de Representantes. Hoy podemos decir — y yo me complazco sobre todo en ello por haber tomado una participación activa en la impugnación —que el Poder Ejecutivo y el Senado de la República dieron curso a esa modificación sin observar que se contrariaba un pacto realizado por los grupos políticos que se habían comprometido a no crear cargos ni aumentar sueldos.

Ha habido, de parte del Ministro el buen deseo de cooperar con nosotros para que la situación se aclarara, y hemos encontrado una solución que permite a la Secretaría de Relaciones Exteriores disponer del personal y de los elementos necesarios para una mejor organización de sus servicios, sin que se cree un cargo, ni se aumente un sueldo, contemplando, así, ese acuerdo de los partidos que nosotros entendimos que debía respetarse fundamentalmente.

Señor Herrera y Thode — Acuerdo de las grandes bancadas. Conviene aclarar que nosotros no hemos intervenido para nada en esos pactos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite el señor Diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

—**Señor Rodríguez Larreta** — De la exposición que está haciendo el señor Diputado Perotti, parecería resultar que el Senado ha introducido aumentos en el Presupuesto, y como esto es completamente incierto, me permito rectificarlo en ese sentido.

El Senado aceptó la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras razones, porque introducía una economía muy pequeña, es cierto, pero era una economía.

Señor Perotti — La rectificación del señor Senador Rodríguez Larreta es improcedente, por cuanto he declarado que había de nuestra parte carencia de informaciones.

En cierto modo, de los números resultaba para todos nosotros la economía a que se refiere el señor Senador; pero, por otra parte, podían muchos entender que había aumentos de sueldos, y ese era el motivo de nuestra discrepancia y de nuestra oposición. Tanto mejor si no ha sido así, y podemos estar conformes por haber llegado a soluciones para todos satisfactorias.

(Apoyados).

—Contestando la observación oportuna del señor Diputado Herrera y Thode...

Señor Quijano — Inoportuna.

Señor Perotti—Oportuna, porque aclara la posición de las bancadas menores.

... nosotros nos habíamos opuesto, señor Presidente, a darle curso a una gran cantidad de modificaciones prestigiadas por los grupos menores de la Cámara, que no habían tenido intervención en ese acuerdo de las dos grandes bancadas, y era natural, entonces, que resistiéramos, con mucho mayor motivo, la inclusión de la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores en el proyecto de ley del Senado.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Deseaba decirle que todas las enmiendas que presentaron los grupos menores que no formaban parte del pacto que se había celebrado, por lo menos estaban de acuerdo con el propósito fundamental del convenio, que era no hacer aumentos.

Señor Perotti — Por consiguiente, lo que conviene poner de relieve en el buen espíritu que nos ha guiado, y dejar sentado que con el esfuerzo colectivo hemos podido llegar a esta solución y que debemos recomendar a la Cámara y al Senado, reunidos en Asamblea, que voten unánimemente este Presupuesto General de Gastos que aconsejamos.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Acevedo Alvarez — Que se lean las fórmulas.

Señor Presidente — Según el Reglamento, debe darse lectura de los artículos sobre los cuales ha habido divergencias.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Perotti — En definitiva, votaremos, — y es lo que yo recomiendo, — las conclusiones a que han llegado las Comisiones reunidas: la de la Cámara y la del Senado.

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Asamblea sobre el procedimiento que ha de seguirse.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura, puesto que esto ha sido repartido y es archiconocido.

Señor Patrón — Que se lean las enmiendas.

Señor Anfusso — Que se lean las enmiendas propuestas por la Comisión de Presupuesto.

Señor Acevedo Alvarez — Yo haría moción, señor Presidente, para que, antes de procederse reglamentariamente, para mayor ilustración de la Asamblea General, se diera lectura a las fórmulas que surgieron de la Comisión, recientemente, y, después que se proceda de acuerdo con el Reglamento.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo coincido, en el fondo, con el señor Diputado Acevedo Alvarez, pero modificando un poco los términos, porque en la Comisión de Finanzas y Presupuesto integradas de las dos ramas del Cuerpo Legislativo no se trataron todas y cada una de las discrepancias, sino nada más que cuatro. De manera que, prácticamente, iba a proponer que primero se votaran las otras fórmulas sobre las cuales ha habido acuerdo tácito en la Comisión de Hacienda y de Presupuesto y entrar sólo a aquellas que han sido modificadas después de haber terminado con esta votación.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Acevedo Alvarez—Es lo mismo.

Señor Presidente — Si no se hace observación, se va a votar la moción.

Señor Fusco — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El artículo 62 del Reglamento establece que lo primero que tiene que hacerse es leer los artículos del proyecto de la Cámara de Representantes, que es la Cámara invitante

Señor Presidente — Es lo que iba a hacer la Mesa, señor Diputado.

Señor Quijano — Ahora, señor Presidente, como salvo sobre cuatro puntos, los demás se aceptaron, porque los Diputados no hicieron ninguna objeción en esa Comisión de Finanzas y de Presupuesto del proyecto venido del Senado, yo propondría que se comenzara la lectura del proyecto del Senado y que cuando llegáramos a los puntos en discrepancia, entonces se plantearan las modificaciones. Es a eso que quiero ir.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que pueden perfectamente leerse primero, para mayor ilustración del debate, todas las fórmulas concretas que han surgido en la Comisión recientemente reunida...

(Apoyados).

—... porque me parece que el interés de todos los miembros de la Asamblea General es conocer los puntos de vista de la Comisión en todos aquellos aspectos en los cuales había discrepancia entre el Senado y la Cámara. Me parece que después de haberse dado lectura por Secretaría a todas las fórmulas nuevas que han surgido de la Comisión, debe procederse de acuerdo con lo que dispone el Reglamento. Insisto en mi moción, señor Presidente, para que previamente y para mayor ilustración del debate, se lean las fórmulas concretas que acaban de salir de la Comisión reunida recientemente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se obsreva, se procederá de acuerdo con la fórmula que indica el señor Diputado Acevedo Alvarez.

En la Mesa hay dos artículos, que se van a leer.

Léanse.

(Se lee):

"Artículo 46. Desde el 1.o de Agosto de 1931, se modifican en la siguiente forma los incisos A) y B) del artículo 37 del Presupuesto General de Gastos:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno hasta $ 250.00. De $ 250.00 a $ 300.00 se descontará sobre el excedente, el 25 o|o. De pesos 300.00 a $ 400.00, el 35 o|o. De 400.00 en adelante, el 50 o|o.

B) Cuando se acumulen funciones administrativas con funciones docentes, se descontará el 25 o|o en cuanto a las asignaciones que excedan de pesos 250.00. El 35 o|o sobre lo que exceda de $ 300.00. El 40 o|o sobre lo que exceda de $ 350.00, y el 50 por ciento desde $ 400.00 en adelante. El descuento se producirá exclusivamente sobre las remuneraciones que correspondan a las funciones docentes.

Art. 47. La Presidencia de la República podrá adscribir dos Secretarios de Legación y dos Cónsules más, de los que establece la ley de 11 de Noviembre de 1927 y de acuerdo con ella, que desempeñarán en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, los servicios que se consideren necesarios.

Podrá además, encargar de las funciones de la Dirección de Secciones a un Secretario de Legación de 1.a clase. El actual Director de Secciones desempeñará el puesto de Director de Servicios Diplomáticos, con el mismo sueldo y asignación para gastos que percibe actualmente.

La Presidencia de la República podrá acreditar con carácter de Jefes de Misión Diplomática a los Consejeros de Embajada, Secretarios de Legación y Cónsules presupuestados, previa venia del Senado, sin aumento de sueldo.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta — En las demás cuestiones fueron aceptadas las fórmulas del Senado.

Las otras dos cuestiones que se habían planteado y que se referían a la Mesa de los Oficiales y a la planilla del Servicio de Radi oDifusión, se aceptaron como las había resuelto el Senado, con el entendimiento de que la Cámara de Representantes iniciará, a la mayor brevedad posible, un proyecto de aumento de impuestos a las radios y a las películas. En todo lo demás, se aceptaron las fórmulas del Senado.

Señor Ghigliani — Doctor Rodríguez Larreta: un proyecto que iniciará la Cámara y aceptará el Senado.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

(Se empieza a leer).

Señor Fusco — (Interrumpiendo la lectura) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que la lectura que se está haciendo es desordenada e improcedente. Una cosa es el acuerdo que se haya producido fuera de Sala entre unos cuantos Diputados y unos cuantos Senadores, aunque esos Diputados y Senadores constituyan una Comisión de la Asamblea, y otra cosa es la voluntad de la Asamblea. De manera que deben someterse todas las cuestiones al pronunciamiento de la Asamblea.

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Cerdeiras — Es lo que se está haciendo.

Señor Fusco — Por lo pronto, anticipo que voy a sostener la fórmula de la Cámara en lo que respecta al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Señor Quijano — Señor Presidente: yo insisto en que estamos fuera del Reglamento. Si las cosas se quieren hacer bien, hay que hacerlas bien. El Reglamento exige que se lean — si se quiere suprimir la lectura, muy bien — y que se voten, en primer término los artículos de la Cámara invitante.

Señor Acevedo Alvarez — Es lo que se había empezado a hacer ahora.

Señor Quijano — No, señor. Se están leyendo las fórmulas del Senado.

(**Murmullos**).

—Hay que leer primero, e insisto de nuevo, porque el Reglamento es terminante, y votar los artículos de la Cámara invitante y después hay que votar los artículos del Senado.

Señor Acevedo Alvarez — Ya lo sabemos.

Señor Quijano — Entonces, si lo saben, ¿por qué se están leyendo los artículos del Senado?

Señor Acevedo Alvarez — Es sólo para mayor ilustración del debate.

Señor Vázquez — Ahora que la Asamblea está informada, puede comenzarse la discusión reglamentaria.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Habiéndose resuelto suprimir la lectura de los artículos, se van a votar.

Se comenzará con los artículos del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Quiero manifestar que la bancada colorada radical disidente va a votar en forma afirmativa las enmiendas venidas del Senado, a pesar de no estar de acuerdo con lo que se refiere a la supresión de las modificaciones propuestas por el Ministro de Relaciones Exteriores, relacionadas con la Comisión Internacional de Límites.

Mi bancada considera a esa oficina útil par ael país, ya que está realizando una tarea digna de todo elogio y, de haber existido hace muchos años, hubiera evitado algunos entredichos bastante molestos, por cierto, que hemos tenido con los países vecinos.

Varios señores Legisladores — ¡Qué se vote!

Señor Presidente — Se van a votar en conjunto los artículos del proyecto de la Cámara de Representantes respecto de los cuales se han producido divergencias.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se van a votar ahora los artículos del proyecto de la Cámara de Senadores.

Señor Vázquez — Aquí hay que votar los artículos uno por uno.

Señor Fusco — No, señor: primero el proyecto en conjunto y después uno por uno.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(**Se lee**):

"Artículo 61. Puestos en discusión los artículos del proyecto de ley en que exista disconformidad, de una y otra Cámara, se leerán ambos, y después de discutirse todos y cada uno de ellos, se pondrán a votación los de cada Cámara en

conjunto, comenzándose por los de aquella que hubiera promovido la reunión d ambas."

—Se va a votar en conjunto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permita?...

Me parece que de esta votación en conjunto deben ser excluídos los cuatro puntos que han sido objeto de discusión.

Señor Santos — No, señor; hay que votar negativamente ésto también.

Señor Vázquez — El votar en conjunto el proyecto de la Cámara de Senadores, es, en realidad, efectuar la primera discusión del asunto, y hay luego, de acuerdo con el Reglamento, una segunda; artículo por artículo, en la cual pueden proponers las modificaciones a que ha llegado la Comisión. De manera que no hay inconveniente en votar, porque es como votar en general.

No tiene ninguna importancia: es como pasar a discutir el asunto en particular.

Señor Anfusso — Hay un error, si votamos afirmativamente, quiere decir que la Asamblea acepta todas las modificaciones introducidas por el Senado.

Señor Antuña — El artículo 62 prevé el caso de la discusión particular y dice que se votará sobre cada artículo, uno a uno.

Señor Ghigliani — Cuando se rechazan las enmiendas...

Varios señores Legisladores — Hay que votar negativamente.

Señor Presidente — La Mesa recuerda a los señores legisladores que del artículo 47 resulta que este asunto tendrá una sola discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Sí; pero hay que votar en conjunto las enmiendas del Senado. Rechazadas éstas, entonces se votan en particular, y entonces votamos afirmativamente.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto del Senado.

(Se vota. — **Negativa**).

—Están en discusión los artículos respectivos.

Léase.

Señor Estradé — Mociono para que se tomen como base de la discusión particular, en la nueva votación, los artículos de la Cámara de Senadores.

Señor Fusco — No se puede hacer eso. Hay un Reglamento claro, que dice: primero, hay que léer los artículos de la Cámara de Representantes, y si esos artículos se rechazan, se votarán los de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente — La disposición reglamentaria es clara. Sírvase leer el señor Secretario el artículo de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Diputados (que corresponde al artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Senadores). El producido total de los impuestos afectados al Servicio de Radiodifusión..."

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Reglamentariamente, no hay ninguna razón que no permita suprimir la lectura. Entiendo que se puede suprimir la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Perotti para que se suprima la lectura de este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo, es el siguiente):

"Artículo 8.o El producido total de los impuestos afectados al Servicio de Radio-Difusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929, será vertido en Rentas Generales. El presupuesto para dicho Servicio se fija en doscientos treinta mil pesos (pesos 230.000.00) anuales, de acuerdo con la siguiente planilla número 83:

Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica

A) Dirección General:

	Mensual	Anual
1 Gerente	$ 300.—	$ 3.600.—
1 Contralor	" 160.—	" 1.920.—
1 Oficial 1.o	" 150.—	" 1.800.—
1 Auxiliar 1o.	" 100.—	" 1.200.—
1 Auxiliar 2.o	" 90.—	" 1.080.—
1 Auxiliar 3.o	" 80.—	" 960.—
1 Mensajero	" 40.—	" 480.—
	$ 920.—	$ 11.040.—

B) Estudio Auditorio:

	Mensual	Anual
1 Administrador	$ 300.—	$ 3.600.—
1 Oficial 1.o	" 150.—	" 1.800.—
1 Auxiliar 1.o	" 100.—	" 1.200.—
1 Auxiliar 2.o	" 90.—	" 1.080.—
1 Jefe de máquina	" 120.—	" 1.440.—
1 Jefe Electricista	" 120.—	" 1.440.—
1 Boletero	" 90.—	" 1.080.—
1 Conserje	" 80.—	" 960.—
1 Portero	" 75.—	" 900.—
1 Sereno	" 75.—	" 900.—
Para pago personal de sala y limpieza	" 1.200.—	" 14.400.—
	$ 2.400.—	$ 28.800.—

C) Servicios radioeléctricos. — (Estaciones transmisoras y estudios):

	Mensual	Anual
1 Jefe radioelectricista	$ 200.—	$ 2.400.—
1 Jefe de audiciones	" 180.—	" 2.160.—
1 2.o Jefe radioelectricista	" 180.—	" 2.160.—
1 Radioelectricista 1.o	" 150.—	" 1.800.—
2 Radioelestricistas 2.os, a $ 120.00 c/u.	" 240.—	" 2.880.—
2 Auxiliares de audiciones, a $ 120.00 cada uno	" 240.—	" 2.880.—
2 Electricistas, a $ 100.00 c/u.	" 200.—	" 2.400.—
1 Peón guardián	" 80.—	" 960.—
2 Peones, a $ 70.00 cada uno	" 140.—	" 1.680.—
	$ 1.610.—	$ 19.320.—

D) Discoteca Nacional:

	Mensual	Anual
1 Jefe técnico	$ 200.—	$ 2.400.—
1 Ayudante 1.o	" 100.—	" 1.200.—
1 Ayudante 2.o	" 80.—	" 960.—
	$ 380.—	$ 4.560.—

E) Gastos:

Para adquisición de muebles o inmuebles, construcciones, instalación, material, ampliación, renovaciones, locomoción, personal técnico extraordinario, publicaciones, programas, obras musicales, reserva para ejercicios subsiguientes y demás erogaciones por funcionamiento del Servicio de Difusión Radio Eléctrica, estudios auditorios y discoteca y además del producido total de sus proventos y de las donaciones y subvenciones que recibiere para los fines de sus cometidos (ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos) .... $ 166.280.—".

(Se vota: **Negativa**).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Sobre este artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Senadores, hubo acuerdo de la Comisión, y yo creo que debe decirse, para evitarle a la Asamblea el que haga votaciones inútiles en ese sentido.

La Comisión, por unanimidad, salvo una o dos discrepancias, aceptó el proyecto de la Cámara de Senadores, como lo decía el señor Senador Rodríguez Larreta, con el compromiso moral, en cierto sentido — si es que vale, del punto de vista legislativo — de que en Diputados se iniciara un proyecto para levantar los aranceles aduaneros para los aparatos de radio y las películas. Esa es la situación, y la Comisión cree que cumple con un deber informando a la Asamblea que hubo acuerdo en votar la fórmula del Senado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Creo, señor Presidente, que con respecto a este artículo, la Cámara debe mantener su pronunciamiento anterior, porque el hecho de que en la Comisión se haya acordado la fórmula de que habla el señor Diputado Quijano, evidencia que sé quiere hacer, por un lado, una cosa para deshacerla después; y me parece que sería lo más leal y lo más correcto ir directamente a la solución que se propone, es decir, a la solución de dejar en manos de la Comisión Administradora del Servicio de Radio Difusión Oficial los fondos suficentes para atender sus cometidos.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Las razones que determinaron este acuerdo, son otras: se planteó de inmediato en la Comisión la cuestión doctrinaria de si se podía constitucionalmente en la Asamblea crear impuesto.

Señor Fusco — Ese problema para mí no existe. ¿Qué necesidad de aumentar los recursos después, para darlos a la Comisión del Servicio, cuando se le pueden dar con dejar el artículo de la Cámara como está?

Señor Quijano — La razón, si me permite, es la siguiente.

De acuerdo con la fórmula de la Cámara, es una fórmula negativa para el equilibrio del Presupuesto porque fija las planillas, pero no fija lo que se vierte a Rentas Generales. El Senado entendía que convenía más para equilibrar el Presupuesto — que está equilibrado al centésimo, repito — fijar en una planilla lo que debe verterse a Rentas Generales ya de una manera categórica en el artículo.

Señor Fusco — Si se necesitan para las Rentas Generales los fondos que pueda dar el impuesto que se va a crear, que se cree ese impuesto para las Renservicio no sufra, porque parece no servicio no suraf, porque parece no verse que este servicio realiza una alta función cultural.

Señor Quijano — No sufre nada.

Señor Fusco — Sí, señor; sufre. Sufre en la falta de fondos, que se van a retacear.

Señor Andreoli — La misma cantidad de 230.000 pesos que establecía el proyecto de la Cámara, queda en el proyecto del Senado.

Señor Fusco — No queda!... Queda una cantidad, que puede ser más o menos.

Señor Andreoli — Es más.

Señor Fusco — Puede ser menos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que el asunto carece de importancia, como para que se esté debatiendo, tanto da que se apruebe la fórmula del Senado, o que no se apruebe ninguna, porque el hecho cierto es que la otra ley, de la que se ha hablado, vendrá en seguida y hasta se le puede dar efecto retroactivo con fecha 1.º de Agosto.

En esas condiciones, yo preferiría — como lo dije en el seno de la Comisión, y se lo dije al señor Senador Andreoli — que se rechazaran los dos proyectos: el de la Cámara de Representantes y el del Senado, porque eso permitiría que tuviera más rápido andamiento el otro.

Señor Quijano — Esos 170.000 pesos que se fijan en el proyecto de presupuesto del Senado, se necesitan para equilibrar el presupuesto.

Señor Ghigliani — Si se los damos dentro de cinco días!...

Pero no hay ninguna razón para que en esto se esté a la espectativa de los nuevos recursos para el Servicio de Radio, y no se esté a la espectativa de los nuevos recursos para las Rentas Generales.

(Interrupcoines).

—De aquí a fin de mes, las Rentas Generales no van a recibir un solo centésimo, porque la liquidación se hace a fin de mes, y me parece que hasta esa fecha podemos dictar la ley.

Señor Acevedo Alvarez — El deseo nuestro es que el presupuesto salga equilibrado.

Señor Ghigliani — El presupuesto sale igualmente equilibrado con ese procedimiento.

Señor Acevedo Alvarez — Pero la sensación que debemos dar al país, es la de que el presupuesto que salga hoy, sea un presupuesto perfectamente equilibrado, y el doctor Ghigliani, en el fondo, no tiene absolutamente ningún temor por la suerte del Servicio de Radio Difusión, porque en Comisión aceptó el temperamento de que por ley separada se contemplara la situación de ese servicio.

(Murmullos).

Señor Aguirre — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 8.o (Modificado). Del producto de los impuestos afectados al Servicio de Radio Difusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929 serán vertidos, en primer término, en Rentas Generales, ciento setenta mil pesos. El expresado servicio continuará administrándose provisoriamente como en la actualidad, con el saldo del producto de los impuestos, hasta que sea incorporado al Presupuesto General."

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ghigliani — ¿Qué número de votos hubo?

Señor Furco — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en noventa y cinco**).

Señor Viera — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Viera — He votado negativamente, porque deseaba una explicación sobre un punto de este artículo y no se me ha dado.

Señor Presidente — A votación el artículo 9.o de la Cámara de Representantes.

Señor Rodríguez Larreta — Hago notar que la modificación que contiene el artículo 9.o del Senado consiste en una frase que el Ministro de Hacienda aconsejó que se suprimiera. De manera que creo que no habrá inconveniente en que todos votemos la fórmula del Senado.

Señor Acevedo Alvarez — Y que no levantó resistencia en la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 9.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 9.o Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo, o los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al cincuenta por ciento de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los Ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación, salvo los casos en que sean aplicables franquicias establecidas por leyes de carácter general."

(Se vota: **Negativa**).

—A votación el artículo 9.o del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 9.o (Modificado). Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo, o los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al cincuenta por ciento de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los Ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación."

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y nueve en noventa y cinco**).

—A votación el artículo 25 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 25. (Corresponde al 26 del Senado). Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales o importados, de acuerdo a las siguientes escalas:

Nacionales —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos..	$ 0.001
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.003
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.004
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0.006

Importados —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos..	" 0.002
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.005
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.00[illegible]
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0.01

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso."

Señor Quijano — ¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Quería decir que en este artículo hay nada más que una pequeña modificación del Senado, en la que se refiere a los cigarros de más de cinco hasta siete y medio gramos; se rebaja un poco el impuesto que había creado la Cámara de Representantes. En la Comisión no hubo discrepancias y aceptó la fórmula del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 25 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Negativa**).

—A votación el artículo 26 del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 26. (Modificado, corresponde al 25 de la Cámara). Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales o importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos	$ 0.0015
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.003
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.0045
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0.006

Importados —

Cigarros hasta 2 1|2 gramos..	" 0.0025
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.005
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.006
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0.01

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso."

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y nueve en noventa y cuatro**).

—A votación el artículo 26 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 26. (Corresponde al 27 del Senado). Establécese un impuesto interno adicional de cuatro centésimos para las cajillas que contengan hasta diez cigarrillos importados. Cuando el contenido sea mayor abonarán a razón de cuatro centésimos por cada diez cigarrillos o fracción."

(Se vota: **Negativa**).

—A votación el artículo 27 del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 27. (Modificado, corresponde al 26 de la Cámara). Establécese un impuesto interno adicional de [illegible] centésimos para las cajillas que contengan

hasta diez cigarrillos importados. Cuando el contenido sea mayor abonarán a razón de dos centésimos por cada diez cigarrillos o fracción."

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y nueve en noventa y cuatro**).

—A votación el artículo 31 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 31. (Corresponde al 32 del Senado). Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos, el impuesto de $ 0.15 por litro y el de $ 0.10 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926."

(Se vota: **Negativa**).

—A votación el artículo 32 del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 32. Modificado, corresponde al 31 de la Cámara). Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos el impuesto de $ 0.15 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados, que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926."

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y nueve en noventa y cuatro**).

—A votación el artículo 33 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 33. (Suprimido por el Senado). Suprímese del Presupuesto General de Gastos, la planilla número 78, referente a la Inspección General de Represión del Alcoholismo, debiendo el Consejo Nacional de Administración dar destino al personal de la misma en las oficinas de funciones similares."

(Se vota: **Negativa**).

—A votación el artículo 40 del proyecto de la Cámara ade Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 40. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional.

Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana más los adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los decretos que dicte en cumplimiento de la autorización que se le confiere por el presente artículo, los cuales no entrarán a regir hasta transcurridos dos meses de las respectivas fechas, o antes si así lo decidiera el Poder Legislativo. El plazo de sesenta días se interrumpirá durante el receso constitucional del Parlamento."

(Se vota: **Negativa**).

—A votación el artículo 40 del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 40. (Modificado). Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional.

Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana más los adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los decretos que dicte en cumplimiento de la autorización que se le confiere por el presente artículo, los cuales no entrarán a regir hasta transcuridos dos meses de las respectivas fechas, o antes si así lo decidiera el Poder Legislativo. El plazo de sesenta días se interrumpirá durante el receso constitucional del Parlamento."

Dichas asignaciones, no se efectuarán, sin embargo sobre artículos de consumo necesario.

El Consejo Nacional fijará los precios de venta de los artículos objeto de esta protección.

La infracción de las disposiciones que dicte el Consejo Nacional en uso de esta facultad será castigada con multa de $ 100.00 a $ 500.00.

Para la aplicación de estas penas se seguirá el procedimiento fijado por la ley de 29 de Mayo de 1916.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y nueve en noventa y cuatro**).

—A votación el artículo 41 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 41. Adscríbense al Registro de Embargos e Interdicciones once Auxiliares con sueldo de $ 840.00 anuales para la organización del Registro de Ventas a Plazo, con cargo a los proventos creados por la ley de 17 de Junio de 1931."

(Se vota: **Negativa**).

—A votación el artículo 41 del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 41 (Modificado). Adscríbense al Registro de Embargos e Interdicciones once Auxiliares con sueldo de $ 840.00 anuales para la organización del Registro de Ventas a Plazo, con cargo a los proventos creados por la ley de 17 de Junio de 1931.

Tendrán preferencia para ocupar estos cargos las personas que actualmente prestan servicios en este Registro o en el de Estado Civil con cargo a eventuales o a otras partidas de gastos.

(Se vota: **Afirmativa: ochenta y siete en noventa y cuatro**).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Varios señores Diputados hacen observar que se está procediendo a la votación negativa de los artículos del proyecto de la Cámara de Representantes y a la afirmativa de los artículos del proyecto del Senado, lo que podría entenderse, si no se hace por la Mesa la observación de que no sufren mayores modificaciones, que nosotros vamos a la zaga de las resoluciones del Senado.

Señor Vázquez — Es que sufren modificaciones.

Señor Perotti — Yo no tengo ninguna susceptibilidad. Algunos señores Diputados exigen que la Mesa señale en cada caso las pequeñas diferencias de los artículos enmendados.

Señor Presidente — La Mesa no tiene ningún inconveniente en hacer suya la declaración del señor Diputado Perotti.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Creo que en la forma que estamos votando, enumerando simplemente los artículos, sería conveniente que la Mesa, en cada caso, dijera que es coincidente con el votado por la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez—No son coincidentes.

Señor Cornú — Precisamente, porque la coincidencia no existe, lo menos que debía hacerse es resaltar la diferencia.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Lo único que se está votando, son los artículos precisamente, en los cuales hay discrepancias; pero discrepancias tan pequeñas que en el seno de la Comisión no se produjo ninguna oposición al respecto.

(**Interrupciones**).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — La observación del señor Diputado Cornú, no tiene justificación de ninguna especie, porque en Cámara, cuando vinieron las enmiendas del Senado, sólo se discutió algún punto concreto, y estos puntos, por lo mismo que se consideró que había unanimidad de pareceres en la Cámara para aprobar las modificaciones del Senado, no fueron objeto de ningún debate en la Comisión, como era natural.

Señor Perotti — Que se continúe.

Señor Presidente — A votación el artículo 42 del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 42 (Modificado). Elimínanse las partidas de las planillas del Presupuesto de Gastos vigente en 30 de Junio último que a continuación se establecen:

Planilla número 80—Para confección de fichas del Registro de Estado Civil $	8.000.—
Planilla N.o 129. — División de Hidrografía. — Item 1909. — Conservación de los puertos de La Paloma, Dolores, Carmelo, Palmira, Canales del Uruguay, Río Negro y para pago del personal necesario .... "	133.000.—
Id. íd. — Item 1910. — Navegación laguna Merim e interior .... "	30.000.—
Subvenciones — Instituciones oficiales:	
Planilla N.o 187. — Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia. (Ley 2 de Julio de 1928). Monto de la asignación .... "	10.000.—
Subvención. — Instituciones particulares:	
Planilla N.o 188. — Pensión al compositor musical Eduardo Fabini. (Ley Abril 16 de 1928) "	1.900.—
Id. íd. Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. (Ley 27 de Julio de 1928) ...... "	20.000.—
Id. íd. Conciertos corales a cargo de las Corales Palestrina, Centro Enciclopédico, Guarda e Passa, Ateneos de Paysandú y Salto. (Ley 11 de Diciembre de 1929) .. "	5.250.—
Id. íd. Arrendamiento de teatros o locales y orquestas para dichos conciertos "	5.000.—
Planilla N.o 189. — Diversos créditos. Servicios hipotecarios. Item 2164. Edificio escolar calle Guayabo esquina Gaboto. (Ley 19 de Diciembre de 1924) .... "	5.567.04
Id. íd. Item 2165. — Edificio del Ministerio de Guerra y Marina. Intereses y amortización .. "	16.500.—
Planilla N.o 190. — Diversos créditos. Varios rubros. Item 2168. Renta de Faros. Su aplicación de acuerdo con las leyes de 18 de Julio de 1906 y 1.o de Diciembre de 1910 .... "	48.000.—
Id. íd. Item 2176. — Sueldo mínimo. Para los	

sueldos que se atienden con partidas globales .. ”	50.000.—
Id. íd. Ley 5 de Setiembre de 1929. Préstamos del Banco de Seguros para construcción de graneros ”	160.000.—
Id. íd. Ley 22 de Octubre de 1928. Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera .... ”	600.—
	$ 493.817.04.”

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y siete en noventa y cuatro).**

(El artículo del proyecto de la Cámara de Representantes correspondiente al que se acaba de votar, es el siguiente):

"Artículo 42. Elimínanse las partidas de las planillas del Presupuesto de Gastos vigente en 30 de Junio último que a continuación se establecen:

Planilla N.o 89. — Pensionados. — Item 1535. — 2 becas de perfeccionamiento artístico	$ 2.400.—
Planilla N.o 129. — Dirección de Hidrografía. — Item 1909. — Conservación de los puertos de La Paloma, Dolores, Carmelo, Palmira, Canales del Uruguay, Río Negro y para pago del personal necesario .... ”	133.000.—
Id. íd. Item 1910. — Navegación laguna Merim e interior .... ”	30.000.—
Subvenciones. — Instituciones oficiales:	
Planilla N.o 187. — Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia. (Ley 2 de Julio de 1928). Monto de la asignación .... ”	10.000.—
Subvenciones. — Instituciones particulares:	
Planilla N.o 188. — Pensión al compositor musical Eduardo Fabini. (Ley 16 de Abril de 1928) ... ”	1.900.—
Id. íd. Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. (Ley 27 de Julio de 1928) .... ”	20.000.—
Id. íd. Conciertos corales a cargo de las Corales Palestrina, Centro Enciclopédico, Guarda e Passa, Ateneos de Paysandú y Salto. (Ley 11 de Diciembre de 1929) ... ”	5.250.—
Id. íd. Arrendamiento de teatros o locales y orquestas para dichos conciertos .... ”	5.000.—
Planilla N.o 189. — Diversos créditos. — Servicios hipotecarios. — Item 2164. — Edificio escolar calle Guayabo esquina Gaboto. — Ley 19 de Setiembre de 1924 ”	5.567.04
Id. íd. Item 2165. Edificio del Ministerio de Guerra y Marina. — Intereses y amortización ”	16.500.—
Planilla N.o 190. — Diversos créditos. — Varios rubros. — Item 2168. Renta de Faros. — Su aplicación de acuerdo con las leyes de 18 de Julio de 1906 y 1.o de Diciembre de 1910 ... ”	48.000.—
Id. íd. Item 2176. — Sueldo mínimo. — Para los sueldos que se atienden con partidas globales . ”	50.000.—
Id. íd. Ley 5 de Setiembre de 1929. — Préstamo del Banco de Seguros para construcción de graneros .... ”	160.000.—
Id. íd. — Ley 22 de Octubre de 1928. — Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera .. ”	600.—
	$ 488.217.04.”

—A votación el artículo 45 de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 45. (Corresponde al 13 del Senado). Suprímese la compensación por concepto de mesa a todos los Jefes, Oficiales y asimilados que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina."

(Se vota. — **Negativa).**

—A votación el artículo 13 del proyecto de la Cámara de Senadores.

Varios señores legisladores — Que se lea el artículo 13.

Señor Presidente — Se va a dar lectura...

Señor Quijano — Permítame, señor Presidente...

La modificación del Senado es muy simple. Lo que hace es suprimir ya, de entrada, la compensación de Mesa para los asimilados de la Intendencia de Guerra. Nada más.

Señor Demicheli — Y lo demás lo deja como está...

Señor Quijano — Es claro!

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 13 del proyecto del Senado.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 13. Suprímese la compensación por concepto de Mesa a todos los Jefes y Oficiales asimilados a la Intendencia General del Ejército y la Armada y a los Jefes, Oficiales o asimilados del Ejército y la Armada que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina."

(Se vota. — **Afirmativa: noventa en noventa y dos).**

(Se produce un diálogo entre los señores legisladores Carbajal Victorica y Rodríguez Larreta).

Señor Quijano — Que se continúe la votación.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Fusco — Entiendo, señor Presidente, que se va a votar el artículo 13 del Senado.

Señor Quijano — Ya se votó.

Señor Fusco — ¿Ya se votó?

Varios señores legisladores — Ya se votó.

Señor Fusco — Yo voy a pedir, entonces, que se rectifique la votación.

Quiero hacer notar que se incurre aquí en la misma injusticia que yo señalaba cuando la discusión en la Cámara, al pretender suprimir las asignaciones para Mesa desde ya.

Yo también admitiría aquí, como fórmula transaccional, para darle mi voto, que se estableciera...

Señor Presidente — ¿Lo que va a proponer el señor legislador es una reconsideración de la votación?

Señor Fusco — Es con la idea de que la votación resulte negativa, para que pueda caber la proposición que insinúo: que se estableciera para los Jefes y Oficiales y asimilados de la Intendencia del Ejército y la Armada, el mismo sistema que estableció la Cámara para los Jefes y Oficiales del Ejército, es decir, que la supresión se establecería cuando asciendan o cuando ingresen...

Señor Andreoli — No ascienden nunca! Por eso se mantenía una situación de privilegio con los empleados permanentes.

Señor Fusco — ... porque en un presupuesto en que no se han tocado sueldos, es injusto particularizar la rebaja con determinados sueldos, concretamente.

Señor Aguirre — Para poder discutir esa cuestión es necesario reconsiderar el artículo ya votado.

Señor Fusco — Por eso pido que se rectifique la votación, y doy estas razones para que si ellas pesan en el espíritu de algunos miembros de la Asamblea, voten en contra.

Varios señores legisladores — Que se vote la reconsideración.

Señor Fusco — Yo pido que se rectifique.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Demicheli — Yo creo que no es justo que se rectifique la votación habiendo hablado solamente un señor legislador en un sentido determinado. Creo que tengo yo derecho a rebatir brevemente lo que ha dicho el señor Diputado...

Señor Quijano — No, señor! Vamos a votar la rectificación, y si es negativa, el señor Senador puede pedir la rectificación.

Señor Demicheli — ¿Cuándo? ¿Después que se haya rechazado el artículo?

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto al artículo 13 de la Cámara de Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y siete en noventa y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 46 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 46. (Corresponde al 48 del Senado). Esta ley empezará a regir desde la fecha de su **promulgación."**

(Se vota. — **Negativa).**

—Se va a votar el artículo 48 del proyecto de la Cámara de Senadores.

(El artículo es el siguiente):

"Artículo 48. (Corresponde al 46 de la Cámara). Esta ley empezará a regir desde el 1.o de Agosto del corriente año."

Señor Acevedo Alvarez — Es la fórmula nueva.

Señor Quijano — El artículo 48 del Senado es el que dice que el Presupuesto entra en vigencia el 1.o de Agosto.

Señor Vázquez — Que se aclare qué número es el artículo que se va a votar.

Señor Presidente — Son los artículos correspondientes.

Señor Santos — Es el artículo 48 del Senado, que corresponde al 46 de la Cámara.

Señor Presidente — El artículo que está a votación es el artículo 48 del proyecto del Senado.

Señor Forteza — ¿Con respecto a este artículo no hay uno sustitutivo de la Comisión de la Asamblea?

Señor Quijano — Hay dos fórmulas en discusión: la fórmula de Diputados decía que la ley de Presupuesto entraba en vigencia al día siguiente de su promulgación; la fórmula del Senado, que es más económica, dice que entra en vigencia el 1.o de Agosto. Ese es el artículo 48...

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 48 del proyecto del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y cinco en noventa y tres).**

—Se van a votar ahora dos artículos del proyecto del Senado que no tienen equivalentes en el proyecto de la Cámara de Representantes, que son los artículos 46 y 47.

Se va a votar el artículo 46 del proyecto del Senado.

Señor Santos — Que se lea el artículo sustitutivo del doctor Demicheli, de la Comisión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Este artículo del proyecto del Senado deberá ser votado negativamente para que pueda dársele entrada al sustitutivo que la Comisión, por unanimidad, acordó en su reunión de esta tarde, y que yo pido que oportunamente se lea.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Legislador.

Señor Quijano — Voy a decir dos palabras, nada más.

Dejo constancia de que en la Comisión no acepté la fórmula transaccional; de que mantengo en todos sus términos la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Vázquez — Entiendo que se trata del asunto de las acumulaciones. Yo voy a votar negativamente, tanto la fórmula del Senado como la de la Comisión. Me parece que es un error que entremos, en un momento en que tratamos de nivelar el Presupuesto con medidas de emergencia, a resolver una cuestión pedagógica fundamental.

Además, no tengo ninguna confianza en que se obtenga el ahorro que se espera, porque si los profesores por este nuevo sistema, disminuyen sus ya escasas entradas dejarán clases que tendrán que ser desempeñadas por quienes no acumulen, y entonces tendremos que pagarlas más, recargando en consecuencia al erario.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Prando — Yo tengo entendido que la Comisión dictaminante en este caso va a presentar un proyecto sustitutivo respecto de las acumulaciones.

Señor Perotti — Es el que he pedido que se lea.

Señor Anfusso — La Comisión aceptó la proposición del señor Senador Demicheli.

Señor Perotti — Voy a hacer una rectificación, y es que el acuerdo en la Comisión no fué unánime, como expresé antes; hicieron salvedad con respecto a sus votos los señores Diputados Carbajal Victorica, Cornú, Herrera y Thode y Quijano.

Ahora pido que se lea la fórmula sustitutiva que aconseja la Comisión.

Señor Presidente — Léanse las dos fórmulas.

(Se lee):

"Artículo 46. (Aditivo). Sustitúyese el apartado A) del artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos, por el siguiente:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno por tal concepto mientras no alcancen a $ 200.

Hasta $ 300, se descontará el 35 o|o sobre el excedente y si pasare de $ 300, el descuento será sobre este último excedente del 50 o|o."

"Artículo 46. (Que propone la Comisión). Desde el 1.o de Agosto de 1931, se modifican en la siguiente forma los incisos A) y B) del artículo 37 del Presupuesto General de Gastos.

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno hasta $ 250. De pesos 250 a $ 300, se descontará sobre el excedente, el 25 o|o. De $ 300 a pesos 400, el 35 o|o. De $ 400 en adelante el 50 o|o.

B) Cuando se acumulen funciones administrativas con funciones docentes, se descontará el 25 o|o en cuanto a las asignaciones que excedan de pesos 250. El 35 o|o sobre lo que exceda de $ 300. El 40 o|o sobre lo que exceda de $ 350; y el 50 o|o desde $ 400 en adelante. El descuento se producirá exclusivamente sobre las remuneraciones que correspondan a las funciones docentes."

—Se va a votar el artículo del Senado en primer término.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en noventa y dos**).

Señor Herrera y Thode — Deseo que quede constancia que he votado negativamente en Sala, como lo hice en la Comisión.

(Dejan constancia igualmente de sus votos negativos los señores legisladores Rodríguez Fabregat, Carbajal Victorica, Griot, Quijano, Prando, Antuña y Moreno.)

Señor Guichón — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Demicheli — Son dos o tres palabras para explicar el alcance de la reforma que hemos propuesto. La fórmula del Senado era demasiado severa, excesivamente rigurosa, y tenía el inconveniente de gravar ciertas situaciones que no son abusivas. En cambio, con la enmienda que yo propuse esta tarde a la Comisión, se corrige este defecto. Es cierto que hay un aumento de gravámenes; pero solamente para aquellos profesores que acumulen cargos por más de 400 pesos. Es entonces cuando el gravamen aumenta un 50 o|o, porque la ley actual tiene el grave inconveniente de no haber establecido ningún límite en las acumulaciones de sueldos y entonces se encuentran situaciones que están violando la jornada legal de trabajo. Yo puedo demostrar aquí con números y con casos concretos que hay profesores que trabajan nueve y diez horas diarias, de acuerdo con el horario, y que no pueden cumplir de ninguna manera. De manera que las enmiendas de la Comisión sólo tienden a limitar esta situación que es en verdad abusiva sobre los sueldos acumulados por más de 400 pesos.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo reconozco, señor Presidente, que la enmienda propuesta tiende a corregir un abuso bastante censurable respecto de las acumulaciones de cargos docentes con cargos administrativos. Esa es la parte buena que tiene la enmienda. Pero en lo que se refiere a las acumulaciones de cargos docentes que tienen por finalidad primordial el estimular la consagración de una persona al profesorado, la limitación que trae la enmienda creo que es censurable.

Reconozco que hay casos en que el Consejo de Enseñanza Secundaria permite acumulaciones excesivas que impiden que un profesor se dedique con todo acierto a la enseñanza; pero esa es una corrección que tienen que hacer las autoridades universitarias y no nosotros por medio de la ley. Por consiguiente, la finalidad de las acumulaciones que se crearon preferentemente para los profesores a fin de que se consagrasen a la función docente, con la enmienda que aprobó la Asamblea no se logra y se conspira contra esa finalidad pedagógica. Es por eso que yo me he opuesto a la enmienda propuesta por la Comisión, deseando que este asunto se trate en otra oportunidad.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Es para decir simplemente que aparte de las razones que ha dado el señor Diputado Prando, existe la de que con esta enmienda se hace una excepción con los profesores universitarios, cuando le consta a todo el mundo que de remuneraciones injustas y que de anomalías e irregularidades está lleno el Presupuesto General de Gastos y que se van a corregir, señor Presidente, cuando se haga esa revisión racional y radical que de tanto tiempo atrás estamos anunciando. Pero no había por qué hacer esta excepción imponiendo un impuesto exclusivamente a los profesores universitarios.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en ochenta y siete**).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo deseo, señor Presidente, dejar constancia de mi voto afirmativo a esta proposición, porque entiendo que con ella se corrigen algunas situaciones de abuso; pero que no se lesionan en nada los intereses fundamentales de la cultura pública. Estas acumulaciones de funciones docentes — a mi juicio — conspiran contra la buena difusión de la enseñanza y favorecen a algunos profesores que se dedican a acumular, muchas veces en forma mecánica, distintas cátedras, y, en cambio, se nos presenta el espectáculo de algunos otros profesores que se dedican al estudio intensivo de su propia materia y al perfeccionamiento constante de sus funciones docentes y que perciben sueldos ridículos dictando solamente una o dos cátedras.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente reconociendo el interés de que este problema preocupe al Cuerpo Legislativo, ya que quizás sea necesario para impedir errores cometidos, no por los profesores universitarios que se exceden en los beneficios que se les da, sino por quienes les otorgan esos beneficios. He votado negativamente, repito considerando que era menester que el asunto fuese motivo de discusión en un proyecto de ley especial, y no aceptando una fórmula que puede ser equivocada, sin examinarla como es debido.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 47. La Mesa consulta a la Asamblea General si desea que se lea el artículo de la Cámara de Senadores y el de la Comisión o este último solamente.

Varios señores legisladores — Que se lea el de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 47. La Presidencia de la República podrá adscribir dos Secretarios de Legación y dos Cónsules más de los que establece la ley de 11 de Noviembre de 1927, y de acuerdo con ella, que desempeñarán en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, los servicios que se consideren necesarios.

Podrá, además, encargar de las funciones de la Dirección de Secciones a un Secretario de Legación de primera clase. El actual Director de Secciones desempeñará el puesto de Director de Servicios Diplomáticos con el mismo sueldo y asignación para gastos que percibe actualmente.

La Presidencia de la República podrá acreditar con carácter de jefe de misión diplomática a los Consejeros de Embajada, Secretarios de Legación y Cónsules presupuestados, previa venia del Senado sin aumento de sueldo."

(El artículo del proyecto de la Cámara de Senadores es el siguiente):

"Artículo 47. (Aditivo). Modifícanse las planillas incluídas en el captulo III, correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la siguiente manera:

A) Suprímese:

1.° 1 Director de Secciones..	$	3.300
Gastos de representación del Director de Secciones como Introductor de Embajadores	"	960
2 Jefes de Sección a pesos 2.460 cada uno	"	4.920
4 Partidas para gastos de representación de cuatro (4) Secretarios de Legración a $ 900 c|u. ..	"	3.600
1 Cónsul de distrito de 2.ª clase	"	2.520
2 Partidas para gastos de propaganda, locomoción, etc., para 2 Cónsules de distrito de 2.ª clase a $ 600 cada uno	"	1.200
1 Partida para gastos de propaganda, locomoción, etc., para un Cónsul de distrito de 1.ª clase ..	"	720
Total	$	17.220

B) Créase:

1 Director de Servicios Diplomáticos	$	4.260
1 Cargo de Secretario de Legación de 1.ª clase	"	3.600
2 Cargos de Secretario de Legación de 2.ª clase a $ 3.000 cada uno	"	6.000
Total	$	13.860

C) La Comisión de Límites se denominará Dirección de Límites Internacionales. El rubro "Asignación y Sueldos para Comisiones de Límites", de $ 20.000 se distribuirá de la siguiente manera:

1 Archivero-Bibliotecario ...	$	1.800
1 Oficial de Administración.	"	1.320
1 Archivista de Secretaría ..	"	840
1 Archivista de Biblioteca ..	"	840
2 Archivistas Auxiliares a pesos 840 cada uno	"	1.680
1 Fotógrafo	"	840
1 Conserje	"	840
1 Portero	"	720
Asignación para gastos, Comisiones temporarias, compensaciones, reparación de marcos y dibujos para la Dirección de Límites Internacionales	"	11.120

La Dirección será desempeñada por uno de los Ministros Plenipotenciarios designados por la Presidencia, quedando interinamente al fretne de la Legación respectiva un Encargado de Negocios.

D) La Presidencia de la República encargará de las funcoines de la Dirección de Secciones a un Secretario de la Legación de 2.ª clase, que en el ejercicio de ellas, será denominado Director de Secciones. Dispondrá, asimismo, que dos Secretarios de Legación de 2.ª clase desempeñen las tareas correspondientes a los dos Jefes de Sección suprimidos en la letra A). Además podrá adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta cuatro Secretarios de Legación, que prestarán en dicha Secretaría los servicios que se consideren necesarios.

La Presidencia de la República podrá acreditar con carácter de Jefe de Misión Diplomática a los Consejeros de Embajada, Secretarios de Legación y Cónsules presupuestados, previa venia del Senado, sin aumento de sueldo.

E) La Presidencia de la República podrá adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta seis Cónsules que prestarán en la Secretaría del Ministerio, los servicios que se consideren necesarios."

—En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — La Comisión ha llegado en ésto a un acuerdo, y, por lo tanto, exhorta a la Asamblea a que rechace la fórmula del Senado votando la que acaba de ser leída.

Las modificaciones han permitido conciliar las opiniones que habían sido vertidas en forma contradictoria en los dos Cuerpos de que se compone nuestra Asamblea General.

No se crea ningún cargo y no se aumenta ningún sueldo. Solamente se permite, mediante la facultad de adscribir un mayor número de funcionarios diplomáticos y consulares, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, disponga del personal necesario para atender los nuevos servicios, de acuerdo con la reorganización que en estos momentos realiza en la cancillería a su cargo.

Además, se acuerda a la Presidencia de la República el derecho de acreditar con carácter de Jefe de Misión Diplomática, a los Consejeros de Embajada, Secretarios de Legación y Cónsules presupuestados, previa venia del Senado, sin aumento de sueldo. También se deja en suspenso para mejor oportunidad la parte que se refería a la reorganización de la Comisión de Límites.

Señor Herrera y Thode — En lo que yo no estaba de acuerdo.

Señor Perotti — Yo he hablado de un acuerdo total de la Comisión, porque no tenía presente en este momento la salvedad del señor Diputado Herrera y Thode. El señor Diputado no podrá creer que lo he hecho figurar como adhiriendo a una conclusión que resistió. Le pido disculpas si no dije a la Asamblea que el señor Diputado había hecho salvedades al respecto.

Señor Presidente: como no se crea ningún cargo, y no se aumenta ningún sueldo, con lo cual la Cámara puede estar satisfecha, porque se ha respondido a su propósito de no incluir ningún gravamen más en el Presupuesto General de Gastos, es que pido, a nombre de la Comisión que se vote afirmativamente este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo del Senado.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta en ochenta y siete**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Herrera y Thode—Pido de nuevo que quede constancia de mi voto negativo.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Demicheli — Debe existir, sin duda, un gran desorden en los números del articulado. Creo que conviene facultar a la Mesa para que los ordene de manera lógica.

(**Apoyados**).

Señor Presidente — Muy bien.

(Se suprime la publicación del texto de la ley aquí por haber aparecido dicha ley en el número 7.511 (12 de Agosto), de "Diario Oficial").

69.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Palacio Legislativo. Expropiaciones en las adyacencias del mismo. Pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.
3—Seguro de desocupación. Creación. (Discusión general). Moción del señor Representante doctor Gustavo Gallinal para que se invite a concurrir a la sesión en que se trate el asunto de los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, a fin de realizar una acción conjunta. (Continuación de la discusión general del asunto).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cornú, Coronel, Damboriana, Dufour, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Costa, Ros y Sánchez.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Halty, Labat, López Aguerre, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Salguero, Vecino y Ximénez.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fusco, Giúdice, Gómez, Hontou Aguiar, Paiva Irisarri, Puig, Romero, Rossi, Salbarrey, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Vidal.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se lee lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 5 de Agosto a la hora 16.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Costa, Labat, Moreno, Nunes Riveiro, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Anfusso, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Gómez, Hontou Aguiar, Legnani, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rospide, Rossi, Ruiz, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 5 de Agosto a las 17 y 30.

Con licencia: Costa, Ros y Sánchez.

Con aviso: Abella Viera, Algorta, Antía Errandonea, Arena, Ceruti Crosta, Labat, Nunes Ribeiro, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Gómez, Hontou Aguiar, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Puig, Ruiz, Seuánez Olivera y Sozo.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 6 de Agosto.

Fomento de la Producción: Batlle Berres, Griot, Marizcurrena, Otamendi, Rospide e Irisarri.

Asuntos Financieros y Bancarios: Ceruti Crosa (con aviso de enfermo), Carnelli, Cerdeiras, Acevedo Alvarez, Carbajal Victorica y Vecino.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Giúdice, Aguirre y Herrera y Thode.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional: Batlle Pacheco (don Lorenzo) y Méndez.

Higiene y Asistencia: Gómez, Forteza, Lorenzo y Deal, Seuánez Olivera y Romero.

Obras Públicas: Barrios Amorín, Vázquez, Ximénez, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo y Penco.

Investigadora para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y, en particular, de las tarifas: Barrios Amorín, Carbajal Victorica, Ruiz, Acevedo Alvarez, Marizcurrena y Vidal.

Especial investigadora encargada de dictaminar la cuestión relacionada con el señor Representante don Eofelio de Dovitiis: Zavala Muniz, Irisarri y Herrera y Thode.

Pensiones y Cómputos Graciables: Ros, Ibarlucea, Muñoz, De Dovitiis, Carámbula (don Aurelio) y Fígoli.

Legislación Social: Antuña, Giúdice, Legnani, Patrón, Segarra, Quijano y Prando.

Instrucción Pública: Rodríguez Fabregat y Legnani.

Milicias y Policías: Ponce de León, Sozo, Suárez y Costa.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos: Gallinal, Nunes Ribeiro, López Aguerre, Pérez (don Silvestre), Carbajal Victorica y Halty.

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Pérez (don Silvestre), Pérez (don Saviniano), Herrera y Thode, Cerdeiras, Vidal, Rossi y Carbajal Victorica.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Señor Presidente: iba a proponer que el asunto que figura en segundo término, el seguro contra la desocupación que ha venido ya preocupando a la Cámara en sesiones anteriores, pasara a ocupar el primer término de esta orden del día.

No veo ninguna razón para desplazar este asunto tan urgente, aún cuando considero que también tiene una gran importancia el asunto relativo a expropiaciones en las adyacencias del Palacio Legislativo, porque me doy cuenta perfecta de la situación en que se encuentran algunos propietarios; pero aún así y todo, señor Presidente, propongo que se ponga en primer término el seguro contra la desocupación.

(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a proponer un agregado a la moción que acaba de formular el señor Diputado Dufour.

Como el motivo de la postergación del asunto relativo a la desocupación es la urgencia y podría agregarse otro— que exige quizás un estudio nuevo del segundo asunto—yo pediría que la Cámara, en virtud de que por este proyecto de expropiación de las propiedades adyacentes al Palacio Legislativo es necesario crear una deuda millonaria,— que no está financiada, porque responde a un principio conocido: la deuda del Palacio Legislativo que va a Rentas Generales, su servicio, al menos,—yo propongo, señor Presidente, que por lo excepcional del momento se integre la Comisión de Obras Públicas con miembros de la de Finanzas a objeto de que vayan a un acuerdo para resolver este importante problema.

Me parece que el asunto es de por sí bastante trascendental; que hay una cantidad de propietarios víctimas de la inercia del Estado; pero, también, la crisis actual obliga a un compás de espera prudente y entonces es indispensable que no venga financiado como viene ahora el proyecto, sino que sufra una modificación, si es modificable.

Por eso, propongo, en forma práctica, que se aproveche este interregno y se integre la Comisión de Obras Públicas con miembros de la Comisión de Finanzas a objeto de llegar a una conclusión definitiva sobre la forma de financiarlo.

Señor Presidente — El asunto a que se refiere el señor Diputado ya está informado.

Señor García Selgas — Hago moción para que vuelva a Comisión y que se integre la Comisión de Obras Públicas con miembros de la de Finanzas para estudiarlo.

Señor Pedragosa Sierra — Se podría mantener en la orden del día. El seguro contra la desocupación no se resolverá hoy seguramente. Entre tanto, autorizar a la Comisión de Obras Públicas a que, integrada con miembros de la de Finanzas, pueda estudiarlo y mantenerse el asunto en la orden del día sin pasar a Comisión, porque el pase a Comisión sería teórico.

Señor Presidente — Se ha hecho una moción de orden para que el asunto pase a Comisión. Es una moción que no se discute.

Señor Rospide — Pido la palabra para ocuparme de lo que acaba de decir el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — El señor Diputado Pedragosa Sierra ha dicho que los vecinos de los alrededores del Palacio son víctimas de la inercia del Estado. Creo que no podemos dejar pasar en silencio esas palabras, señor Presidente.

Los vecinos del Palacio son víctimas de la mala administración de los fondos votados para expropiaciones; pero aún admitiendo que se hubiesen administrado bien, nunca serían víctimas de la inercia del Estado, porque la ley los ampara. Se olvida en muchos casos lo que es la ley de Expropiaciones, y es bueno aclararlo, porque parecería que los que nos vamos a oponer a que se voten nuevos fondos para expropiaciones, estaríamos haciendo víctimas a esos vecinos, cuando tienen la ley que los ampara ampliamente.

Voy a leer el último párrafo de la ley para que se dé cuenta la Cámara de que los vecinos están en completa libertad de acción. Dice la ley: "Si al año de decretada una expropiación la Administración no prosiguiese los procedimientos respectivos, quedará de pleno derecho sin efecto el decreto de expropiación". Por lo tanto, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, no están atados los vecinos de los alrededores del Palacio para nada y pueden hacer de sus construcciones lo que mejor les parezca.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra ampliada por el señor Diputado García Selgas: para que el asunto vuelva a Comisión y para que se integre la Comisión de Obras Públicas con la de Asuntos Financieros y Bancarios a fin de estudiar una nueva financiación del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

—De hecho, ha quedado desechada la moción del señor Diputado Dufour.

3

—La Cámara pasa a ocuparse del asunto que figura en segundo término de la orden del día: seguro contra la desocupación.

Continúa la discusión general.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabrebat.

Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo expresaba, señor Presidente, al final de la sesión anterior, refiriéndome a la proposición concreta sobre el cierre de nuestra frontera a la inmigración, que esta medida prohibitiva no tendría consecuencia ninguna en la solución de nuestro problema económico y financiero y hasta abrigo la esperanza de haber demostrado que ni uno solo de los aspectos del problema que actualmente afligen al país tendría modificación de clase alguna por el hecho de que los puertos se cerraran al inmigrante; pero aparte de esta cuestión económica con que nosotros nos oponemos a una proposición de esta clase, existe el otro aspecto de la cuestión: el aspecto social y político; la cuestión de orden humano que siempre ha sido y es resuelta en el sentido más liberal por nuestro país.

Sin duda alguna, a través de nuestra historia, en todo el desenvolvimiento político e institucional del país, se han dado períodos críticos como este que atravesamos; sin embargo, en todo momento, el país, consagró en sus costumbres y en sus leyes, el derecho de asilo para todo el que llegara a nuestras playas.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo mucho me temo que el artículo 3.o que he presentado sobre la inmigración, prolongue el debate. Aun cuando pudiera ser un remedio contra la desocupación, lo cierto es que los datos que publica "El Día" de hoy, me han demostrado claramente que no es un remedio que necesite aplicarse de inmediato, y como lo que hay que aplicar de inmediato es el remedio contra la desocupación, si el artículo 3.o de mi proyecto va a prolongar la solución de lo principal, declaro que, si la Cámara me autoriza, retiro ese artículo...

(Apoyados).

—...y nos evitamos entonces una discusión prolongada que retardaría lo principal del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ghigliani para retirar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis**).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo voté por la afirmativa para que el señor Diputado Ghigliani pudiera retirar el artículo 3.o; pero estaba trascordado de lo que dice dicho artículo, que es el mejor, el único bueno que tiene el proyecto. Así que declaro que he votado equivocadamente por la afirmativa, y retiro mi voto.

Señor Lorenzo y Deal—Yo voté para que el señor Diputado Ghigliani retirara su artículo, porque era la voluntad del señor Diputado Ghigliani.

En cuanto al concepto, cada cual queda con el que tiene.

(Murmullos).

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Pido a la Mesa que haga leer una moción que formulé, a fin de que la Cámara invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a su seno, para traer la opinión del Consejo Nacional de Administración sobre este proyecto de seguro contra la desocupación y principalmente sobre la faz financiera del mismo.

Esta moción que voy a fundar brevemente, tiene como principal móvil el de conservar la necesaria armonía que debe existir actualmente entre los diversos organismos del Estado, en lo que se refiere a todos los arbitrios que se relacionan con la grave situación financiera del país. Más que nunca es necesario practicar una política de coordinación que permita dar la sensación de que al frente del Estado hay una mano firme y una clara dirección, sobre todo en materia económica y financiera. En ese espíritu se han inspirado todas las medidas que ha tomado en estos días el Consejo Nacional de Administración, con el propósito de obtener la colaboración de todas las fuerzas vivas del país en la solución de sus problemas más vitales.

Ahora bien: el proyecto que estamos discutiendo, indudablemente, tiene muchos aspectos serios y dignos de una atención meditada de los Poderes Públicos; pero me bastará referirme a uno de ellos: el de los numerosos arbitrios financieros que se crean para poder servir este seguro contra la desocupación. Muchos de esos arbitrios son evidentes interferencias con otros impuestos que se proyectan por el Consejo Nacional de Administración, con el fin de hacer frente al grave déficit financiero que soporta el país, y corremos el riesgo de que estas iniciativas aisladas, que van surgiendo en uno u otro organismo del Estado, vayan creando, además del mal, ya de por sí muy hondo de agravar cada vez más el desorden en materia financiera e impositiva del país, iniciativas que sean excluyentes las unas de las otras; que nosotros echemos mano para el seguro contra la desocupación, de arbitrios que el Consejo Nacional de Administración esté proyectando para otros problemas también graves del país.

Por consiguiente, me parece que daríamos un paso laudable en el sentido de armonizar opiniones y de llegar rápidamente a buscar la solución para todos estos grandes problemas sociales que deben ser objeto de una acción de conjunto de los Poderes Públicos, si la Cámara no resolviera aisladamente este problema y pidiera la cooperación del Consejo Nacional de Administración para su estudio.

La moción que presento, no es dilatoria, porque el hecho de que la Cámara invite al señor Ministro a venir a su seno a traer la opinión del Consejo Nacional de Administración, no impide que esta Cámara siga por su parte el estudio del asunto. Responde, como digo, no al propósito de hacer inútiles dilaciones — que nunca están en mi táctica parlamentaria — sino al fundamental de coordinar los puntos de vista entre los diversos organismos del Estado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Gallinal, desde el momento que no implica demorar el estudio y la sanción de este proyecto, que, a mi juicio, es urgente.

Creo que, frente al problema angustioso de la desocupación que en estos momentos sufre el país, es necesario que la Cámara vote el proyecto que tiene en estudio y que ampara a los que se encuentran en esa situación, lo más brevemente posible.

De manera que, ahorrando tiempo, haciendo discursos lo más breves posible, haremos un gran bien al país, sacándolo de la angustiosa situación que en este aspecto sufre a mi juicio.

Señor Guichón — ¿Me permite?

¿No le parece al señor Diputado que corresponde la jurisdicción del señor Ministro de Industrias?

Señor Gallinal — Creo que correspondería, en rigor, oír a los señores Ministros de Hacienda y al de Industrias: al de Hacienda por toda esa creación de impuestos, que crea graves problemas, como digo, con respecto a los otros que están teniendo andamiento en el Consejo Nacional de Administración; y al señor Ministro de Industrias, en cuanto a la faz más concretamente relacionada con el seguro contra la desocupación.

De manera que no me opondría a que se extendiera la invitación a los dos Ministros: al de Hacienda y al de Industrias. Creo que el problema es suficientemente grave como para merecer la atención de esos dos Ministros.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo votaría la moción del señor Diputado Gallinal, siempre que los Ministros hicieran acto de presencia en la próxima sesión del lunes y que, además, no continuara este proyecto siendo estudiado por la Cámara durante una hora diaria, sino que se le dedique todo el tiempo necesario para darle solución.

La Cámara debe recordar que cada vez que ella se ha puesto a estudiar esta clase de problemas, u otros similares, — por lo menos aquellos en que hay distintas opiniones — dedicándoles sólo una hora diaria de sesión, las discusiones se prolongan durante uno o dos meses, y si ésto se repite, al cabo de dos meses, no vamos a encontrar desocupados, sino cadáveres, si es cierto que hay hambre.

(Apoyados).

—De manera que es necesario iniciar la discusión el día lunes con cuatro o cinco horas diarias, para dar término al problema en el menor tiempo posible.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Diputado para que se celebre una sesión extraordinaria?

Señor Batlle Berres — La moción sería para que la Cámara celebrara sesión el lunes con la asistencia de los Ministros, desde las 16 hasta las 20 horas. Después se pedirá la prórroga necesaria para terminar con el asunto en el día, si es posible.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo estoy de acuerdo con que se haga venir al recinto parlamentario a los Ministros, sobre todo al de Hacienda, por las razones que expresaba el señor Diputado Gallinal, aunque entiendo que a este respecto la Cámara no debe ceder ante el Consejo Nacional de Administración en lo que atañe a la importancia de la financiación del problema del seguro, frente a la importancia del equilibrio del Presupuesto Nacional, porque el equilibrio del Presupuesto Nacional—he de decirlo por centésima vez—puede obtenerse sin necesidad de recurrir a ningún impuesto ni a ningún gravamen nuevo. En cambio, estos seguros sociales sólo pueden financiarse recurriendo a los impuestos, sobre todo si son tan científicos como los que proponemos en este proyecto. Quiere decir esto, que yo deseo desde ahora preparar el ánimo de la Cámara para que no se deje impresionar por la manifestación que probablemente hará el señor Ministro de Hacienda en el sentido de que algunos de los gravámenes que aquí proyectamos, el Consejo Nacional pensaba reservarlos para obtener el equilibrio presupuestal.

Al Consejo debemos exigirle que el equilibrio presupuestal lo obtenga haciendo economías en los gastos inútiles, dejando, entonces, como tantas veces lo he dicho, reservados para la financiación de los grandes seguros sociales,—porque no solamente tenemos esto a la vista, sino también la perspectiva de las jubilaciones generales, que se nos impondrán de inmediato,—dejando estos recursos, digo, para la financiación de estos gravísimos problemas, que son, desde luego, tan importantes como el de la nivelación del Presupuesto General. Por eso no me opongo a que se invite al señor Ministro de Hacienda; pero siempre que eso no signifique detenimiento en el estudio de la cuestión, porque la Cámara muy bien puede seguir estudiando todo el plan proyectado por la Comisión de Trabajo, dejando, si acaso, el artículo relacionado con los arbitrios, para ser tratado cuando esté presente el Ministro de Hacienda.

En cuanto a la presencia del señor Ministro de Industrias, a mí me parece que no requiere una invitación especial de la Cámara, porque ese señor Ministro tiene la obligación de concurrir, o puede hacerlo, por lo menos espontáneamente, sin necesidad de que la Cámara se lo indique, toda vez que nosotros nos abocamos al estudio de una cuestión que es del resorte de su propio Ministerio.

Por lo demás, todo el mundo sabe que la materia de legislación de trabajo está anexada al Ministerio de Industrias de una manera un tanto artificial, porque el organismo público encargado de vigilar el cumplimiento de estas leyes, y en cierto modo de asesorar también a los Poderes Públicos respecto a la orientación de la legislación en esa materia, algunas veces no ha pertenecido a ese Ministerio. Lo que quiere decir, que lo que podría interesarnos a nosotros a este respecto no es precisamente la opinión del señor Ministro de Industrias, sino la opinión de ese organismo que es la Oficina Nacional de Trabajo. Y esa opinión, la Comisión que ha proyectado esta ley a estudio nuestro, la ha tenido en cuenta, porque no ha prescindido del proyecto que esa misma oficina ha confeccionado sobre este gravísimo problema; pero, naturalmente, no me opongo a que venga el señor Ministro de Industrias, y hasta deseo su presencia en Cámara, porque después de todo, él podrá traer no tan solo su propia opinión, sino también, acaso, opiniones nuevas del funcionario encargado de estudiar estas cosas en aquel organismo nacional. También estimo que si es lógico dirigir una invitación especial al Ministro de Hacienda, ya no lo es tanto invitar especialmente al Ministro de Industrias que espontáneamente puede concurrir y hasta debe concurrir cuando se plantean cuestiones de esta naturaleza.

Es lo que deseaba dejar expresado en lo que respecta a la moción del señor Diputado Gallinal.

En cuanto a la moción del señor Diputado Batlle Berres, yo entiendo que este señor Representante no ha pretendido que se suspenda ahora el estudio de esta cuestión para dejarlo hasta el lunes cuando estén presentes los Ministros de que se trata. Lo lógico, en todo caso, será continuar después de haber aceptado la indicación del señor Diputado Gallinal, esperando que los Ministros vengan el lunes, y si no vienen, que la Cámara siga estudiando lo mismo la cuestión hasta que los Ministros puedan venir.

Señor Batlle Berres — Yo apoyaba la moción del señor Diputado Gallinal en cualquier sentido que la hubiera hecho. Yo creía que era para el lunes y, entonces, la aceptaba así; pero si la moción del señor Diputado Gallinal es para llamar al Ministro y no se suspende la sesión, yo no me opongo.

Ahora, sí, digo, señor Presidente, que con sesiones de una hora no vamos a terminar nunca jamás, y que la Cámara, mientras no se empeñe en trabajar en otra forma, no podrá realizar la labor que es necesario realizar. Tal vez cuando la Cámara se disponga a aceptar el proyecto por mí presentado, de que todos los días vayamos aumentando una hora más de sesión hasta tanto aprovemos lo que tenemos en discusión, recién en ese entonces, la Cámara hará la obra eficaz que debe hacer.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Con el proyecto que yo presenté, se soluciona la cuestión inmediata de la desocupación. No hay discrepancia con respecto a él en sí mismo. La discrepancia surje con respecto a su relación al otro proyecto: unos sostienen que debe ir además del otro; otros, que debe ir en lugar. De modo, pues, que si estamos todos contestes en que debemos autorizar la creación de trabajo para combatir la desocupación, no habría ningún inconveniente en que se aprobara el proyecto que he presentado y luego se prosiguiera con el estudio del proyecto de la Comisión.

En esa forma, señor Presidente, el día de hoy lo podríamos aprovechar con la aprobación de mi pequeño proyecto.

Señor Frugoni — Pero también hay que financiarla.

Señor Ghigliani — Peor es lo otro: financiar el gasto sin autorizar la creación de trabajo. Eso nos va a dar lugar a una discusión mucho mayor y, entre tanto, los desocupados no tendrán trabajo.

Desde el momento que la ley le dá al Poder Ejecutivo una función expresa y obligatoria, necesariamente tiene que darle los medios directos o indirectos de poder realizarla, porque, sino el Parlamento cometería un acto absolutamente absurdo.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Yo iba a adelantar, a este respecto, una cosa. Sé que se gesta el estudio de un proyecto y hube de presentarlo hoy mismo, precisamente señalando cómo y dónde se podrá proporcionar el trabajo y a qué recursos se echaría mano.

(Interrupciones).

—Se tiene fondos de obras públicas en bastante abundancia, me parece, para poder atender, por lo menos por un tiempo, las obligaciones que impondría el proyecto del doctor Ghigliani.

Anticipo esto, sin mucho conocimiento del asunto, pero seguro de que no se ha de esperar esa segunda parte del mismo para ser factible la proposición que formula el señor Diputado Ghigliani.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Ruego a la Mesa que pida un proyecto sustitutivo mío que he presentado en sesiones anteriores, con el objeto de proponer una fórmula de emergencia que sirviera a la Cámara para entrar de inmediato a la aplicación de los subsidios sobre la base de un préstamo que hiciera el Banco de la República al Estado por valor de medio millón de pesos, a reintegrar con los recursos que la Cámara tenga que votar una vez que se entre al fondo de este otro asunto.

Yo esperaba que la Cámara decretara aceptar la creación del seguro de desocupación para inmediatamente proponer esa fórmula de emergencia que nos permitiría empezar a servir los subsidios hasta que no se dicte la financiación permanente que esta ley propone.

Como veo que el señor Diputado Ghigliani insiste en que se dé preferencia a su fórmula para que entre a funcionar ya como auxilio inmediato a los desocupados, yo, con igual derecho, pido que se ponga también a discusión esa otra fórmula mía, entendiendo que, lógicamente, la Cámara, — si cree que lo que se debe hacer de inmediato es subsidiar a los desocupados, sin perjuicio de que se trate de darles trabajo por todos los medios posibles, debe dar preferencia a la fórmula de emergencia propuesta por mí, porque es la consagración práctica del principio contenido en el artículo 1.o del proyecto que está a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa tiene en su poder el proyecto del señor Diputado Frugoni a que ha hecho referencia.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de este asunto?

Señor Lorenzo y Deal — Para traer al debate el orden, puesto que parece que

ha sido perdido por las mociones de orden.

Señor Presidente — Es lo que va a hacer la Mesa.

Hay distintas mociones presentadas.

En primer término, la moción del señor Diputado Gallinal, para que se invite a los señores Ministros de Hacienda e Industrias para que concurran a Sala a fin de ser oídos en este asunto del seguro de la desocupación, sin perjuicio de continuar la sesión iniciada con la consideración de este asunto.

Luego está la moción del señor Diputado Batlle Berres, para que se sesione el lunes durante cuatro horas con la orden del día que en este momento tenemos a consideración.

Esa moción no se puede votar ahora, porque el mismo señor Diputado Batlle Berres ha reconocido un inconveniente reglamentario, y es que se necesitan sesenta y dos votos conformes para ello. Se votará en la sesión ordinaria.

Señor García Selgas — Se podría obviar ese inconveniente, señor Presidente, votando una sesión permanente para el lunes a esa hora, y después se establecerán los intermedios correspondientes.

Señor Batlle Berres — Yo no tenía la intención de que ahora se votara; pero sí tenía la intención de que desde ya se hiciera ambiente en la Cámara para levantar la sesión ordinaria con los votos correspondientes a fin de continuar con el estudio de este asunto.

Esa fué la razón de mis palabras: hacerle sentir a la Cámara que, así, a tropezones, no podrá nunca, jamás, resolver este problema, como es de necesidad resolverlo, dándole la solución que se quiera; pero dándole solución.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).

—Continúa la discusión general de este asunto.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Eliminado, señor Presidente, el artículo 3.o del proyecto, que presenta como sustitutivo el señor Diputado Ghigliani, pasamos entonces a considerar el aspecto económico del problema en sí mismo.

El proyecto del señor Diputado Ghigliani, en mi concepto, no puede ser sustitutivo del proyecto de la Comisión. Yo mismo, como decía en la sesión anterior, propongo algunos artículos aditivos; pero nunca sustitutivos, y que tienen la misma finalidad que los que ha propuesto el señor Diputado Ghigliani. Estimo que nosotros debemos aprovechar esta ley para proclamar y asegurar el derecho al trabajo, — derecho inherente, propio, incuestionable del individuo, — y para proclamar también la obligación del Estado de dar satisfacción a ese derecho cuando él no ha podido ser consagrado en la vida corriente; pero, señor Presidente, decía y repito que en nuestro país existe permanentemente planteado el problema de la desocupación, y que esa existencia del problema se debe, en mi concepto, en primer término y sobre todas las cosas, al sistema industrial y a la estructura económica del país, calcado, resultante evidente de la organización capitalista, —de la que ellos tienen que presentar en esta hora las fallas, — y la crisis de precipitación que este sistema ofrece en todas las naciones del mundo.

La moratoria, porque está atravesando todo el universo, si puede decirse así, demuestra que esa crisis de precipitación se ha producido, y cuando nosotros reclamamos la incorporación a la ley de estos principios, no hacemos otra cosa que tratar de consagrar definitivamente los estatutos de la democracia en que creemos, transformando nuestra democracia política que aseguró todas las libertades en aquel orden, en una democracia social edificada sobre ese fundamento de justicia.

Que no puede ser sustitutiva esta medida de las que propone el proyecto de la Comisión, es evidente. El proyecto del señor Diputado Ghigliani y aún las medidas que yo propongo para que sean incorporadas a la ley, no darían en este instante solución inmediata al problema de la desocupación.

El señor Diputado Ghigliani propone que el Consejo Nacional cree obras, abra perspectivas para el trabajo, casi podría decirse, aumente obras para dar ocupación a los trabajadores. Por mi parte, yo propongo inmediatamente después de la afirmación del derecho al trabajo de toda persona apta mayor de 16 años, que el Consejo Nacional entregue a los trabajadores desocupados todas las tierras fiscales que hoy existen, las tierras que hayan pasado al dominio del Banco Hipotecario y del Banco de la República para la realización de tareas agrarias. Yo sé que no existen en tan grande extensión esas tierras ni en poder del Estado ni en poder de aquellas instituciones bancarias; pero lo que me interesa sobremanera es que adoptemos de una vez este principio en la ley.

Yo sostenía y sostengo, que esta organización industrial nuestra que ha llevado al triunfo y a la preeminencia a la ganadería en nuestro medio, constituye en primer término el factor de desequilibrio que hace precipitar todos estos problemas económicos y sociales. Debemos ir resueltamente al estudio y más que al estudio, a la comprensión definitiva de este problema. La Comisión dice en su informe, en su brillante dictamen, en la exposición con que acompaña al proyecto que estudia la Cámara, que el país, por este régimen que yo denuncio y que me ocupo, continúa siendo un vasto potrero, y es verdad. Y se debe agregar todavía que es un potrero verde en verano y amarillo en invierno, remitido exclusivamente a las contingencias meteorológicas y de clima, donde de vez en cuando pasa un novillo y alguna vez un hombre, mientras en nuestra ciudad se hacina la gran masa de los hombres que no encuentran oportunidad para ocupar el esfuerzo de sus brazos.

Esto no puede ser; esto no puede continuar así: Todas las medidas que se vayan adoptando para conjurar de inmediato este problema no tendrán nada más que la virtud de los paliativos, que atenúan el dolor sin modificar absolutamente nada la forma patológica del mal. Nosotros debemos ir a afirmar definitivamente este problema. Tal vez el señor Diputado Frugoni, miembro informante de la Comisión, estime que no es la hora de proceder a un estudio de esta clase. Yo creo también que no nos debemos dedicar con toda la atención que el problema requiere, porque en tanto nosotros hagamos el ejercicio dialéctico por el sostenimiento de las distintas escuelas, estará llamando a las puertas del Parlamento la masa de trabajadores desocupados y hambrientos que constituye el verdadero problema que debe estudiar y resolver el legislador en este instante. Pero de ahí a dejar pasar, a cerrar los ojos, a clausurar el corazón, el entendimiento, frente a los problemas de realidad sorprendente de la vida nacional, hay mucha distancia.

Yo creo que debemos aprovechar la circunstancia, la coyuntura feliz de una ley de esta clase para adoptar aquellos principios. No vamos a estudiar y a resolver en este instante el problema de la tierra en nuestro medio; pero vamos a dar y debemos dar en esta ley los lineamientos de una doctrina nueva que debe empezar a configurar la nueva estructura de la ley.

Cuando se trataba el problema del salario mínimo, señor Presidetne, yo, en la modestia de mi expresión y de mi esfuerzo, tenté dos cosas. La primera de ellas, que por derivación de aquel problema, se fuera al estudio de este otro, al estudio de la tierra en nuestro país; pero además, como se anunciaba a todos los vientos que una vez sancionado el proyecto de salario mínimo, los patrones, las empresas, los grandes capitalistas, procederían al despido de sus obreros para tratar de resarcirse, equilibrando sus presupuestos, frente al gravamen de la nueva ley, yo habría propuesto la institución del seguro de desocupados.

Convengo en que la modestia de aquel trabajo no habrá decidido a la Comisión a concederle siquiera un minuto de atención; convengo en que es mucho mayor y de mayor trascendencia el proyecto que la Comisión ha entregado ahora a consideración de la Cámara; pero sería verdaderamente deplorable que solamente pudieran ser estudiados los proyectos de los Diputados que forman parte de esas Comisiones especiales...

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

La Comisión ha estudiado todos los proyectos que se han presentado respecto de este asunto y ha hecho en alguna parte una obra de síntesis.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no pretendo colocar en este instante un proyecto frente al otro y menos aún tratándose de una iniciativa que he presentado a la Cámara; pero cuando examinaba el problema de la desocupación, al tratar el año pasado el de salario mínimo, me daba cuenta bien de que estábamos abocados...

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Quiero advertir al señor Diputado que antes de que hubiera presentado su proyecto de desocupación a propósito del salario mínimo, otros señores legisladores habían presentado proyectos análogos, no esperando a que se presentase la oportunidad del salario mínimo para ocuparse de la desocupación.

Es lo que le deseaba manifestar.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor Diputado, convengo en que el celo paternal del señor Diputado, en materia de proyectos, se exalte un poco; pero se exalta sin motivo.

Señor Frugoni — Lo digo con toda serenidad; no me exalto.

Señor Rodríguez Fabregat — Y desde que el señor Diputado Frugoni hace notar su cariño de padre de proyectos, convenga en que, por lo menos, es tan legítimo el cariño de otro padre que se ha visto un poco desatendido en esta oportunidad.

Señor Frugoni — Eso no es verdad, se atendieron todos.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo propongo, señor Presidente, para que ocupe el primer artículo de esta ley o para que forme parte de un capítulo que podemos extraer de esta misma ley, la prescripción que proclama y asegura el derecho al trabajo. Yo comprendo la trascendencia social que radica, aunque únicamente nosotros sancionásemos el proyecto sobre desocupación que la Comisión respectiva nos ha entregado.

Comprendo y aquilato toda su trascendencia social; me doy cuenta bien del tremendo fermento transformador que él incorpora a nuestra legislación positiva; pero estimo, señor Presidente, que para que no continúe ocurriendo este contrasentido en nuestro medio,—de un país vacío, donde todo está por hacerse, que atiende primero que nada al problema de su desocupación sin dar los lineamientos generales para crear, para dar, para entregar las soluciones del trabajo y de la producción,—se debe llegar

a una afirmación categórica en la ley, de esta naturaleza. Sea, pues, al comienzo como yo lo deseo, o sea incorporado a su debido tiempo a esta misma ley, como lo desea el miembro informante, ese proyecto que proclama y consagra el derecho al trabajo, debe aparecer en esta ley.

Yo propongo, por un artículo 3.o, lo siguiente: "El Consejo Nacional de Administración dispondrá de todas las tierras fiscales y de las tierras que hayan pasado al dominio del Banco Hipotecario y del Banco de la República, y las entregará en pequeñas parcelas para su uso activo, a los desocupados que las reclamen para los trabajos agrarios". Y agrego en un artículo 4.o: "Las tierras de que trata el artículo anterior, serán entregadas hasta por cuarenta y nueve años. Durante los primeros cinco años de uso, no recaerá sobre esas tierras gravamen alguno. A partir de los cinco años sufrirán los gravámenes que determinen las leyes". Y agrego, todavía, más, como consagración definitiva de este propósito, de este postulado, que sería postulado luego en la ley: 'En ningún caso las tierras del Estado podrán ser entregadas en propiedad".

Señor Frugoni — Lo que el señor Diputado paropone...

Señor Rodríguez Fabregat — Ya sé lo que va a decir: que está en el artículo...

Señor Frugoni — Lo que el señor Dición que está en el artículo 11 del proyecto que tenemos a nuestra vista, por el cual se crea un fondo de contribución, un fondo de colonización a costa de un recargo en la contribución rural, que se destinará sobre la base de entregar a los desocupados, con familias a su cargo, parcelas de tierra en arriendos no menores de diez años hasta treinta, o formando explotaciones agrícolas cooperativas con agricultores desocupados. Este fondo podrá ser reforzado con el resto del producto de dicho impuesto, si no lo absorbe el servicio del seguro. Asimismo, del sobrante de todos los recursos, se destinará una cuarta parte a fondo de reservas, y tres cuartas partes a acrecer el de colonización.

Quiere decir que la Comisión se había orientado ya en el sentido de consagrar en el texto y en cierta medida, el derecho al trabajo facilitando al Estado por medio de estos fondos de colonización, tierras que debía poner a disposición de los trabajadores sin trabajo y las cuales, naturalmente, serían confiadas, no en propiedad, sino en simple tenencia, ya sea en forma parcelaria o para que fuesen trabajadas en forma colectiva. Ello viene a demostrar, por tanto, que el señor Diputado Rodríguez Fabregat, a este respecto, no hace más que reglamentar, en cierto modo, y ampliar, el fondo de colonización que esta ley trata de crear, añadiéndole algunos recursos más que nosotros, desde luego, aceptaremos; recursos que serían las tierras fiscales—ya casi inexistentes en el país—y las tierras que puedan estar a disposición del Banco Hipotecario y del Banco de la República—que no han de ser muchas. Pocas o muchas, señor Presidente, claro está que en el espíritu de este mismo artículo, puede decirse, implícitamente existe ya el deseo de que todas esas tierars se dediquen a dar trabajo a los desocupados. Sería un refuerzo al fondo de colonización, pecuniario, que por este artículo se crea.

Ahora, en cuanto a que esto vaya acompañado de la declaración, más o menos pomposa del derecho al trabajo, yo debo manifestar que no le doy tanta importancia como el señor Diputado Rodríguez Fabregat a esta simple declaración. En materia del derecho al trabajo, lo que tiene importancia, en efecto, es su consagración en la práctica; es acordarle al Estado los medios para que ocupe a todos los obreros que no encuentren tareas en los cuadros de la actividad privada, para que destruya esa antinomia que tan elocuentemente nos señalaba el señor Diputado Rodríguez Fabregat, de que en un país tan desocupado como el nuestro, donde existen tantas tierras mal explotadas e incultas, haya, sin embargo, una gran cantidad de hombres que se mueren de hambre porque no encuentran dónde trabajar. La declaración nominal, si no va acompañada de una ley completa que consagre en la práctica ese derecho, más que beneficiosa puede ser perjudicial.

De todas maneras, sería la proclamación de un derecho de índole constitucional que deberíamos reservarnos para la Constitución del país, y si queremos hacer esa declaración en una simple ley ordinaria, sería imperdonable que esa ley ordinaria no constituyera ya todo un plan orgánico para que la simple declaración nominal se transformara en una afirmación efectiva.

Yo admito, podemos admitir justamente, que la Constitución alemana, por ejemplo ,en uno de sus artículos diga que se consagra el derecho al trabajo, sin entrar inmediatamente en un articulado especial a consagrar en la práctica o a asegurar en la práctica ese derecho; pero sería imperdonable que nosotros, en una simple ley ordinaria, que tiene, sí, la obligación de atender el problema en sus aspectos más reales y positivos, se concretase a la simple enunciación nominal, sin transformar ese derecho en una cosa palpable y tangible para todos los que necesiten gozar de él.

Por eso me parecía a mí, y le pareció a la Comisión mucho más sensato prescindir de las declaraciones pomposas e ir a la consagración de una parte del derecho al trabajo dentro de los medios que nosotros seamos capaces de arbitrar por este plan de financiación. Esto estaría mucho más de acuerdo con la lógica y con la modestia relativa de nuestras fuerzas en la actualidad. Lo otro sería exponernos a una contradicción demasiado grande entre las declaraciones que pomposamente hacemos y el alcance de los resultados prácticos que con la ley se obtienen.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Frugoni, advierte lo que ya está advertido por mí: que la Comisión se ocupó de este problema de dar trabajo creando un fondo de colonización y entregando tierras a los desocupados; pero se opone a que se incorpore a esta ley y me parece verdaderamente contradictorio en el señor Diputado Frugoni, un principio que consagra el derecho al trabajo, porque el señor Diputado Frugoni,, luchador evolucionista espera la reforma presuntiva y lejana de una constitución para que se consagre este derecho de libertad de acción.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

El señor Diputado no ha entendido el alcance de mis palabras. Yo no me opongo a que se proclame el derecho; pero exijo que cuando se proclame, se consagre en el hecho. Si nosotros no somos capaces de dictar una léy que al mismo tiempo de proclamar el principio del derecho al trabajo lo hace efectivo y práctico para siempre, no nos seduce entretenernos con simples declaraciones nominales.

Por eso cuando nosotros querramos llevar a la práctica lo que constituye, después de todo una cláusula muy conocida de nuestro programa de acción, relativa al derecho al trabajo, no nos vamos a limitar a presentarlo por vía de un simple proyecto de seguro a la desocupación: tendremos que presentarlo por la vía de una ley especial, completa, que signifique la efectividad del derecho y no un simple engaño, porque entonces incurriríamos en ese abuso criollo de los términos que estamos padeciendo desde hace mucho tiempo, por las familiaridades de la política nacional, donde hemos visto que de pronto se llama derecho a la vida el derecho que se reduce a que unos pocos hambrientos vayan a pedir un plato de sopa a las comisarías del país o que se llame derecho al trabajo pomposamente a ciertas combinaciones que llevan a cabo los caudillos tradicionales para dar ocupación o empleos públicos a los elementos de sus propias parcialidades.

Señor Rodríguez Fabregat — Convendrá el señor Diputado Frugoni en que yo no me he referido a ese caso.

Señor Frugoni — Está muy bien que se proclame el derecho al trabajo, que se proclame en todas nuestras declaraciones en nuestros programas, en nuestros artículos; que se transforme el derecho al trabajo en una reivindicación de nuestras masas populares; pero cuando empezamos a legislar, si queremos referirnos al derecho al trabajo, hagámoslo efectivo, hagámoslo de tal manera que no signifique una enunciación más o menos engañosa sino que signifique una realización efectiva, con todo el alcance del compromiso solemne y formal, contraído al proclamarla. De ahí que tenga gran valor incluir ese principio en una constitución, porque se entiende que la Constitución al formular ese principio, ese simple enunciado, impone a la Legislatura del país la obligación de entrar inmediatamente a dictar leyes que hagan efectivo ese enunciado; pero es imperdonable que la Legislatura que tiene la obligación de hacer efectivo el enunciado, se conforme con la simple declaración nominal, que cabe en las constituciones, pero que como tal es inconcebible en las simples leyes ordinarias. Las leyes ordinarias se han hecho para llevar a la práctica los enunciados constitucionales y no para repetirlos en el vacío.

Ese es el alcance de mis manifestaciones y no me opongo de ninguna manera a que se aproveche cualquier oportunidad para incorporar ese principio a la legislación del país; pero entonces exijo que se incorpore de verdad, y entiendo que para incorporarlo de verdad no basta incluir la ampliación que propone el señor Diputado Rodríguez Fabregat al artículo 14 de este proyecto de seguro contra el paro forzoso. Será necesario. vuelvo a decirlo, dictar una ley completa que ponga en manos del Estado los medios para que éste dé trabajo a todos los que lo necesitan en cualquier momento de la vida nacional.

Señor Rodríguez Fabregat — Es indudable, señor Presidente, que el señor Diputado Frugoni que parece haber creído que con el artículo 14 colocaba una pica en Flandes, se opone a la incorporación de un principio como éste y lo reclama sólo para la Constitución. Cabe preguntarse alarmado si es que de nuestra Constitución no ha de surgir claramente el derecho a la actividad y al trabajo para todos los habitantes del país, que no esté consagrado en un artículo expreso de nuestra Constitución, porque, ¿qué otro derecho puede haber más elemental, más natural, más inherente a la criatura humana que ese derecho al trabajo? ¿Es necesario esperar que una reforma que ha de venir quién sabe cuándo, de nuestra Constitución, consagre en el texto legal este derecho para que recién nosotros le demos curso legal en nuestro medio y lo incorporemos como consecuencia de las distintas leyes sobre esta materia?... Surge de la Constitución, porque tiene

que surgir, y no veo inconveniente de ninguna clase para que lo incorporemos a la ley.

Lo que hay en esto — y yo lo comprendo bien claro — lo que hay en esto es que el señor Diputado Frugoni ha creído que esta ley debe ser sobre la desocupación, y yo entiendo que debe ser sobre la desocupación y sobre el trabajo, porque el contrasentido lo consagra el señor Diputado socialista en esta ley, cuando propone nada más que soluciones a un problema de desocupación sin haber demostrado al país la verdadera realidad, y aquí lo que hay que hacer no es formular seguros de desocupación, sino proporcionar trabajo para todos los trabajadores.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

El señor Diputado no hace nada más que repetir conceptos que ya figuran en el proyecto.

Señor Rodríguez Fabregat — Y entonces, ¿por qué dice que me contradigo?

Señor Frugoni — Porque después de anunciarnos orientaciones nuevas, se ha concretado a formular en algunos artículos, la misma prestación de este seguro, que ya contiene las medidas que el señor Diputado considera indispensables. Se añaden también en nuestro proyecto a las prestaciones en dinero y las prestaciones en trabajo, desde que crea un fondo especial de coloniazción que contemplaría las tendencias del señor Diputado, quien, cuando trata de legislar sobre este punto, no hace nada más que añadir unos cuantos recursos, escasos e insuficientes en comparación con los que nosotros proponemos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Sabe por qué no propongo una modificación a este artículo 14, y especialmente a este artículo 15? Por no contrariar el andamiento, por no dificultar el andamiento de este proyecto, porque no hay nada más anodino que este artículo 15 de la ley.

¿Qué son estas Comisiones creadas con delegados de distintos sectores de la actividad nacional para obtener fondos para colonización, que deben dirigir, por ejemplo, la política agraria que debe tener el país? ¿Acaso son estas Comisiones, que se forman artificiosamente, como todas las Comisiones que se forman de la misma manera y que han fracasado cuando están constituídas por delegados de distintos organismos, las que pueden dar al país las normas de la política agraria conveniente?

Señor Frugoni — En esta función esas Comisiones pueden fracasar. El señor Diputado pretende que con el seguro a la desocupación nosotros resolvamos también el problema agrario del país. Ese es el error del señor Diputado, porque de esa manera no se puede llevar a la práctica ninguna reforma.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor. No pretendo eso. Pretendo que consagremos el derecho al trabajo y descubramos nuevas oportunidades para el trabajo.

Señor Frugoni — Yo no sé por qué el señor Diputado hace un discurso tan largo...

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Si el señor Diputado, cada vez que digo tres palabras, hace un discurso!

Señor Frugoni — ...si cuando llega el momento de establecer el modo de consagrar en la práctica sus principios, no hace nada más que proponer lo que nosotros hemos propuesto. Yo me explicaría tanto calor y tanta elocuencia en una causa de esta índole si el señor Diputado trajera una fórmula, un plan distinto al de la Comisión; pero hace un largo y brillante discurso, ¿para qué? Para que al llegar el momento de implantar el derecho al trabajo tan pomposamente declamado, en algo que signifique la concreción del mismo, en hechos reales, se limite a querer agregar a lo que nosotros proponemos ya en materia de creación de un fondo para colonización, unas cuantas tierras que pueden estar por ahí y que ni siquiera se sabe si realmente se hallan en disponibilidad.

Señor Rodríguez Fabregat — Establezco como han de entregarse las tierras hasta qué término, y que nunca pasarán a la propiedad privada, cosa que se ha olvidado de incorporar el señor Diputado socialista, en la ley.

Señor Frugoni — Eso lo dice el artículo; sírvase leerlo y verá que lo dice.

Señor Rodríguez Fabregat — Tampoco dice que no se han de entregar. Hay que impedir que las tierras del Estado vuelvan a la propiedad privada.

Señor Frugoni — El señor Diputado no me va a enseñar, respecto del régimen de la tierra, los principios más modernos.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Frugoni, en cuya palabra de maestro confío siempre, ha empezado por emplear calificativos que están de más y sobre todo de más en lo que respecta a mí. Pretende ahora que yo quiero indicarle normas. Es un verdadero exceso del señor Diputado Frugoni, con quien no he de disgustarme.

Es indudable que el señor Diputado Frugoni abusa en este caso, excediéndose en sus derechos, porque todas las consideraciones que le dá el afecto, le permiten colocarse en cierta posición; pero todas las consideraciones que la da el afecto, y que le da la admiración que le profeso, no le permiten asumir actitudes de esta clase.

Señor Frugoni — El señor Diputado me está atribuyendo una exaltación que en realidad creo no haber manifestado. Estoy hablando, sí, con un poco de vehemencia, porque no deja de molestarme que el señor Diputado insista tanto en magnificar su proposición, haciéndola aparecer como una especie de principio en pugna con el que nosotros hemos sostenido.

Señor Rodríguez Fabregat — No lo he dicho. ¿Cómo va a ser en pugna, si lo propongo para adicionar?

Señor Frugoni — ¡Lo propone para adicionar ahora!

Señor Rodríguez Fabregat — Desde el principio.

Señor Frugoni — No, señor Diputado: el señor Diputado empezó declarando que este proyecto recién adquiriría cierto sentido favorable a las tendencias más modernas cuando se le agregase lo que él iba a proponer, de acuerdo, por otra parte, con lo que había propuesto el señor Diputado Ghigliani...

Señor Rodríguez Fabregat — Es exacto.

Señor Frugoni — ...dando a entender que la Comisión había prescindido de atender ese aspecto de la cuestión, ocultando u olvidando que la Comisión, en esos artículos a que nos estamos refiriendo, había dejado perfectamente sentado que el seguro de desocupación en los tiempos actuales no se puede implantar solamente como un otorgameinto de subsidios, sino también como un otorgamiento de prestación de trabajo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Señor Rodríguez Fabregat — Sigo entendiendo que lo que debemos definir y alcanzar concretamente por medio de esta ley, en primer término y en realidad es ofrecer oportunidad para el trabajo y, luego, crear el fondo de desocupación, o, lo que es la misma cosa, crear el seguro de desocupación.

Paso a la Mesa, señor Presidente, las proposiciones aditivas que hago al proyecto en discusión. El orden de los artículos sería el orden que yo, íntimamente, desearía para este proyecto; a estos artículos habrían de seguir los que propone el señor Diputado Ghigliani y luego todos los artículos del proyecto de la Comisión, en cuanto no estuviesen modificados por éstos.

En el artículo 14, en realidad, queda intacta la proposición que hago; como dice el señor Diputado Frugoni, lo reglamenta, pero no solamente lo reglamenta, sino que lo aclara y le dá la dirección doctrinaria — perdóneme, señor Diputado Frugoni, — que no aparece a través de este proyecto.

Señor Frugoni — Yo le agradezco la contribución que presta al perfeccionamiento del proyecto. Manifesté en la discusión general que aceptaba gustosísimo todas las modificaciones que contribuyesen a perfeccionar este plan; pero no se puede presentar como excluyente y contrario al espíritu de la Comisión, lo que viene a ser nada más que una contribución al perfeccionamiento de sus propias orientaciones.

Señor Rodríguez Fabregat — El proyecto que fué presentado como sustitutivo, es el del doctor Ghigliani; el proyecto que fué presentado como colaboracionista, fué el mío.

Señor Frugoni — Colaboracionista en los hechos, pero en las palabras parecía ser que venía impulsado por la intención de llenar huecos fundamentales del plan a estudio nuestro, y a orientarlo en un sentido distinto, porque según las primeras palabras, en las que luego abundó el señor Diputado Rodríguez Fabregat, este plan no se habría embarcado en las aguas más convenientes a los intereses públicos y a la evolución agraria y económica del país.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor, y me ratifico en absoluto.

Señor Frugoni — Yo entiendo que ha sido completamente injusto, porque cuando ha llegado el momento de orientar el proyecto en la forma para él deseable, sólo nos sale con unas cuantas cosas que no son nada más que el perfeccionamiento o la complementación de lo que nosotros habíamos propuesto antes.

Señor Rodríguez Fabregat — Si son tan pequeñas que no alcanzan a darle una nueva estructuración al proyecto!... Por lo menos el señor Diputado [illegible] haberlas incorporado desde que, [illegible] tan pequeñas, no molestan.

Señor Frugoni — Declaro que las aceptaré con gusto.

Señor Rodríguez Fabregat — No continúo con el señor Diputado Frugoni, porque felizmente, hemos llegado a comprendernos con toda claridad. Los artículos que yo propongo los entrego a la proposición de la Cámara.

Algunas otras cuestiones están relacionadas con la discusión particular. No encuentro muy conveniente que se entregue a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos el seguro de desocupación. Yo había propuesto—y me permito remitirlo al señor miembro informante—en mi proyecto anterior que, instituído el seguro de desocupación, correría él de cargo del Banco de Seguros del Estado, por dos razones: porque creo que está en la verdadera índole de aquella ley de seguros, y porque creo que entonces, con servicios de esta clase, el Banco de Seguros vendrá a ser lo que debió ser antes: el verdadero Banco de Seguros, que se preocupe más de la finalidad social que de la finalidad bancaria, que parece haber perseguido hasta ahora especialmente.

En la discusión particular, señor Presidente, yo haré las observaciones que crea convenientes a este respecto.

Me permito adelantar éstas, para ofrecerlas a la consideración del señor miembro informante.

Era lo que quería manifestar.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: creo que debo a los propios desocupados el ser concreto y preciso en mi exposición; aunque lo que vaya a decir pueda en algo ser doloroso a los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, debo manifestar, señor Presidente, que creo que este no es el momento más oportuno para perdernos en discusiones doctrinarias, cuando nuestra posición a este respecto darán nuestras votaciones en la discusión particular del asunto.

En primer término, comenzaré por fijar mi posición frente a las proposiciones del doctor Ghigliani. En lo que se refiere a la facultad del Consejo Nacional. de crear trabajo, debo manifestar que estoy completamente de acuerdo, y que en ese sentido ratifico lo expresado por el miembro informante, doctor Frugoni, porque no estuvo ajeno al pensamiento de la Comisión el estado de espíritu del doctor Ghigliani en lo que a ello precisamente se refiere. Por artículos del proyecto se ve en forma precisa que cuando nosotros íbamos a la creación de Bolsas de trabajo, teníamos por objeto limitar ese derecho al subsidio, y el derecho al subsidio quedaba limitado por la posibilidad de trabajo que las propias Bolsas ofrecerían a los desocupados. Quiere decir que, concretamente, en nuestra posición no existe un estado de espíritu contrario, sino que, a la inversa, la proposición del doctor Ghigliani viene a dar carácter práctico, si se quiere, a lo que en nosotros era un deseo. Debo manifestar también que no creo de ninguna manera que el proyecto del doctor Ghigliani sea sustitutivo del de la Comisión.

Como miembro de la Comisión, mi proposición no es otra que la siguiente: entiendo que muy bien, como disposiciones del propio proyecto o como proyecto aparte, para que su andamiento sea más rápido, el del doctor Ghigliani puede tener el consentimiento de la Cámara, porque en él se expresa, repito, una aspiración de la propia Comisión de Legislación Social.

Ahora, en lo que respecta al artículo 3.o del proyecto del doctor Ghigliani, que se refiere a la inmigración, debo manifestar que estoy en absoluto en desacuerdo, porque siento una profunda repugnancia por el espíritu que lo inspira.

Señor Ghigliani — Está retirado.

Señor Grauert — Aunque esté retirado, como no hablé en tiempo oportuno, esperando mi turno...

Señor Ghigliani — Acuérdese de los desocupados, y no siga discutiendo.

Señor Grauert — El doctor Ghigliani no tiene derecho a decir lo que acaba de expresar, porque creo que al fijar en estos términos, tan concretos y precisos, mi posición, no le hago ningún mal al proyecto, sino todo lo contrario.

Ahora bien: pasando al proyecto mismo, [illegible] doy cuenta cómo fueron olvidadas en los largos discursos del doctor Frugoni y del señor Diputado Rodríguez Fabregat, disposiciones fundamentales—a mi juicio—para combatir la desocupación; disposiciones que de ninguna manera debían ser olvidadas y que en este momento las expongo, para que la Cámara las tenga en cuenta, porque considero que son oportunísimas para combatir ese mal. Me refiero entre otras medidas a la que reduce la jornada obrera.

Todos los que han tratado el problema de la desocupación están conformes en que [illegible] medidas [illegible], medidas [illegible] positivas [illegible] una de ellas es la reducción de la jornada, porque la reducción de la jornada traerá como consecuencia inmediata la necesidad de emplear mayor número de brazos en el trabajo nacional.

Por otra parte, señor Presidente, la ley que nosotros proyectamos en Comisión de ninguna manera puede entenderse como una ley transitoria, sino que tendrá la eficacia de una ley permanente que va, por decir así, a llenar lagunas en nuestra legislación social. En primer término se establece en ella que se subsidie—la huelga se equipara al paro forzoso—que se subsidie a los huelguistas para que ellos, por una razón económica, puedan salir perdiendo la razón y la justicia, y entiendo que ese es principio fundamental del proyecto que también en Cámara y cuando llegue la discusión particular, deberemos defender.

(Apoyados).

—Ahora bien, señor Presidente: en lo que respecta a la financiación, fué estudiada detenidamente en largas sesiones de la Comisión, y detenidamente se hizo su estudio—en el que todos colaboramos—con el objeto de dar una financiación positiva y de que no quedara nuestro proyecto de ley en simples declamaciones teóricas, si no que fuera en realidad una ley de aplicación inmediata.

Por consiguiente, señor Presidente, repitiendo para terminar, mi posición es esta: que ya sea como proyecto aparte, sea como disposiciones aditivas a nuestro proyecto, el del doctor Ghigliani, de ninguna manera puede considerarse sustitutivo del que surgió de la Comisión, sino que, en todo caso, y de toda manera si se quiere también, son disposiciones aditivas complementarias del proyecto que nosotros presentamos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Viera — Yo lamento, señor Presidente, verme obligado a tener que improvisar en esta materia, en un problema tan fundamental como éste; pero no puedo dejar de expresar los puntos de vista que tengo con respecto a este asunto.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que la forma como se viene legislando lo lleva a uno a intervenir en los asuntos en forma improvisada.

Señor Batlle Berres — Permítame.

Ese proyecto está repartido desde hace tiempo.

Señor Viera — No me refiero a eso. Pero se ha repartido ese proyecto y se han repartido tantos otros, y se han empezado a considerar en la Cámara tantos proyectos, y han quedado sin solución que, francamente, cuando uno empieza a estudiar un asunto, cuando uno empieza a formar convicción, ese asunto es desplazado y se viene con otro mucho más importante y de mayor trascendencia. Por ejemplo, para demostrarle al señor Diputado que tengo razón en lo que estoy expresando: cuando yo ingresé a este Parlamento, nos abocamos al estudio del salario mínimo, nos pasamos todo el año 1929 y 1930 con el salario mínimo; ya estaban a consideración de la Cámara, podría decir, las jubilaciones generales y, por consiguiente, empezamos a estudiar ese asunto, porque se iba a tratar en seguida del salario mínimo. El salario mínimo, a fin del año 1930, fué aplazado de la orden del día; las jubilaciones generales no se empezaron a considerar. Ahora, hace pocos días, nos vienen con otro gran asunto con otro gran problema: el de las cooperativas, y cuando empezamos a estudiar ese [illegible] para mí de capitalísima importancia, para mí una de las leyes que más necesitamos nosotros para el fomento de la producción en campaña, — cuando apenas empezamos el estudio de esa ley, señor Presidente, se pide que se entre a la consideración de este otro asunto: el seguro de desocupación. En ese momento, me opuse a que se dejara de considerar el proyecto de ley sobre cooperativismo, exponiendo que entendía que debíamos continuar estudiando ese asunto, por cuanto para mí era fundamental, puesto que iba a resolver la cuestión de fondo en lo que se refiere al trabajo para los obreros, a la ocupación para todos; era uno de los tantos proyectos que podía favorecer la producción. Sin embargo, mi palabra cayó en el vacío y el único que sostuvo la verdadera tesis, a mi modo de ver, que fuí yo, contó únicamente con su voto y toda la Cámara fué a votar este proyecto, que estamos considerando ahora, y es por eso que digo que esta forma de tratar los asuntos nos lleva a improvisar, a expresar nuestras ideas sin poder hacer una estudio verdadero de los asuntos, asuntos como éste, para mí el más fundamental que se ha traído a la Cámara; para mí es más importante y más difícil y de más trascendencia que el salario mínimo y las jubilaciones generales; para mí es mucho más complejo y tal vez de consecuencias mucho mayores, y tan es así, que me atrevería a hacer esta afirmación: que este proyecto que estamos estudiando, de la forma como nosotros lo resolvamos, podría llevarnos al mayor estado de prosperidad, como podría llevarnos a la mayor insolvencia económica del país. Si será fundamental, pues, este proyecto, y uno tiene que lamentarse, como legislador, de estar obligado a expresar su opinión, sobre una materia tan difícil, sin el tiempo necesario para su estudio!

Señor Presidente: voy a empezar por puntualizar los fundamentos de mi exposición, a fin de ser concreto y de expresar claramente mis ideas y no alargar mucho esta exposición.

A mi modo de ver, aquí, en este asunto, bajo el título de "seguro de la desocupación", se aborda todo el problema que se refiere al trabajo para los obreros y para los empleados. A pesar de las manifestaciones del señor Diputado Frugoni, que parecieran dar a entender que aquí no se consagrara el derecho al trabajo, y a pesar de las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Fabregat, que parecerían también expresar que en este proyecto no se consagraba ese derecho, digo que en este proyecto se consagra ese derecho: el derecho al trabajo.

Y digo que se consagra ese derecho, porque si bien es cierto que el artículo 1.o se refiere al seguro de desocupación, en artículos posteriores trata de las Bolsas de Trabajo y más adelante se ocupa, como decía el señor Diputado Frugoni, de formar un fondo de producción para que todos los obreros tengan trabajo. De modo este proyecto; indudablemente resulta que cualquier obrero podrá, en un momento dado, reclamar trabajo, y si no le dan trabajo, tendrá una compensación, tendrá un subsidio o tendrá el derecho a exigir el seguro o como quiera llamarse. Seguro o subsidio para mí, en la realidad de las cosas, es lo mismo.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Martes 18 de Agosto de 1931 Núm. 7516

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Sección Adquisiciones

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia sim., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias sim., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán R. Spangenberg, Secretario. Ag.10-889-v.ag.19.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL EJERCITO

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Arsenal de Guerra, que podrá ser examinado, así como los modelos de los efectos a adquirir, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, menos los días sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre de 1931, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. Ag.13-992-v.ag.21.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación

Padrones	Nombres
11973	S. A. Cervecerías del Uruguay.
17294	Luisa E. Ruibal.
(134846	Marcial Taboada Nantón.
(134847	Rodolfo R. Ranciville.
(134848	Juan Fitipaldo.
(134849	
18018	Rodolfo Rey.
20752|53	Luis Scapusio.
124318	Miguel G. Reissig.
(124319	Julián Bentancour.
(124320	
(124321	Magdalena Raggio.
(124322	Eladio C. López.
23197	Aquiles R. Milans.
22450	Genoveva Núñez de García.
23202	Suc. Pedro Deglovanangelo.
(98390	Víctor J. Arcelus.
23523	Valencia Martín.
(124323 al 38	Valencia Martín.
23583	Sebastián Ramírez.
(126146	Sorinos Sgontjos.
23607	Emma A. Zás Martínez.
(134852	Sara Margarita Zás de Hughes.
23687	Luca Gaidopolis.
(127126	Luca Gaidopolis.
(127127	Luca Gaidopolis.
(127128	Luca Gaidopolis.
(127129	Luca Gaidopolis.
23756	Luis Ainzuain.
(134853	
(134854	
(134855	Pedro Richero.
21168	Juan Pastorino y Cía.
23789	Ana Carrica de Arroqui.
127152	Ventura Antonia García.
(127147	Juan A. Aguilera.
127140	Juan B. González.
23826	Justo García.
(134857	Fausto Arias.
(134864	Germán Redondo.
24024	Juan Vieites Martori.
(127130	Angel Giani.
(127130	Jesús Alejandro Martori.
24076	Mateo A. Roldós.
(93532	L. W. Aguirre.
(27551	Nicolás Impagliazzo.
24088	Lino Pérez (hijo).
(124339 al 49	Lino Pérez (hijo).
241006	Luis Anzuain.
(134856	Murad Krikonan.
24227	David Bleinstin.
(124350 al 54	David Bleinstin.
24348	Manuel Rúa.
(127153	Manuel Rúa.
(127154	Dionisio González.
24435	Félix Fuse.
(121133	Antonio Rampoldi.
(121134	Angela R. de Reyes.
24481	Alfonso Sánchez.
(124355 al 63	Alfonso Sánchez.
24717	Salvador Carabel.
(143008	Teófilo Carabel.
24794	José Dargés.
(127135	José Dargés.
32328	Sebastián Forné (hijo).

Ag.17-1081-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentará el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con Policlínica en Valle Edén, en La Cruz, con Policlínica en la estación Pintado; Médico de Policlínica en Ecilda Paullier; Médico de Policlínica y Asistencia; Médico de Guardia del Hospital Salto y de Partera en el Hospital de Migues, y Asistencia Domiciliaria en Vergara y en Algorta.

Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — La Dirección General.

Ag.15-1939-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.13.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21944

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

ACTA N.o 21979

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELVETIK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIRANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.12-944-v.ag.29.

ACTA N.o 21970

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21972

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARENTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21984

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"CUÑAPIRU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1009-v.set.1.o.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N. 21930

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1049-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo. Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1029-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores

Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-668-v.ag.24

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belfie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.
Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.1.o-653-v.ag.24

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.
Jl.27-546-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.12-953-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Ag.15-1036-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2875 m.2 92 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.14-1019-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Maramarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno que se destina a la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.12-952-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 163 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE AMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.
Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.
Jl.16-317-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALLEJOS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Empedrado, provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VICTORIA LA REGINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BUSTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 23 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FRUCTUOSA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 600-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LANCMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Yasi el 14 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRIDA CASSIRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Visol el 1.o de Enero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 601-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO BLANCO, de 68 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 4 de Enero de 1863, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña EUDOXIA PIÑERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 1.o de Marzo de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON LANDAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Lipeana, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña LUBA FERBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rincón número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 570-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JALIL EGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña SARITA YADALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GRAZUTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ETA COHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 605-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ABULAFIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña ESTHER CASES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GOBERNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1377, y doña ENCARNACION PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELLAR KRYGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Misiniech, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña ESTER OSTROW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrow, domiciliada en la calle Zabala número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 591-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BEETZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña GERTRUD KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO KARAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Volinet (Checoeslovaquia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BOZENA KARAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Maciuch (Checoeslovaquia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAPHAEL ISRAEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Milias (Turquía), domiciliado en la calle Zabala número 1248, y doña JULIA AZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria (Turquía), domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 556-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña EMILIA BARBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAUTONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1893, domiciliado en la calle Río Branco número 1114,

y doña JOSEFINA EIYRACHARD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Durazno número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PASCASIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña MARIA INES DIFUNQUIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 565-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NACHSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Elmtain, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DIANA ANGELINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad libanesa, nacida en Eskele, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MOZKO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña EMA SHEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sobalski, domiciliada en la calle Paraguay número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGIO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rapallo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICTORIANA ROMERO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 568-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VICTORIO VIVALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ESTHER MARIA DONO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña ISOLINA MARIA BRANCATI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto de año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KENZELMANN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña IDA KOURAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Optav, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña JUANA MIJALEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.19.

En Montevdeo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse ne matrimonio don CIRIACO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 529-v.ag.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO LAMPARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1108, y doña MARIA ISABEL ROCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1270, y doña JOSEFINA LEDO ARGUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1395, y doña MARGARITA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HOPPE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lipe, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELLA DOLD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schramberg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ROS JONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña EDITH CLARKE LORRAINE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Jersey, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1671, y doña EMMA ROSA BONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de naciona-

lidad oriental, nacido en este Departamento (Villa del Cerro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento (villa de la Unión), domiciliada en la calle Uruguay número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña ESPERANZA CARMEN TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gutenberg número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diaria Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.20.

En Colón y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FREDERICK BAKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la 14.a sección, y doña MARIA ELENA STEINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.20.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la cuchilla Pereyra, y doña SARA BACIGALUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.20.

En Colón y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARROBLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA LEVRATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 560-v.ag.20.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departament. de Montevideo, domiciliado en la 9.a sección de Montevideo, y doña ORSINA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 561-v.ag.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALILEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña MARIA VICENTA GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORANZA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA ESTHER GOMEZA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña IDALINA LAURINTA TRIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bologna número 61 (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PAOLINO ROSSELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña CARMEN FUSARIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Joanicó número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORTALDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Asamblea número 17, y doña MODESTA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Gomar número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 50, y doña EMILIA BRAZZELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 578-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTURA CARDOZO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. Ramírez número 19, y doña DONATA L. FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Ramírez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 579-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILIO MOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Magenta número 3906, y doña ADELA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Magenta número 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 580-v.ag.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOROTEO JUAN FELICIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña IRIS MELVA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Avispone número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guaviyú número 3025, y doña MARIA ELIDA MENINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2595, y doña MARIA MEDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO ANTINORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CATALINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Trápani número 19, y doña MARIA MERCEDES PATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 24, y doña MICAELA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guillapi número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIEL MUSTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 598, y doña MARIA CULLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ OSCAR FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2707, y doña MARIA ESTHER GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOHUMIL SOKOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bannas, domiciliado en la calle Pando número 2815, y doña ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Artigas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLOWYSZAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Arayçuá número 1760, y doña PAJZIA LAPIHUSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arayçuá número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña MARIA ANA DE LUCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO CARLOS URTUBEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3500, y doña DORA LILIAN STANHAM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SAUCHENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Rusia número 363, y doña BORCA LOGOIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RAMON MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña MARIA MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Grátis. — Conste. — Ibarlucea. 588-v.ag.21.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRANCISCO CARBALLAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 340, y doña ROSA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 333.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WARKALIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Janeiro número 271, y doña EMILIE SKARDZIUVIENE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Janeiro número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Estados Unidos número 529, y doña PILAR OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonrado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 539-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO CORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Berna número 1172, y doña VIRGINIA PINTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO BAICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 149, y doña DOMINGA KVASINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO JUAN PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Miní, domiciliado en la calle San Ramón número 40 (bis), y doña MARIA LUJAN PALOMEQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 40 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 2930, y doña MARIA CARMEN SCANDLOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

593-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña ENGRACIA CORBELLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Vega, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

594-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EMILIO SOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 687, y doña TERESA CATALINA ZANELATTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICARDO CLAVIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña CAROLINA VIRGINIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó número 65, y doña MARIA DELIA IRIGOYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 583-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARBONELL Y MIGAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1939, y doña ANA MILAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CHIOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 8 de Julio de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 27 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA MONTAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Junio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 6 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ALIDA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Achar el 24 de Julio de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROBES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lepanto número 1464, y doña MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lepanto número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 606-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTUNEZ, de 43 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Obligado número 223, y doña MARGARITA GARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 607-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERMIDA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2531, 10.a sección, y doña ELBA ROSA CAFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO TAJES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1018, y doña ANITA BARDAZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña MATILDE PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM EFRAIMSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ruso, nacido en Mink, domiciliado en la calle Blandengues número 1796, y doña MILA YOFFE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSSIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1820, y doña ANGELICA PRICOLO SOLDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREKIN DEMIRDJIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Ismit, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927, y doña MARGARITA APIQIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsus, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROFETO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2118, y doña MATILDE ISABEL LABRUCHERIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en villa de Santa Lucía, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1859, y doña MARIA ZUFIAURRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Suipacha número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO LLOVEDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2792, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Cuñapirú número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña CARMEN CORRALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2168, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.18.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARISTIDES PORRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña MARIA CELIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO SORIA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña FELICIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 609-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Trías número 14, y doña JUANA NOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Neuquen, domiciliada en la calle Guaruyaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ENCARNACION CORTEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. Castro número 208, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Castro número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

534-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO LOPEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios, y doña RAMONA RAIMUNDA TECHERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 603-v.ag.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 1053, y doña ARMANDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Magnolias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 333, y doña MARIA MERCEDES AGUERRE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BENEDETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2745, y doña MARTA JOAQUINA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta **Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la **ley.** — Mauricio Klot, Oficial del Estado **Civil.** 562-v.ag.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 2020 (15.a sección judicial), y doña MARIA LUISA MARENGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

531-v.ag.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosciano de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta o Vicenta Dolores Ballefín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1076-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Manuel Regito o Regitó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1041-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Angel Sindin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón A. Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1043-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1044-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la **sucesión de doña Cristina Valdez de Moreira,** a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, **bajo apercibimiento** de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, **Agosto 12 de 1931.** — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1045-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caulo de Solimena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1046-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Vicente Francisco García Gayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a **sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.**

Ag.15-1047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Silveira o Silveyra de Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, **Agosto 12 de 1931.** — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1005-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardí Abella,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cásceres o Cáceres o Jorgelina Angela Cáceres o Cásceres de Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1015-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor** Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardí Abella,** se hace saber **al público la apertura de** la sucesión de doña Dominga Deandrea de Forastiere o Forastiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, **número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,** bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardí Abella,** se hace saber **al público la apertura de** la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — **Patricio A. Pereira, Actuario.**

Ag.13-991-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, **a deducirlos en forma dentro del**

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

•Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 10-898-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guilisagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Esquinca, a fin de que todos los que se considieren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rodríguez de Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y don Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-792-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Criado Graña o Criado y Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1089-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Tapie, a fin de que todos los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1090-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arata de Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginochio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-947-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-937-v.ag.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-820-v.ag.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nmbrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-872-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Rappallni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-823-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-821-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés de Junio del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de las escrituras de compraventa otorgada por doña Susana Frede de Susaniche a favor del doctor Benito M. Cuñarro, ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890 y de cesión de derechos otorgada por don Germán F. Roselló a favor del doctor Benito M. Cuñarro, ante el escribano Carlos A. Pittamiglio, el 13 de Marzo de 1890, ordenándose la expedición de las segundas copias respectivas. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1063-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pereira de Quevedo, doña Teresa o Teresa Manuela Quevedo y don Perseverano o Cecilio Perseverano Quevedo, citándose a la vez a todos los que s econsideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Caracciolo o Caracciolo o Caraciolo o Carachuela y doña Teresa Laviano de Carachuela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-965-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-966-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-910-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Ijes; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-814-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-693-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin; 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Alcardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alejandro Julián ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo O. Inclarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1037-v.ag.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el obje-

to de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial fecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-981-v.ag.24.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-950-v.ag.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos; privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.22.

Concordato preventivo judicial

Certifico — que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A.", por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman; se ha convenido, en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa, cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello; en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género; para determinar las medidas que considere indispensables y convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y reparación del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tan pronto como el presente instrumento y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, a que se refiere la ley, pondrá a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin perjuicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente la que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931; Comp. Com. Kneglinger y Van Peborgh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura pública otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giorello e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad; José Peluffo — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39); correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Trabucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Regusci y Voulminot, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000) importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero de los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta consignación; Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m/n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39) oro m/n.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15); Compañía Burrouches de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días, y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que

se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos **sobre el** Concordato o manifestar **su adhesión.**

Durante el plazo indicado los balances, estados **y demás** documentos acompañados **por la Empresa a la gestión** concordataria, **así como el informe de los** señores acreedores **designados sobre** el Concordato, estarán a disposición **de** los acreedores en el local del Juzgado **donde** podrán ser examinados. — **Montevideo, Agosto 1.o de 1931.** — Mateo **Mario Figares, Actuario.**

Ag.10-894-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (interino), doctor don José B. Nattino, en el expediente "Montes y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.209. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Montes y Compañía, el día 9 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos **principales.** — **Nattino.** — Lo proveyó **y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace** esta **publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.** **Ag.14-1027-v.ag.26.**

Estado de créditos

EDICTO — Por **disposición** del señor **Juez** Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente **"Sienra y Arboleya. Quiebra",** se hace **público** que se encuentra de manifiesto en **la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos** presentado por el Síndico, **relativo a esta quiebra.** Y a los efectos de lo **dispuesto por el artículo** 1759 del **Código de Comercio** se hace esta publicación. — **Montevideo, Agosto** 4 de 1931. — **Teófilo** M. **Real, Escribano Público.**

Ag.14-1002-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por **disposición del señor Juez** Letrado **de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en** el expediente "Antonio D'Antuoni. **Quiebra. Retroactividad", se hace público** que se **ha** dictado la resolución que a continuación se transcribe: **"10.503.** — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — **Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio D'Antuoni, el día 28 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los** autos **principales. — Santini.** — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1003-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Mautone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el **Código de Comercio,** a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o **Que** los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos **a disposición** del Juzgado, bajo **apercibimiento de ser tenidos** por ocultadores de **bienes y cómplices** de la quiebra; 3.o Que **ha sido designado Síndico** don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual **deberán** los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico **para** la toma **de razón.** Y a sus efectos se hace esta **publicación.** — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — **Teófilo** M. Real, Escribano **Público.** **Ag.14-927-v.ag.26**

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se **hace** público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Duhagón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el **Código de Comercio,** a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, **bajo apercibimiento de ser tenidos por** **ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Orestes Fiandra; y 4.o Que** se **ha señalado el término de treinta días** dentro del cual **deberán** los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — **Teófilo M. Real,** Escribano Público.

Ag.14-1028-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones **número** 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano **Público.** Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Díez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de Comercio **de segundo turno** doctor don **A. Osvaldo Santini (suplente),** en el expediente **"Banco de Crédito contra los** sucesores **de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y** emplaza a los herederos **de doña Adela Loriente** para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones **número 1378, a estar a** derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de **oficio.** — Montevideo, Junio 25 de 1931. — **Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de Comercio de segundo turno doctor don **A. Osvaldo Santini (suplente),** en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones **número** 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de **doña** Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones **número 1378,** a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano **Público.**

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición** del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-1085-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por **mandato del señor** Juez Letrado **Departamental de primer turno** doctor don **Pedro José Pirán,** se **hace saber** la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-974-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha prsentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-948-v.ag.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-975-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manoela Lema Cougera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-917-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al que Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este., haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Glicería Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar [illegible] en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 34757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá; por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1017-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solrari o Domingo José Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-805-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada, hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-890-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro, Arturo Vila o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-806-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-872-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-415-v.jl.9. Ag.1-o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-819-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al

margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente, y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Josa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.17-1071-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Geromito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Geromito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.17-1087-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Clamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.10-886-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartel de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio o Indalecio T. Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.13-991-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Velázquez o Máxima Alvarez de Calleros o Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 13 de 1931. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
Ag.17-1075-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburú, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana número diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell), y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Laluz de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1057-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytía. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytía y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytía en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientos setenta y cuatro centiáreas, cuaren-

ta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil cientro treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.7-801-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-1058-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salolado contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.15-1064-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Germán Torres contra Paulina Olano. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Olano de Torres, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Igualmente se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.15-1065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Melgarejo de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.14-1034-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 193.. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.14-1035-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Núñez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.14-1019-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tailleri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeltz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-997-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta díac. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.8-847-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.13-268-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCIÓN DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carlota Ferro de Mansuetti y de su hijo José Pascual Mansuetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 6 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz. Ag.15-1048-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental do Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Céspedes o Laudelino Anastasio Céspedes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.17-1099-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto. Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Cárlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que s econsideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Ag.10-864-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesta Almada de Ferreira, para que todos

los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.15-1061-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-959-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag 10-905-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag 10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag 10-907-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santengini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.8-845-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.8-828-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Martínez de Molinelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-1079-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.12-958-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.10-876-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.15-1040-v.set.19.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Próspero Eloy Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 6 de 1931. — José S. Elisburu, Actuario.
Ag.14-1004-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.12-963-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23

de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.10-873-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario. Jl.17-344 v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.10-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.10-880-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-810-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Lladó, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-802-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-809-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.10-867-v.ag.20.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La

de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio do Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.15-1082-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel, Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1083-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nombramiento de Síndico

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Año 1928. — Número 570. — Sucesión de Elodia Roubin de Pérez. Hoy su concurso", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el doctor don Ernesto Copello Iglesias, a quien deberá entregársele todo cuanto pertenezca a dicho concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastandrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Aniñha, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo, en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547. José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza de Tacuarembó, don Luis Poggio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento se ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta ciudad don Ignacio Viera y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.[illegible]-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl,

Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.11-924-v.ag.21.

Remates Judiciales

CARLOS A. PEROLO OSSOLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciani contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos", parte de las existencias del bar sito en la calle Bartolomé Mitre números 1262 y 1266, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el jueves 27 de Agosto, a las 15 horas. Armazones, mostrador, espejos, mesitas de pino, vitrina, plafones, pirámide, 1 letrero luminoso, etc. Más datos en mi escritorio: Zabala, 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.15-1070-v.ag.24.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Mántaras contra Alfredo Giménez", remataré el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en mi local - depósito de la calle Justo Maeso número 3728, un autocamión carga pesada, número de chapa "P. 414".

Ag.15-1051-v.ag.24.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Po rorden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Azik Repitki. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de las calles Martín Echaurri y Colorado, el día 5 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

Ag.15-1053-v.ag.27.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 73 hectáreas, lindando: al Nordeste, la chacra número 1; al Nordeste, los números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 18 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y linda: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros; por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernadol del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros; por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del jecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.set.2.

ALFREDO L. ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11921 y compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1310; 24 metros 95 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J; 24 metros 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H, y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57120, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de 1899 y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa; 51 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11, de Segundo Bazzano; 49 metros 74 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares números 13 y 14 y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la propiedad referenciada en primer término existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el título de propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se halla en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte, la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Waldestad Hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a

la suma de $ 31.425.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Ag.13-998-v.set.10.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno** (suplente), **doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca"**, se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil quinientos ochenta y dos, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, con el número trece de la fracción letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar catorce; al Sudeste, con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1368.

Ag.12-973-v.ag.28.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición** del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá **a la venta en remate** público por el martillero **señor Agustín Pereyra**, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: **Una fracción de** campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el **número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos** ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino R. Marcalda y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. **Se previene** que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos **del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil** y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-881-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo **Civil e Intestados de tercer** turno doctor **Oscar Ferrando y Olaondo**, dictada en el **expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de** hipoteca", se **hace saber al público que el** día 17 de **Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio**, por **intermedio del martillero don** Rafael Moll, **con asistencia del Alguacil y** Actuario del **Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente** bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, **empadronadas con el** número 1697, **y que según plano de subdivisión** levantado **en Abril de 1915, por el** agrimensor **Alfredo Hareau, se deslindan** así: Fracción **número 1: se compone de** una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta **y siete metros noventa y dos decímetros y se deslin**da: al Nordoeste, con campo **de F. Núñez**; al Nordeste, con la **fracción número 5 y** las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí; fracción número 5: se compone de **una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa** y un metros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los **Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y** Este, con el **arroyo del Sauce; por el Sudeste**, con campos de **Filisbino Pintos y por** el Sudoeste, con la **fracción letra B**, de doña María de los **Dolores V. de Núñez García**. Se previene: **1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de** cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; **3.o Que sobre el inmueble descripto** existe un **segundo gravamen hipotecario** constituído **a favor de don Joaquín López** Varela, en **fecha 16 de Diciembre de 1927**, ante el escribano señor **Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en** el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural **número 5. Préstamo en efectivo**) y los demás antecedentes **en esta Oficina** Actuaria, **calle 25 de Mayo número 586**, de manifiesto **y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931.** — C. Walter **Balleta, Actuario.**

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de **$ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000** en efectivo.

Ag.11-912-v.set.16.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el **siguiente bien**: un solar de terreno con **todas las mejoras** que contiene **ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado** con el **número 28808, señalado con el número** 19 en el plano levantado por el agrimensor don **Juan Mier en Diciembre de 1907** y compuesto de **una superficie de** quinientos cuarenta y ocho **metros cincuenta y cinco** decímetros, **teniendo 12 metros 68 centímetros** de frente al Norte sobre la **calle Rivera**, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de **la esquina formada por** las calles **citadas precedentemente en primero y** segundo **término; 15 metros 18** centímetros **en el Sud, lindando con el solar 47**; 40 metros en el **Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros** en el **Oeste, confinando con el solar** número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle **25** de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — **Montevideo**, Julio 6 de 1931. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor **Juez** Letrado de lo Civil e **Intestados de tercer** turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del **Alguacil y Actuario** del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, **el siguiente bien: un** solar de terreno con **sus edificios y demás** mejoras **sito en la vigésima sección judicial** de este Departamento, manzana 260 del pueblo **Victoria, padrón número 37986, y según** plano del agrimensor Manuel **E. Aviles de 24** de Octubre de 1928; **está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero número 40, entre las de Conciliación y Fraternidad,** igual dimensión al **Nordoeste limitando con** Rosa Monti, y **42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste** por los que limita respectivamente con **Martín Laguarda y con el lote B del plano del** dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor **deberá consignar el diez por ciento de su oferta** en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, **de** manifiesto **y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C.** Walter **Balleta**, Actuario. — **Por informes**: Misiones **número 1388.**

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por **disposición** del señor **Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, **doctor Oscar Ferrando y Olaondo**, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que **el día 26 de Agosto próximo a las 16** horas, **en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino**, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el **siguiente bien**: una fracción de terreno **con sus edificios y mejoras**, que forma **parte del bien** empadronado con **el número 107869, situado en la 15.a** sección judicial de este Departamento (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división **levantado** por el agrimensor Francisco **R. Camarano en Febrero de 1927, con** una **superficie de 103 metros 67 decímetros;** con **7 metros 50** centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el número 2741; **7 metros 54 centímetros al Nordeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchieri.**

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá **consignar el diez** por ciento **de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes** se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle **25** de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número **1388.**

Ag.8-851-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", **se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzga**do, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y **cuatro centímetros** sobre el lado Sud, **por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado** Este **está formado por tres líneas rectas**: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas **rectas: la primera, de Norte a** Sud, **de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta** y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don

Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl S. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo nmero 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.23.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — — E. Mattos Lemos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra E del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N García; por el Sudeste, con Felisbirio Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-695-v.ag.20.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente

inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 4954 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción tiene veintiún metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre la calle Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Recayte; por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

FEDERICO OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución, y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514 16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 160.000,00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575 sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia, 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. **Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00.** 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677: 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669, 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopladora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Jl.21-637-v.ag.19.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Rocca, dictado en el expediente caratulado "María Amara Rodríguez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Escribano Adjunto del mismo y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, se va a proceder a la venta de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de doña Leonarda Elena y doña Regina Nicolasa Rodríguez y a las estirpes de doña Epifania Bletiza y don Julián Rodríguez, en remate almoneda y al mejor postor y con una base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, los 4|12 avos de un solar de terreno situado en la manzana número 9, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle San Marcial; al Sud, con don Antonio Casulo; al Este, con don Carmelo González y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que dicho terreno está tasado totalmente en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos); 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.15-1062-v.ag.28.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Aldela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte; Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por

ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-960-v.ag.29.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, **del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo**, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera **zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas** siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha. tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el **día 22 de Agosto** venidero **a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar** 4 de la manzana **378 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras,** que **forma** la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, **se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del coriente año, a** las 10 y 30 **horas,** en **las** puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, **asistido del suscripto** Actuario y del **Alguacil, procederá** a vender en remate público con las **bases** de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 6 y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 **han sido** tasados en el precio de **$ 200** cada **uno** o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en **$ 140.00. Tercero:** que el mejor postor en el **acto de serle aceptada** su oferta deberá consignar **el 10 olo de la** misma en poder del **suscripto Actuario,** en garantía de su compra, **(artículo 919 del** Código de **Procedimiento Civil). Cuarto:** Que los títulos del bien **deslindados en** primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 olo, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — **Armando I. Lema, Actuario.**

Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, **recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber** que el día **22** de Agosto del corriente **año, a las 10 horas y en las puertas de este** Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de esto Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y **se deslinda** así: veinte metros de frente al Suroeste, sobre el **boulevard General Artigas,** que lo separa de **la vía del ferrocarril del** Oeste, formando **esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente,** lindando **al Nordoeste, con el resto del** solar número uno **y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo** con lo dispuesto por el artículo 919 **del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes** relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor **Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a** sección de Soriano dictada **en autos** "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — **A. Battione.**

Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber **al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y** Actuario del Juzgado, **a la venta en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles y útiles** que **pertenecieron al fallido don José E. González.** Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de **1931.** — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender **al señor** Meier Ajtzan el comercio **que tengo establecido en** esta capital, calle **Rocha número 2522. A** los efectos de la ley **de 26 de Setiembre de** 1904, cito a mis **acreedores para que se** presenten con los **justificativos de sus créditos.** — Mario **Vetrale.**

Ag.17-1102-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Ensebio Píriz esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino.

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir.

Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.

Ag.17-1086-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.

Ag.17-1088-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2660, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.

Ag.17-1077-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno. — Pedro Carlomagno.

Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Stalmenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.

Ag.17-1074-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi.

Ag.17-1096-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gifonso Delgado.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1018-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.8.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Ag.15-1094-v.ag.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Pierradas números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-853-v.ag.27.

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala, 8.a sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea, la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.

Ag.6-759-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace.

Ag.8-834-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Julio último autorizó el escribano don Juan Carlos Trochon fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de comisiones y consignaciones bajo la razón social de Butler y Compañía, compuesta por los señores Ruperto E. Butler y P. Luis Pagani, quedando el activo y pasivo sociales a favor y cargo del socio señor Pedro Luis Pagani. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — P. Luis Pagani.

Ag.15-1014-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Kaiman y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Riús el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, **a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior;** 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-888-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acredores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.12-971-v.ag.31.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schiafrois.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores, Sabino, Amaro y Homero Menoni, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Cancheló la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Rafael Gón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Boions.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupi" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes número 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1036, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Ema Rodríguez Cardama. — Siderico L. Ceruzzi. — Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglinncheff.

Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Noelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Julio 29 de 1931. — José Clemot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para ser les abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Sehny Essentat. — León Witzenfeld.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.

Ag.15-1054-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.

Ag.10-869-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.

Ag.10-868-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.8-680-v.ag.22.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y Titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos deberán presentar, por lo menos un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Ag.13-930-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Jesús Bernardo.

Ag.8-838-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Ag.13-939-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1588. — Montevideo, Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-932-v.set.1.o.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceño", ubicado en la calle Sierra, número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.

Ag.10-891-v.ag.29.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.

Ag.7-797-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Señatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-970-v.ag.31.

..L ..CCION GENERAL DE IMPUESTOS I..ERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride Leda.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.

Sandugila (h.) Domingo.
García Fernando
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté

Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Oellabona Liné.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 11 de 1936.

V.o B.o Peña

Tomás López.
1955-Pte-1916

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol", tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-620-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor. señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retiráandose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito dle vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la Subreceptoría de "La Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.18-1112-v.v.ag.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANDRO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña AQUILINA SARA ELIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Cicil. 634-v.ag.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PABLO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1280, y doña ROSA GREGORIA BAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
614-v.ag.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVECA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1782, y doña RUFINA VICTORIA JONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yí número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN TUDJAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ANA RODEK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PASCUAL MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña DELIA VAUDAGNOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON EVERILDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2115, y doña MARIA HILIA VERDINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Crocker número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
619-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRAEL UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3841, y doña MARIA ELENA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
620-v.ag.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle A. Sosa número 133, y doña DELMA CATALINA ACQUARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
621-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso; domiciliado en la calle Samuel Blixen número 30, y doña SARA ROSA REGALADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Samuel Blixen número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
622-v.ag.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHARQUERO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Barrozo número 34, y doña CARMEN OLIVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barrozo número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
633-v.ag.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santo Tomé número 56, y doña CARMEN SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Salcedo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DANGIOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña CATALINA IRENE SCARON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Veracierto número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2469, y doña ANGELA MIGUELA ARCARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
615-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMBROIS (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 35, y doña MARIA NATIVIDAD CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 3262, y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO INOCENCIO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2060, y doña VICENTA ALEXANDRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO CROSS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pando número 2424, y doña DORA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JUAN CALZAVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2996, y doña ANGELA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAMERTO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4382, y doña MARIA DOMINGA CORONATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LABORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emancipación número 154, y doña ALEJANDRINA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 31, y doña ERMELINA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Constc. — Klot. 623-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Road o Roade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1105-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Curbelo Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1106-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bentos Pereira de Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1103-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Zucchelli o Zuchelli y de doña María Biaggioli de Zucchelli o Zuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1119-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, doña María Marquesi de Gaba o María Rosa Herminia Marchesi o María o Herminia Marchesi, Marquesa, Marqueza, Marques, Marquezzi, Marquisi, Marquissio o Marchisio y doña María Gaba o María Gaba de Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1120-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado, "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Boado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1123-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1121-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Maidana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

Ag.15-1108-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1109-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alsburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.15-1110-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Notificación

De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se notifica y hace saber a los declarados en rebeldía, Esilda P. F. de Mello, Juan J. Mello, Marfisa P.

Fernández, Fileta P. Fernández de Caviglia y Alfredo A. Caviglia, que en los autos caratulados "Marfisa P. Fernández y otros contra sucesión Osorio P. Fernández. Reconocimiento de firma. Tercería de Ginés Sosa", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3016. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Vista en primera instancia esta tercería de dominio, deducida por don Ginés Sosa, en los autos "Marfisa P. Fernández y otros contra la sucesión de Osorio Pereira Fernández. Reconocimiento de firma". Resultando que a fojas 5 compareció el doctor Agustín Solari, en representación de don Ginés Sosa y expuso: Que los actores solicitaron el embargo de varios bienes, entre los cuales hicieron figurar los ganados y una fracción de campo en la sexta sección de este Departamento, propiedad de su poderdante y que el Juzgado: al proveer a lo solicitado, dispuso la traba de embargo en los citados bienes. Que los actores, en su escrito de fojas 16, autos principales, denunciaron los bienes de su mandante como si éste les debiera o hubiera garantido o afianzado el pago de los que otros les pudiera adeudar. Que los ejecutantes, con una tenacidad inaudita, le han embargado sus bienes a sabiendas de que eran suyos y de que nada les debía. Que es cierto que la firma de su poderdante aparece en el documento en que se funda la acción ejecutiva. Don Ginés Sosa, que era y que sigue siendo apoderado de su señora hija Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, viuda del extinto Osorio Pereira Fernández, reconoció el documento de la referencia, en su carácter de apoderado de la viuda del deudor en nombre de ésta y con facultades bastantes, según resulta de la anotación que precede a su firma en el documento y que dice: "El que suscribe, como administrador y con facultades bastantes por Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, reconoce el presente vale". Que los actores sabían cómo había firmado el documento su mandante, y tan lo sabían que cuando solicitaron las medidas preparatorias a la vía ejecutiva, dijeron en su escrito de fojas 2, que se cite a la señora viuda de Osorio Pereira Fernández doña Nemesia Sosa de Fernández y a don Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, etc. Que la situación de su representado en estos autos es la de un simple mandatario y se rige por las disposiciones que cita el Código Civil. Que no obstante ser tan clara su situación, éstos a sabiendas indicaron sus bienes propios y, sobre ellos, se trabó embargo, por lo que se han colocado en el caso que contempla el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Que a fin de justificar la propiedad de sus ganados acompaña la propiedad de la marca para ganado mayor y el boleto de propiedad de señal para ganado menor. Que de conformidad con lo que establecen los preceptos legales que menciona, venía a iniciar la tercería de dominio sobre los bienes relacionados para que oportunamente se decrete el levantamiento del embargo. Que quería llamar la atención del Juzgado acerca de las irregularidades de procedimiento que nota con el objeto de evitar nulidades a toda la tramitación posterior a las mismas y termina pidiendo que se condene a los ejecutantes al pago de las costas y costos del juicio y a la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado a su representante y que se dejen sin efecto las notificaciones hechas a los estrados en las fojas que indica, ofreciendo por un otrosí digo, la prueba de los hechos articulados. Resultando: que por auto de fojas 9 vuelta y siguientes, se le dió entrada a la tercería de dominio, mandándose suspender la vía ejecutiva y pronunciándose el Juzgado sobre lo demás de la demanda. Resultando: que a fojas 14 compareció una de las actoras, la señora Filetta Pereira Fernández de Caviglia y evacuando el traslado dijo: "Indudablemente hay error en la diligencia de embargo practicada por el señor Juez de Paz de la sexta sección, al embargar los semovientes del establecimiento del señor Sosa, pues esos bienes no fueron denunciados al efecto ni fué decretado tampoco su embargo ni ordenado en el oficio que se libró. Que los semovientes cuyo embargo pidió con sus hermanos y que se indicaban en el oficio eran los ganados de la sucesión de Osorio P. Fernández que poblaban la estancia "Vista Alegre". Que es cierto que también se trabó embargo en una fracción de campo propiedad dotal, según se dice, pero ese error que se apresura a reconocer, no puede tener las proyecciones a que se refiere el señor Sosa, que no ha existido mala fe ni menos malicia que merezca la nota de temeridad. Que esta segunda de que sus hermanos reconocen como ella la improcedencia de ese embargo y que si no se presentan en esta oportunidad, era por lo angustioso del término. Que por consiguiente, debe ordenarse el levantamiento del embargo no pedido, debiendo cargarse a quien corresponda, si hubiere lugar, con los gastos y perjuicios de esa diligencia, así como el embargo del campo del señor Sosa, y termina haciendo ese pedimento sobre el embargo de los bienes de la estancia "Vista Alegre", de la sucesión Osorio P. Fernández y por otrosí dijo que se forme la pieza correspondiente con la tercería". Resultando: que por auto de fojas 15 se dió por evacuado este traslado y por auto de fojas 19 vuelta y a pedido del tercerista a fojas 19 se le acusó rebeldía a las partes de Marfisa P. Fernández de Ardans y Esilda P. Fernández de Mello, mandándose correr el traslado del ejecutado. Resultando: que a fojas 26 se presentó Francisco M. Pedret, en representación de doña Marfisa Pereira Fernández de Ardans y doña Esilda Pereira Fernández de Mello, como lo justificaba con el testimonio del poder que acompañaba y dijo: "Que a los efectos que pudiera corresponder, daba por producido el escrito de la ejecutante, corriente a fojas 44, el que al formarse las piezas correspondientes figuró a fojas 14 y siguientes, a lo que adhería y solicitaba la inhibición del Juez doctor Moreno". Resultando: que por auto de fojas 27 vuelta y siguientes y por los fundamentos que se expresa el titular del Juzgado doctor Moreno, declaró que el procurador Pedret no podía intervenir en este juicio, mandando notificar a sus efectos a los poderdantes. Que a fojas 32 y siguientes, éste se alzó contra la resolución del Juzgado, la que fué confirmada a fojas 49 vuelta y siguientes. Resultando: Que a fojas 68 compareció el doctor Solari, acusándole rebeldía a la parte ejecutada, por las consideraciones que expuso y pidiendo que en mérito de lo manifestado por los ejecutantes, al evacuar los traslados se levante el embargo mencionado en su demanda, sin perjuicio de la indemnización solicitada: Que por auto de fojas 70 se dió por acusada la rebeldía y por auto de fojas 75 se dió traslado de lo solicitado. Que a fojas 85, la ejecutada dijo: "Que lo pedido por el representante del tercerista don Ginés Sosa era justo porque correspondía resolver de conformidad el incidente, y por auto de fojas 93 se mandó levantar el embargo de los semovientes, como se impetraba. Que a fojas 103, el representante del tercerista solicitó que se abriera a prueba el juicio y se mandara levantar el embargo que pesaba sobre el bien inmueble, a lo que el Juzgado resolvió de conformidad por auto de fojas 103 vuelta". Resultando: que durante el término de prueba el tercerista produjo la que instruye el certificado de fojas 109, no habiendo los ejecutantes y la ejecutada aportado probanza alguna. Que a fojas 110 y siguientes el tercerista alegó de bien probado y a fojas 120 compareció manifestando que habiendo fallecido el procurador Pedret, pedía que se le hiciera la intimación de ley a las ejecutantes, accediéndose a ello por auto de fojas 121 y por auto de fojas 196 vuelta, y a su pedido se declaró en rebeldía a los ejecutantes y agregados los diarios se trabó embargo sobre los bienes indicados por el tercerista. Que por auto de fojas 211 vuelta y 214 vuelta, se le acusó rebeldía, a pedido de éste, a las ejecutantes y ejecutada y se llamaron autos para sentencia, citadas las partes; y Considerando: que las cuestiones planteadas en esta tercería de dominio son: 1.o La relativa a la propiedad de los bienes embargados y: 2.a La que se refiere a las sanciones que solicita el tercerista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil para los ejecutantes. Que con respecto al primer punto, ya ha sido resuelto de conformidad de parte por los autos que obran a fojas 93 y 103 vuelta de esta tercería, mandando levantar los embargos trabados sobre los bienes del tercerista. Que, en consecuencia, el punto a dilucidar por esta sentencia, es el relativo a la indemnización de daños y perjuicios que éste reclama. Considerando: que la disposición legal invocada por el tercerista dice: "Si el ejecutante designase a sabiendas bienes para el embargo, que no son del deudor, responderá de los daños y perjuicios, costas y costos". de donde se infiere que siempre en el subjudice, se comprende que concurren estas circunstancias, es de aplicación este precepto legal. Considerando: que está probado en autos que los ejecutantes, solicitaron el reconocimiento de las firmas del documento corriente a fojas 8, autos principales, de la deudora Nemesia Sosa de Fernández y de Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, indicando como domicilio de ambos la estancia que arriendan, llamada "Vista Alegre", en la sexta sección de este Departamento, escrito de fojas 2 de los autos principales. Que denunciaron para la traba del embargo: 1.o Todo el ganado vacuno, caballar y lanar existente en la estancia "Vista Alegre", estancia que arriendan, según **el escrito de fojas 2, la señora Sosa de Fernández y Ginés Sosa; y 3.o Una fracción de** campo de pastoreo, con los semovientes que existen en ella, situada en la sexta sección de este Departamento, lindero con la estancia "Vista Alegre", y que esta fracción de campo pertenece a Ginés Sosa (escrito de fojas 16 de los autos principales). Que según confesión de los ejecutantes (escritos de fojas 14 y 26), el ganado y el campo que el tercerista reclamaba le pertenecían y correspondía levantar el embargo que pesaba sobre ellos.

Ahora bien, las ejecutantes han indicado bienes del tercerista para ser embargados, sabían que estos bienes no le pertenecían a su deudora y ese embargo se llevó a cabo, diligencias de fojas 20, 22 y 28, de 19 de Marzo de 1923 y 3 de Mayo de 1923, y duró hasta el 29 de Diciembre de 1924 y 18 de Junio de 1925, fojas 101 y 104 de la tercería. Luego, pues, es incuestionable que esta actitud de los ejercitantes ha causado una lesión en el patrimonio del tercerista y que estos están legal y moralmente obligados a reparar. Considerando: que los ejecutantes han pretendido justificarse atribuyendo el embargo del ganado del tercerista a un error del Juez comisionado y el embargo del campo a un error sin mayores proyecciones; errores que por otra parte no trataron de subsanar durante el lapso que duraron estos 21 meses el primero y 2 años y meses el segundo, pero sin producir la más mínima prueba en su descargo, existiendo por lo demás en autos la comprobación más completa de que el Juez de Paz de la 6.a sección cumplió estrictamente con la comisión — ver oficio de fojas 26 — diligencia de fojas 28, auto de fojas 68 e informe de fojas 111, autos principales. Considerando: que los hechos expuestos, el proceder de los ejecutantes y la conducta observada con posterioridad a este juicio lleva al sentenciador al convencimiento más absoluto de que corresponde acceder a la demanda. Atento además a las fundadas consideraciones del alegato del tercerista de fojas 110 y siguientes que el Juzgado comparte y lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a doña Marfisa P. Fernández de Ardans, Esilda P. Fernández de Mello y Fileta P. Fernández de Caviglia a pagar los daños y perjuicios que le originaron al tercerista don Ginés Sosa, los que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las costas y costos del juicio. — R. Astigarraga. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.18-1113-v.set.1.o.

MIGUEL ORTIZ
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandono de aduana, despachados por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 27 de Agosto y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Carteras de señora, sombrillas, calcetines, botones para camisa, boquillas y broches para cartera, cepillos, tiradores elásticos para medias de niño, alfombras, telas para tapicero, paños, bobinas hilo y seda para telar y telas.

Perfumería — Jabones de tocador, esencias para perfumería, jabones depilatorios, aguas y pomadas para productos "Beauté".

Almacén — Cigarrillos y cigarros suizos, yerba mate, aguas minerales y licores, vinagre.

Ferretería — Boquillas de fumar, carteras y cuadernos para colegiales, lápices, cuerdas de guitarra, jabón y azul para ropa, papel fantasía pantallas para luz, bobinas papel para cigarrillos, envases vidrio, baterías y repuestos para autos, muebles y accesorios para exposición ollas, cacerolas, coladores y sartenes de porcelana, cortaplumas, lapiceros navajas de afeitar, artículos de bazar, máquinas "Gillete" para afeitar y juguetes.

Droguería — Esencias para licores, uruzú. Fardos para fabricación de papel.

Venta despachado y en oro sellado. Garantía 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición, los días 22, 24 y 26 del mes de Agosto. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Ag.18-1117-v.ag.29.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio **número 181, de la ciudad de Tacuarembó,**

por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descripto con el número 4017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Bordalt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número cieciocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, que por formar esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

Ag.18-1115-v.set.4.

CARLOS DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, en los autos caratulados "Sucesión de José María Espinosa" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo; al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando ,Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

Ag.18-1114-v.set.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona quinta, octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar); por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Goslino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, Claro Silveira; al Este, doña Caula Melanía Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección áudicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda; por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 metros cuadrados, más o menos, el cual no es motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.18-1104-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos.

Ag.18-1107-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo; Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.

Ag.18-1111-v.set.6.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 5 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance general correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, como así varios asuntos entrados. Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones que establece el artículo 39 de los estatutos de la institución, depositando sus acciones en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — El Gerente.

Ag.18-1122-v.ag.18.

THE ANGLO - SOUTH AMERICAN BANK LIMITED
AVISO

El Banco Anglo - Sud Americano, Limitado, comunica a su clientela que su sucursal y agencias en esta capital, calle Zabala número 1480, calle Rondeau número 1671 y calle Constituyente número 1414 serán cerradas el día 31 del corriente mes de Agosto. Desde esa feca sus depósitos serán pagados y todas sus operaciones pendientes, activas y pasivas, serán liquidadas por el Banco de Londres y América del Sud, en sus oficinas calle Cerrito número 402, esquina Zabala y calle Río Negro número 1699.

Ag.18-1116-v.ag.31.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.